

LAS **PERSONAS LGBTI** EN LAS RESPUESTAS A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE HISPANO: PRÁCTICAS PROMETEDORAS Y RECOMENDACIONES

INFORME COMPLETO



Iniciativa
Spotlight



...

CRÉDITOS

Esta publicación se ha realizado en el marco del programa regional Spotlight, con el apoyo técnico del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) – Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Autores: Andrés Scagliola y Nahia Mauri.

Corrección de estilo: Metzi Rosales Martel y Nora Perotti.

Diseño y diagramación: Federico Gutiérrez, Alejandro Aciar y Ariel Aragües.

Ilustración de portada: Maximiliano Cosatti.

Fotos interiores:

Publicación de la Iniciativa Spotlight

Copyright © Iniciativa Spotlight, 2021
Todos los derechos reservados.

Esta publicación debe citarse como: Iniciativa Spotlight y UNFPA. (2021). *Las personas LGBTI en las*

respuestas a las violencias basadas en género en América Latina y el Caribe hispano: Prácticas prometedoras y recomendaciones. 2021.

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente: Iniciativa Spotlight y UNFPA. (2021). *Las personas LGBTI en las respuestas a las violencias basadas en género en América Latina y el Caribe hispano: Prácticas prometedoras y recomendaciones.* 2021.

La Iniciativa Spotlight no se hace responsable por los puntos de vista, terminología y procedimientos expuestos en este documento, ya que son responsabilidad exclusiva de su autor y autora.

Este trabajo es dedicado a la memoria de Andrea González, lideresa de OTRANS Reinas de la Noche, a quien los autores entrevistaron pocas semanas antes de ser asesinada a balazos en la Ciudad de Guatemala el 11 de junio de 2021. Su muerte es la evidencia concreta y dolorosa de lo que trata este documento. La respuesta a las violencias basadas en género y en prejuicios es urgente. Que su transfemicidio no quede impune.

ÍNDICE

05	AGRADECIMIENTOS
06	PRESENTACIÓN
08	MARCO CONCEPTUAL
10	Violencias basadas en el género y en el prejuicio
11	Violencias generalizadas e invisibilizadas
14	Los estándares de derechos humanos en el mundo y en la región
18	Lo que no se cuenta no cuenta
21	El contexto de pandemia de COVID-19
23	METODOLOGÍA
25	LAS VIOLENCIAS
28	Una mirada amplia
28	Las violencias hacia las mujeres trans
31	Las violencias hacia las masculinidades trans
32	El impacto de la pandemia de COVID-19
35	LAS RESPUESTAS
36	Protección y reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI
41	Las leyes de respuesta
46	Los planes de respuesta
51	Los servicios de respuesta
51	Percepciones y experiencias
54	Relevamiento de servicios
55	Protocolos de servicios de salud
59	PRÁCTICAS PROMETEDORAS
63	ORIENTACIONES TÉCNICAS
70	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
73	DOCUMENTOS CITADOS
78	GLOSARIO

81	ANEXOS
82	ANEXO I: Fichas de prácticas prometedoras
100	ANEXO II. Instrumentos de relevamiento
114	ANEXO III. Personas entrevistadas
116	ANEXO IV. Personas participantes de los grupos de discusión
	TABLAS
19	TABLA 1. Asesinatos de personas LGBTI 2014-2019.
20	TABLA 2. Asesinatos de personas trans en América Latina y el Caribe, octubre 2019 a septiembre 2020
36	TABLA 3. Criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo
38	TABLA 4. Leyes de protección de derechos LGBTI
39	TABLA 5. Leyes de reconocimiento de parejas del mismo sexo
40	TABLA 6. Reconocimiento de la identidad de género
42	TABLA 7. Inclusión de LGBTI en leyes de respuesta a la violencia basada en género
47	TABLA 8. Inclusión de LGBTI en planes nacionales de respuesta a la violencia basada en género
56	TABLA 9. Protocolos de atención a violencia basada en género en servicios de salud
60	TABLA 10. Listado de prácticas prometedoras con número de ficha por nombre y país
68	TABLA 11. Orientaciones técnicas y su vinculación con el marco general del paquete de servicios esenciales
	TABLAS RESERVADAS:
114	TABLA I. Personas entrevistadas
116	TABLA II. Participantes del grupo focal sobre masculinidades trans
116	TABLA III. Participantes del grupo focal de mujeres trans

AGRADECIMIENTOS

El autor y autora de la presente investigación agradecen a todo el equipo de Naciones Unidas y su Programa Spotlight; y también a todas las personas -en su amplia mayoría activistas LGBTI de la región- que de una u otra manera nutrieron este informe con su participación directa en entrevistas y grupos de discusión aportando sus miradas de presente y futuro. Algunos y algunas también compartieron, con generosidad, materiales no disponibles en línea para nutrir este informe.

A las personas que, integrando la Comunidad de Práctica del Programa Spotlight, respondieron al formulario en línea que relevó características de servicios de respuesta.

Finalmente, a Cristhian Manuel Jiménez, Franco Fuica, Marcela Romero y Juan Pablo Delgado, integrantes del Grupo Asesor, y a Luz Patricia Mejía, por su interés, su tiempo y sus aportes.



PRESENTACIÓN

Esta consultoría profundiza en el conocimiento de cómo las leyes, las políticas públicas y los servicios de prevención, atención y respuesta a la violencia basada en género, en América Latina y el Caribe hispano, incorporan un enfoque inclusivo para la respuesta a la violencia contra las personas LGBTI. El sentido de este trabajo no solo es relevante, sino también urgente: esta región es la más violenta con las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y características sexuales, no hegemónicas.

Se parte de la base de que las violencias basadas en género, fundadas en el sistema patriarcal y machista, afectan tanto a las mujeres en general, como al conjunto de las personas LGBTI: lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex, y otras manifestaciones no hegemónicas del género y la sexualidad. Esto es así porque castiga las identidades de género que no se corresponden con su genitalidad (cisgenderismo) así como las relaciones sexo-afectivas que no son heterosexuales (heterosexismo). Además, promueve una idea binaria tanto de los cuerpos como de las expresiones del género, castigando a quienes no cumplen las expectativas de lo masculino y lo femenino (binarismo). Sobre las personas LGBTI¹ se expresa un amplio repertorio de violencias de distinto tipo e intensidad que buscan corregirlas, reprimirlas e invisibilizarlas, subordinarlas o, en su caso, eliminarlas, basadas en una serie de prejuicios que buscan justificar y legitimar estas violencias.

El avance en el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, así como su inclusión en leyes, planes, protocolos y servicios de respuesta a las violencias basadas en género, es lento y heterogéneo. En consecuencia, los servicios insertados en este campo están aún marcados por la heteronormatividad y cisgenderismo: las personas LGBTI tienen un acceso muy limitado a los servicios y los equipos no se sienten suficientemente preparados para atenderles. Esto levanta barreras a la atención de mujeres lesbianas, bisexuales y trans.

En los países que no cuentan con leyes de reconocimiento de las identidades de género autopercibidas, las mujeres trans no acceden a los servicios (salvo contadas excepciones). En los países que sí lo hacen, las barreras sociales y culturales persisten. Una perspectiva amplia del género, como la que se comparte en este documento, no debería excluirles. En todos los países, las organizaciones LGBTI tienen un papel clave en la respuesta a las violencias.

En la región se observa la presencia de tres tipos de aproximación por parte de las respuestas a las violencias basadas en género: la tradicional, enfocada en mujeres cis heterosexuales; la incluyente que integra crecientemente a mujeres lesbianas, bisexuales y/o trans; y la interseccional, que apuesta a la inclusión de todas las personas LGBTI, con una mirada amplia del género.

1. Se toma el acrónimo LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex) en línea con los usos de la Organización de Estados Americanos y la Organización de Naciones Unidas. En ausencia de un consenso extendido, las siglas utilizadas varían por país y obedecen a contextos políticos e históricos singulares tanto en el número de letras (representativas de las distintas identidades) como en su orden. Otra forma de nombrar el amplio espectro de géneros y sexualidades no heteronormativos es hablar de diversidad sexual y de género o disidencias sexuales y de género. Desarrollos recientes utilizan la nominación **personas trans y de género diverso** como forma de incluir personas no binarias y de género fluido o no conforme en esa diversidad de formas de vivir el género.

Las alianzas históricas, renovadas en muchos países entre las organizaciones LGBTI y las de mujeres (donde ambas se sienten crecientemente identificadas como parte del movimiento feminista), abren perspectivas optimistas para transitar de miradas tradicionales a otras incluyentes e interseccionales. Las prácticas prometedoras identificadas y las orientaciones técnicas propuestas apuntan a avanzar en esa dirección.

En este informe, se presenta primero el marco conceptual: se conceptualiza la violencia que sufren las personas LGBTI como violencias por prejuicio y basadas en género, se reseñan los estándares internacionales de derechos humanos en relación con esas violencias y se identifica la mirada interseccional como herramienta idónea para la inclusión de la diversidad sexual y de género.

En segundo lugar, se presenta la metodología, con las técnicas de relevamiento utilizadas: entrevistas a personas informantes calificadas; un formulario en línea autoadministrado dirigido a servicios; dos grupos de discusión sobre violencias hacia las personas trans; e informes existentes y accesibles en línea, así como documentación aportada por las personas entrevistadas o participantes de los grupos de discusión. Se abarcó un total de 19 países de América Latina y el Caribe de habla hispana².

Posteriormente, se comparten los principales hallazgos del relevamiento, agrupados en las violencias y las respuestas: las voces de las

personas entrevistadas; el análisis de marcos normativos, políticas públicas, protocolos y servicios de respuesta a las violencias basadas en género; y, las percepciones de las y los activistas sobre la efectiva inclusión -o no- de la diversidad sexual y de género en esas respuestas.

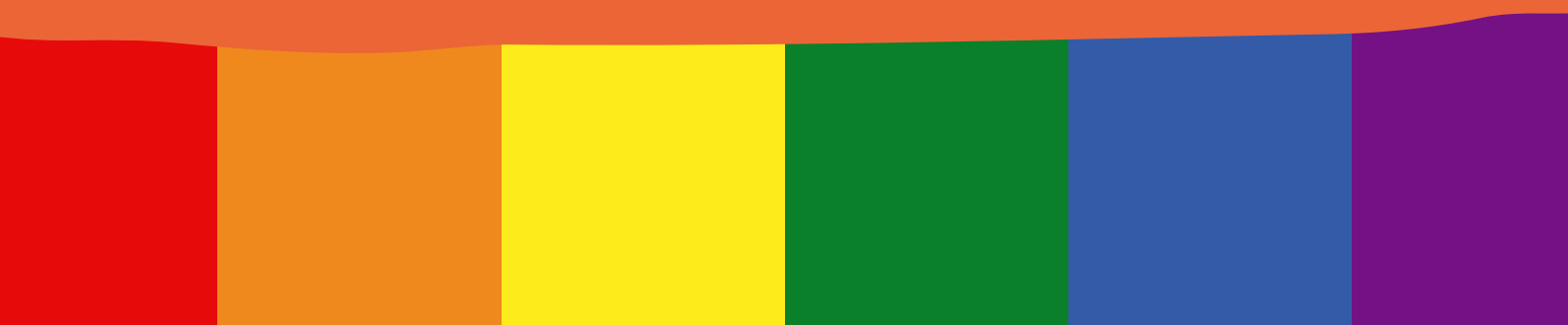
Finalmente, se presentan las prácticas prometedoras identificadas (que luego se describen en fichas anexas) y se proponen un conjunto de orientaciones técnicas y recomendaciones dirigidas a gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional.

Este trabajo de investigación se inscribe en el Programa Regional Spotlight -promovido en el marco de la alianza entre la Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas (ONU)- que tiene como objetivo impulsar estrategias para prevenir y brindar una respuesta integral a la violencia contra las niñas y mujeres y al femicidio y feminicidio en la región de América Latina. El programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sustentable de Fin de la pobreza (1); Salud y bienestar (3); Igualdad de género (5); y, Alianzas para lograr los objetivos (16), bajo el principio de “no dejar a nadie atrás”.

Se espera que este documento sea un aporte significativo a la prevención, respuesta y erradicación de las violencias basadas en género y en prejuicio hacia las personas LGBTI, para que nadie quede atrás.

2. Estos son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Cuba y República Dominicana.

MARCO CONCEPTUAL



La región de América Latina y el Caribe es violenta con las personas que habitan géneros y sexualidades no hegemónicas o disidentes. La expresión más terrible de estas violencias es la muerte: la tasa más alta de asesinatos de personas LGBTI en el mundo se da en esta región. Esta violencia es resultado de un sistema machista y patriarcal, el cual impone una fuerte estructura y subordinación de género en el que los hombres cis heterosexuales se encuentran en una posición de jerarquía y privilegio sobre las mujeres cis heterosexuales. Pero, también, donde esa subordinación aplica a las personas que no se adecúan al modelo hegemónico de masculinidad, revelando la articulación de ese sistema en clave binaria, cisgenerista y heteronormativa.

La visión cisgenerista plantea como válidas solo aquellas identidades en las que el género sentido por la persona se corresponde con el sexo asignado al nacer (en función del aspecto externo de los genitales en ese momento). Una persona con genitales masculinos solo se puede identificar como hombre. Una persona con genitales femeninos solo se puede identificar como mujer. Esto niega a las personas trans la validez de identificarse con un género diferente al asignado. Además, la estructura binaria en las que se piensan los cuerpos sanciona, de la misma manera, a las personas que presentan cuerpos no típicamente masculinos o femeninos. Desde el nacimiento, el sistema médico, la familia y la comunidad, cuestionan la viabilidad de los cuerpos intersexuales (aquellos que presentan una combinación de características de ambos sexos).

Finalmente, la heteronorma reafirma la creencia de que las únicas formas de afecto y deseo sexual legítimas son aquellas que se dan entre sexos diferentes, opuestos y complementarios, asociada además con el mandato de la reproducción. Tanto la homosexualidad como la bisexualidad aparecen en la cultura dominante como formas sexo-afectivas inferiores y subordinadas.

En síntesis, cisgenerismo, binarismo y heteronorma son características inseparables del orden que subordina a las mujeres cis heterosexuales y a las personas que, en su diversidad sexual y de género, difieren de lo que es considerado esperable y deseable en relación a los cuerpos, las autopercepciones y expresiones de género, los vínculos afectivos y sexuales. Sobre todas ellas, en su amplio espectro³, se expresa el repertorio de violencias -de distinto tipo e intensidad- que buscan corregir, reprimir, invisibilizar, subordinar o en su caso, eliminar, respondiendo a las tensiones que generan los permanentes desajustes entre la arquitectura de género y sexualidad esperada y la realidad diversa constatada.

En el 2015, la Relatoría LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó su informe “Violencia contra personas LGBTI”, impulsando fuertemente esta temática en la agenda de América Latina y el Caribe. Se trata del mayor esfuerzo de caracterización de la situación de la región y de las diferentes y complejas formas de violencia sufridas por las personas LGBTI y, sin lugar a dudas, un punto de inflexión en la visibilidad de estas

3. Estas disidencias resultan de un espectro que se puede llamar diversidad sexual y de género que puede ordenarse analíticamente en relación con cuatro dimensiones. Las características sexuales refieren a las morfológicas, genitales, gonadales y cromosómicas de las personas. A partir de ellas, se pueden encontrar: machos y hembras de la especie e intersexuales o intersex.

La identidad de género apunta a la vivencia íntima del género tal y como cada persona la siente, más allá de cuál sea su genitalidad y, en función de ella, su sexo asignado al nacer. Se puede describir, a partir de esta dimensión: personas cisgénero, trans (un concepto “paraguas” en el que habitan personas transgénero y transexuales), y no binarias.

La expresión de género se refiere a la manifestación externa del género sentido. Estas son contextuales e históricas y pueden ajustarse a los estereotipos de masculinidad y femineidad predominantes en una sociedad y en un momento dado, o escaparse a ellos.

La orientación sexual se refiere a la atracción física, emocional y/o sexual respecto del mismo, de otro o de ambos o distintos géneros, pudiendo identificarse personas homosexuales, heterosexuales y bisexuales (así como pansexuales o asexuales, entre otras variantes de la sexualidad humana).

Para mayor información sobre los conceptos relacionados con la diversidad sexual y de género, se puede ver el glosario incluido al final del informe.

violencias. Allí, la CIDH consideró que:

Las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales, están sujetas a diversas formas de violencia y discriminación basadas en la percepción de su orientación sexual, su identidad o expresión de género, o porque sus cuerpos difieren de las presentaciones corporales femeninas o masculinas socialmente aceptadas [...] clara violación a sus derechos humanos, tal y como lo reconocen los instrumentos interamericanos e internacionales de derechos humanos (CIDH, 2015, p. 23, párr. 1).

El informe, además, coloca la necesidad de comprender las violencias hacia las personas LGBTI a través de una mirada interseccional: estas varían en su forma e intensidad según su posición en relación con otros ejes de desigualdad, más allá del género y la sexualidad. La pertenencia a un pueblo indígena, la afrodescendencia, la condición de migrante o refugiado, la edad, la situación de discapacidad, la pobreza, entre otras, deben tomarse en cuenta para entender la complejidad de esas violencias.

Violencias basadas en el género y en el prejuicio

El movimiento feminista puso, históricamente y con particular intensidad en los últimos años, la temática de la violencia hacia sus cuerpos en la agenda pública a través de una potente movilización social. Las organizaciones y colectivos LGBTI multiplican sus esfuerzos para dar visibilidad a las violencias que sufren, así como para entender estas violencias y nombrarlas.

Es extendida la visión de que la violencia hacia las personas LGBTI es violencia basada en género. Para el Experto Independiente de Naciones Unidas para la Orientación Sexual y la Identidad de Género (en adelante, EISOGI o Experto Independiente), Víctor Madrigal-Borloz:

Las características distintivas de los delitos motivados por prejuicios deberían analizarse a la luz de las estructuras de poder más amplias, las desigualdades de género profundamente

arraigadas y la rigidez de las normas de género y sexuales. La violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género puede entenderse como un medio para recuperar el control o como un castigo por resistir o transgredir las normas y conductas de género (ONU, 2018, p. 9, párr. 37).

Así el sexismo y el machismo no solo imponen reglas de subordinación hacia las mujeres cisgénero y heterosexuales en general, sino también fuertes normas de cómo sentir, desear y expresarse en términos de género y castigos a las personas que disienten o se apartan de las mismas. Esto aplica al conjunto de las personas LGBTI. También a hombres gays o bisexuales y hombres y masculinidades trans. Tal y como se reflexiona en el Informe de ILGALAC, se trata de:

Un patrón común entre la violencia masculina hacia las identidades LGBTI – en particular, hacia la homosexualidad y la transgeneridad percibidas como feminización, desmasculinización o emasculación– y la violencia de género hacia las mujeres. La violencia es la reacción prototípica que irrumpe cuando el orden masculinista –subjetivado en individuos concretos– se ve interpelado, o, lo que es lo mismo, cuando la interpelación se hace carne en una subjetividad que la percibe como una amenaza a la propia identidad y, a la vez, como un factor desestabilizador para su pertenencia a un orden que se construye, a nivel interpersonal, en relación con la mirada de los otros (ILGALAC, 2020, pp. 37–38).

Coexisten distintas miradas, con importantes solapamientos, que buscan entender la complejidad de las violencias específicas hacia las personas LGBTI. Se traducen en diferentes formas de nombrar: homofobia, crimen de odio y violencia por prejuicio. Uno de los términos más utilizados es el de homofobia (con sus aperturas derivadas de bifobia, lesbofobia o transfobia, según la orientación sexual o la identidad de género de la víctima de discriminación y violencia) o LGBTIfobia para referir al conjunto. Estos conceptos tienen amplia circulación en el mundo y en la región. Para su definición se toma usualmente como base aquella

dada por la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, 2015a):

Temor, rechazo o aversión hacia las personas homosexuales y/o que no se comportan con los roles estereotipados de género. Se expresa, con frecuencia, en actitudes estigmatizadoras o comportamiento discriminatorio hacia personas homosexuales, la homosexualidad y hacia la diversidad sexual.

Este concepto se condensa en la fecha conmemorativa del 17 de mayo de cada año con el “IDAHOBIT”, por su sigla en inglés. En 1990, la homosexualidad fue eliminada de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y otros Problemas de Salud de la Organización Mundial de la Salud⁴. También en el informe de ILGA, la red más importante de organizaciones sociales LGBTI a nivel mundial, de periodicidad anual, llamado “Homofobia de Estado”.

Otro término con amplia resonancia es el de crimen de odio que tiene su origen en la legislación de Estados Unidos en relación con la normativa sobre los “*hate crimes*”. El reciente informe de ILGALAC, “Crímenes de odio contra personas LGBTI en América Latina y el Caribe”, plantea esta discusión proponiendo el desplazamiento de homofobia, ya que la fobia “constituye un temor irracional excesivo hacia un objeto específico que no justifica tal reacción, por un lado, y que su impronta psicologizante podría servir para exonerar a los agresores de la responsabilidad de sus actos” (ILGALAC y De Grazia, 2020)⁵.

Tanto el concepto de crimen por prejuicio como crimen de odio convergen en entender que las violencias sobre las personas LGBTI buscan impactar sobre todo el grupo social, tanto para -en este caso- desalentar la creciente visibilidad de las personas LGBTI como reforzar las relaciones de subordinación de esas identidades respecto de las hegemónicas heterosexuales. En este documento se opta por entender las violencias hacia las personas LGBTI

como violencias por prejuicio:

Se trata de aquella violencia que se ejerce en contra de ciertas personas “por ser lo que son”, es decir, por su pertenencia, real o percibida, a un determinado grupo social. En este sentido, si bien nos enfocamos en la violencia por prejuicio en razón de la orientación sexual e identidad de género, esta también se puede ejercer por prejuicios relacionados con otras categorías sociales tales como la raza, la etnia, la clase, la calidad de migrante, la condición de discapacidad y la ideología política, entre otras, que se pueden alimentar entre sí. En todo caso, lo que motiva este tipo de violencia no es la identidad o la orientación sexual de la víctima en sí misma, sino el juicio de valor, por lo general negativo, que el perpetrador le asigna a sus características (Gómez, 2008).

Violencias generalizadas e invisibilizadas

Por un lado, la CIDH constató violaciones al derecho a la integridad personal y al derecho a la vida. En el primer caso, se pudieron constatar casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes (con particular recurrencia en contextos de privación de libertad), así como casos de violación y otras formas de violencia sexual dirigidos, particularmente, contra las mujeres lesbianas, bisexuales y trans. En el segundo caso, se identificaron ejecuciones extrajudiciales y asesinatos con altos niveles de ensañamiento y crueldad (torturas, mutilaciones genitales, cuerpos descuartizados o con símbolos de odio), dirigidos en la mayoría de los casos hacia hombres gays y mujeres trans. Otras violencias se multiplican en el área de la salud física y mental, como las cirugías de reconstrucción genital dirigida a “normalizar” los cuerpos intersex. También las llamadas “terapias de conversión” que, mediante tratamientos pseudo-psicoterapéuticos y abusos físicos y sexuales, particularmente dirigidos contra mujeres jóvenes y

4. Originalmente concebido como Día Internacional Contra la Homofobia, ha ido variando en su denominación hasta incluir a la homofobia, bifobia y transfobia. En inglés: International Day Against Homophobia, Biphobia and Transphobia, IDAHOBIT.

5. Según el informe de ILGALAC, la aversión antiLGBTI sí encubre un cierto pánico hacia quienes escapan al régimen binario del género, así como miedo machista a ser identificado con el polo de la pasividad y la debilidad, asociado con lo femenino.

adolescentes, pretenden “normalizar” las conductas de género y sexuales (CIDH, 2015).

Por otro lado, el EISOGI dio cuenta de un amplio repertorio de violencias: asesinatos, amenazas de muerte, palizas, castigos corporales impuestos como pena por conducta homosexual, detención y privación de libertad arbitrarias, secuestro, reclusión en régimen de incomunicación, violación y agresión sexual, humillaciones, insultos, hostigamiento, acoso, discurso de odio y exámenes médicos forzados, como exploraciones anales y casos de la denominada “terapia de conversión” ya mencionada. Un escenario de violencia generalizada en el que la regla es la impunidad (ONU, 2018, p. 7, párr. 26).

Frente a este escenario de violencia generalizada, la regla –según el Experto Independiente– es la impunidad, especialmente en el caso de las mujeres trans y de género diverso:

El número insuficiente de denuncias, la negligencia en las investigaciones y los enjuiciamientos y las condenas casi inexistentes dan lugar a una situación de impunidad sistemática. Todos los elementos en la cadena de la justicia se ven afectados por esos factores. Las mujeres transgénero y las personas de género no conforme suelen ser blanco de los agentes del sector de la justicia, ya que los prejuicios y estereotipos negativos sobre las personas transgénero y travestis a menudo las asocian con la delincuencia. Esto tiene consecuencias directas para su acceso a la justicia; cuando se denuncia a estas personas, su identidad de género es tácitamente una circunstancia agravante y, cuando son estas personas las que presentan una denuncia, su identidad de género es motivo de descrédito. El hecho de que una persona sea travesti o transgénero socava su credibilidad y afecta a la imparcialidad de los funcionarios judiciales (ONU, 2018, pp. 8-9, párr. 33).

Todas estas violencias se dan en un contexto, como el de los países de América Latina y el Caribe, en el que es amplia la circulación y la reproducción social de discursos basados en el prejuicio. En medio de una cultura mayoritariamente machista y patriarcal, hasta

llegar, en no pocas ocasiones, a la incitación al odio y a la violencia hacia las personas LGBTI. Si bien no existe una definición unánime de “discurso de odio” en el derecho internacional, se puede entender como:

Expresiones a favor de la incitación a hacer daño (particularmente a la discriminación, hostilidad o violencia) con base en la identificación de la víctima como perteneciente a determinado grupo social o demográfico. Puede incluir, entre otros, discursos que incitan, amenazan o motivan a cometer actos de violencia (UNESCO, 2015b, pp. 10-11).

Las personas LGBTI viven sus vidas en entornos con todo tipo de expresiones estigmatizantes, estereotípicas e insultantes en relación con las personas con géneros y sexualidades diversas tanto en el ámbito familiar, como comunitario y escolar, en los medios masivos de comunicación y en las redes sociales. Estos discursos, que abundan en prejuicios y estigmas sobre las personas LGBTI, generan un clima de rechazo social y legitiman la discriminación estructural. Cuando adquieren carácter de discurso de odio –muchas veces a partir de su inscripción en discursos políticos o religiosos de tipo fundamentalista– promueven estas violencias.

Los discursos de apología o incitación al odio contravienen los Derechos Humanos:

La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión consideran que, a la luz de los principios generales de la interpretación de los tratados, la “apología del odio” dirigida contra las personas sobre la base de su orientación sexual, identidad de género o diversidad corporal, que constituya incitación a la violencia o a “cualquier otra acción ilegal similar” se enmarca dentro de esta disposición [el artículo 13.5 que prohíbe la apología del odio] y por lo tanto resulta contraria a la Convención Americana (CIDH, 2015).

En este contexto, las violencias se articulan de diferente forma, según de quién se hable dentro de esa diversidad sexual y de género. En el caso de las mujeres lesbianas y bisexuales:

La misoginia, el patriarcado y las desigualdades de género exponen a las mujeres lesbianas y bisexuales al riesgo de sufrir violencia. Estas mujeres son víctimas de violación —para castigarlas o, presuntamente, en un intento por “cambiar” su orientación sexual— y también de matrimonio forzado, mutilación genital femenina, embarazo forzado, palizas colectivas por dar muestras de afecto en público, ataques con ácido y “terapias de conversión”. En muchos casos, el estigma se ve reforzado por normas y creencias culturales profundamente arraigadas sobre la masculinidad, el concepto de la familia “tradicional” o la utilización de la mujer como fuente de ingresos en circunstancias en que existe una gran pobreza. Las mujeres lesbianas y bisexuales corren especialmente el riesgo de ser víctimas de actos de violencia sexual o intrafamiliar y violencia doméstica (ONU, 2018, pp. 11-12, párr.45).

La violencia hacia las mujeres lesbianas y bisexuales está marcada por tener como protagonistas, mayoritariamente, a la familia y la comunidad. Las víctimas, además, se enfrentan a enormes obstáculos para que se reconozca la motivación lesbofóbica de esas violencias.

La violencia hacia las mujeres trans está marcada por múltiples ejes de desigualdad que hacen necesaria una mirada interseccional:

La violencia transfóbica, al igual que otras formas de violencia de género, se deriva de las normas y los estereotipos de género, que se ven impuestos por la desigualdad en la dinámica de poder. Esta violencia se agrava aún más cuando converge con otras desigualdades estructurales que dan lugar a la pobreza, la falta de vivienda y la ausencia de oportunidades laborales o con otros motivos de discriminación. Las personas transgénero y de género no conforme, en especial cuando son personas afrodescendientes, pertenecen a pueblos indígenas o son migrantes, viven con el VIH o se encuentran forzadas al trabajo sexual, están particularmente expuestas al riesgo de sufrir violencia, sobre todo de ser víctimas de asesinatos, palizas, mutilaciones,

violaciones y otras formas de abusos y malos tratos. (ONU, 2018, p. 10, párrs. 40 y 41).

Las mujeres trans son las que sufren las peores y más recurrentes formas de violencia en América Latina y el Caribe hispano, así como las más excluidas socialmente. Las trayectorias vitales de una amplia mayoría de las mujeres trans está signada por la expulsión de la familia, la situación de calle o de condiciones habitacionales precarias, el abandono escolar y el trabajo sexual como estrategia de supervivencia, lo que las expone a un riesgo más alto de violencia en su entorno que redundo, con frecuencia, en asesinatos cometidos por particulares, clientes, grupos ilegales armados o pandillas, en edades tempranas. Se trata de vidas signadas por la exclusión permanente, tanto por la negación de sus derechos civiles y políticos como de sus derechos económicos, sociales y culturales (CIDH, 2020).

La situación de hombres y masculinidades trans tiene características distintivas y es una de las más invisibilizadas:

La información de la que se dispone actualmente indica que los hombres transgénero y otras personas transmasculinas tienden a ser menos visibles en los informes y los datos que las lesbianas y los gais o las mujeres transgénero. Cabría argumentar que, si es un reflejo de su menor visibilidad en las situaciones cotidianas, esto podría protegerlos frente a los tipos de violencia social que suelen afectar a otras personas de género no conforme; sin embargo, son víctimas de graves actos de violencia en la familia y en el sector de la salud y de acoso escolar. Los actos de violencia abarcan insultos, malos tratos físicos y abusos sexuales, incluidos el matrimonio forzado y la denominada violación “correctiva” (ONU, 2018, p. 11, párr. 42).

Asimismo, hombres y masculinidades trans enfrentan la paradoja de que, al ver su identidad de género autopercebida reconocida, en aquellos países que cuentan con un marco normativo que lo permite, por la forma en la que frecuentemente se entiende el género y la respuesta a las violencias basadas en género, quedan excluidos de los servicios de atención.

Así como es importante entender el carácter estructural y generalizado de las violencias, también lo es su presencia a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas LGBTI. La niñez y la vejez aparecen como etapas de extrema vulnerabilidad. Se expresa muy tempranamente en el caso de las personas intersex y las cirugías para readecuar una genitalidad que no se ajusta a lo esperado. Las infancias homosexuales y trans, cuando presentan una expresión de género no esperada, son duramente reprimidas en el ámbito familiar. Esto se continúa en el ámbito escolar a través de diferentes formas de control social y comunitario con situaciones de acoso. Según los contextos, es frecuente la expulsión del hogar -que conlleva el abandono escolar temprano- y con ello un ciclo de exclusión social pautado por la situación de calle. La expulsión familiar de las adolescentes trans es una realidad muy frecuente en todos los contextos y, tras ella, la sobrevivencia en situación de calle, con la explotación sexual como destino casi inexorable. La discriminación hacia las personas LGBTI -con mayor o menor intensidad- se expresa en la vida adulta en los ámbitos laborales, de salud, vivienda, en el espacio público y también en la vejez. Esta última etapa de la vida es de alta vulnerabilidad para el conjunto de las personas, donde se repiten las situaciones de abuso económico y físico. En el caso de las personas LGBTI lo es aún más⁶.

Finalmente, vale apuntar que una forma de violencia particularmente invisibilizada es aquella que se da en

parejas del mismo sexo y que ha tenido difícil encaje en los servicios de atención a la violencia basada en género. Esta situación supone una doble salida del armario: como víctima de violencia de género, pero también como homosexual o bisexual. En particular, situaciones de violencia en parejas de mujeres han llegado a los servicios de violencia basada en género pensados con una mirada heteronormativa, en los que es frecuente la inexistencia de capacitación y de protocolos específicos para abordar estas situaciones⁷.

Los estándares internacionales de derechos humanos

A falta de un instrumento vinculante en el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, los “Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género” (2007) (conocidos como Principios de Yogyakarta), elaborados por un conjunto de expertos en la temática reunidos en la ciudad indonesia homónima, se transformaron en un marco interpretativo de referencia para una multiplicidad de actores comprometidos con la protección de los derechos de las personas LGBTI a nivel mundial, regional y nacional. Se trata de una lectura del derecho internacional de los derechos humanos desde una mirada de diversidad sexual y de género⁸. En el 2017 se incorporaron otros nueve principios (a la fecha, suman 38); además, se incluyó junto a la orientación

6. En el caso de gays y lesbianas se observa “la vuelta al armario”: volver a ocultar su orientación sexual de manera de evitar abusos y violencia por esa razón. Por ejemplo: al momento de vivir en una residencia de larga estadía para personas mayores. En el caso de personas trans, la identidad es incluso negada a la hora de la muerte (con su no reconocimiento en los certificados de muerte cuando el cambio de nombre y sexo no ha sido posible o por su entierro en tumbas sin nombre).

7. Un análisis de la experiencia uruguaya se encuentra en: Calvo, M. (2014). Muertas en el ropero: discursos sobre violencia en parejas de mujeres. En: De silencios y otras violencias. Políticas públicas, regulaciones discriminatorias y diversidad sexual. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social. Disponible en: http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1905/Libro_Diversidad_sexual_V_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

8. Entre otros, vale recordar los siguientes principios: Principio 4 sobre el Derecho a la Vida; Principio 5 sobre el Derecho a la Seguridad Personal; Principio 7 sobre el Derecho de toda persona a no ser detenida arbitrariamente; Principio 9 sobre el Derecho de toda persona privada de libertad a ser tratada humanamente; Principio 10 sobre el Derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; Principio 11 sobre el Derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas. Los Principios de Yogyakarta están disponibles en: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

sexual, la identidad de género y las expresiones de género, el término “características sexuales” en referencia a las personas intersex (The Yogyakarta Principles. Plus 10, 2017).

Los pronunciamientos de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas LGBTI datan de 2011. Tras una primera declaración, que concitó el apoyo de más de 80 Estados Miembros sobre la discriminación a las personas por su orientación sexual y su identidad de género (ONU, 2011), el Consejo de Derechos Humanos adoptó la Resolución 17/19, en la que expresó su preocupación por la violencia y discriminación que sufren las personas LGBT (ONU, 2011b). Pocos meses después, y en seguimiento de esta resolución, el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó el Informe sobre “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género” (ONU, 2011c).

Tras múltiples resoluciones e informes, en el 2016, por Resolución del Consejo de Derechos Humanos del 30 de julio, la creación del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, marcó un hito en el avance de los derechos de las personas LGBTI en el Sistema Universal. El cargo fue ocupado primero por Vitit Muntarbhorn y, desde finales del 2017, por Víctor Madrigal-Borloz.

El Experto Independiente ha emitido sucesivos informes sobre la situación de las personas LGBTI. En el 2018 realiza un análisis de los actos de violencia y discriminación que se cometen en el mundo por motivos de orientación sexual e identidad de género, incluidos actos de tortura y ejecuciones arbitrarias. Además, el Experto Independiente analiza el impacto diferenciado de las violencias y tipos de discriminación que padecen cada uno de los grupos que conforman en el acrónimo LGBTI y los factores interseccionales que agravan sus situaciones de vulnerabilidad, exclusión y marginación; así como el vínculo del discurso de odio y los delitos motivados por perjuicio, considerando el rol de los medios de comunicación en el reforzamiento de la violencia y la discriminación (ONU, 2018).

El informe expone, también, las causas profundas de la violencia y discriminación motivadas por la orientación

sexual e identidad de género, revelando los efectos de los prejuicios sociales y su reforzamiento por medio de la existencia de legislaciones discriminatorias. Del mismo modo, aborda la inexistencia de información estadística y su relación con la negación de la violencia. (ONU, 2018). El cuarto informe, de 2019, se centra en la recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (ONU, 2019). El quinto informe, de 2020, aborda las llamadas “terapias de conversión” para pedir su prohibición expresa (ONU, 2020a).

En las Américas, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó, en el 2008, su primera resolución respecto de las personas LGBTI manifestando su “preocupación por los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos relacionadas, cometidos contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género” (OEA, 2008). Desde entonces, anualmente, la Asamblea General adopta resoluciones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, expresión de género y las características sexuales de las personas en las Américas, a impulsos del Grupo de Apoyo LGBTI creado en el marco de la 46.ª Asamblea General por iniciativa de los gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Chile, México y Uruguay.

Dentro del Sistema Interamericano, la CIDH tomó el liderazgo, desde el 2010, creando en el 2012 la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex. Esta, a través de su informe sobre “Violencia contra Personas LGBTI”, puso en el centro de la agenda la discriminación y violencia que sufren lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en la región (CIDH, 2015).

También, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado jurisprudencia relacionada con personas LGBTI a partir del fallo en el caso de Karen Atala Riffo y niñas vs. Chile, en el 2012, en que estableció por primera vez que “la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención [Americana sobre Derechos Humanos]” (Corte IDH, 2012). A él se sumaron otros casos sobre los derechos de personas LGBTI, como Duque vs. Colombia, donde determinó que la diferencia de trato para el reconocimiento en el

pago de pensiones a parejas del mismo sexo, resulta violatoria del derecho a la igualdad y no discriminación (Corte IDH, 2016a). También el caso *Flor Freire vs. Ecuador*, donde determinó que la exclusión de personas de las fuerzas armadas por su orientación sexual real o percibida, así como a las diferencias en la regulación disciplinaria motivadas por el carácter homosexual de las relaciones sexuales en el ejército, son contrarias a la Convención Americana de Derechos Humanos (CIDH, 2016b).

Pero son las históricas sentencias en los casos de *Azul Rojas Marín y otra versus Perú*, de 2020, y *Vicky Hernández y otras versus Honduras*, de 2021, las que marcan los estándares de derechos humanos en la respuesta a las violencias hacia las personas LGBTI.

En la sentencia de *Azul Rojas Marín y otra versus Perú*, caso relativo a un hombre homosexual -quien años después se identificó como mujer trans- víctima de tortura y violación por parte de agentes estatales, la Corte Interamericana consideró que el Estado peruano violó los derechos a la libertad personal, a la integridad personal y a la vida privada, a las garantías judiciales y protección judicial, y a la integridad personal de la madre de Azul Rojas Marín, amparados por la Convención Americana de Derechos Humanos. Y ordenó al Estado: a) promover y continuar las investigaciones que sean necesarias para determinar, juzgar, y, en su caso, sancionar a los responsables de los hechos de tortura en perjuicio de Azul Rojas Marín; b) realizar las publicaciones de la sentencia y su resumen oficial; c) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; d) brindar tratamiento médico y psicológico y/o psiquiátrico a Azul Rojas Marín; e) adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; f) crear e implementar un plan de capacitación y sensibilización sobre violencia contra las personas LGBTI; g) diseñar e implementar un sistema de recopilación y producción estadística de violencia contra personas LGBTI; h) eliminar el indicador de "erradicación de homosexuales y travestis" de los Planes de Seguridad Ciudadana de las Regiones y Distritos del Perú (Corte IDH, 2020a).

En la sentencia de *Vicky Hernández y otras versus*

Honduras, relativa a una mujer trans defensora de derechos humanos, trabajadora sexual y con VIH (reconociendo la violencia interseccional), asesinada en el 2009 durante el golpe de Estado en ese país, la Corte Interamericana de Derechos Humanos consideró que el Estado hondureño violó los derechos a la vida y a la integridad personal; a las garantías judiciales y protección judicial; al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la libertad personal; a la vida privada; a la libertad de expresión; al nombre y a la igualdad y no discriminación en perjuicio de Vicky Hernández; así como el derecho a la integridad personal de sus familiares amparados por la Convención Americana de Derechos Humanos; y, al derecho a una vida libre de violencia amparado por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

En su sentencia, la Corte dispuso: i) publicar la Sentencia de la Corte Interamericana y su resumen; ii) promover y continuar las investigaciones sobre el homicidio de Vicky Hernández; iii) realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional; iv) otorgar una beca de estudio a Argelia Johana Reyes Ríos, sobrina de Vicky Hernández; v) realizar un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres trans en Honduras; vi) crear una beca educativa "Vicky Hernández" para mujeres trans; vii) crear e implementar un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado; viii) adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos de conformidad con su identidad de género auto-percibida; ix) adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia; x) diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI (Corte IDH, 2021).

Este último caso aborda la responsabilidad de un Estado en la muerte violenta de una persona trans en las Américas (OEA, 2019). El caso fue presentado por la CIDH, al establecer que existió violencia por perjuicio con base en su identidad y expresión de

género; y, que el Estado de Honduras no cumplió con el estándar de la debida diligencia, al no investigar adecuadamente el caso ni cumplir con los plazos correspondientes. Además:

La Comisión estableció que la muerte de Vicky Hernández ocurrió en dos contextos relevantes. Por una parte, el contexto de violencia y discriminación contra personas LGBT en Honduras con alta incidencia de actos cometidos por la fuerza pública y, por otra, el contexto del golpe de Estado ocurrido en el año 2009. La Comisión consideró que tomando en cuenta tales contextos, el hecho de que las calles estaban bajo control total de la fuerza pública, así como la falta de esclarecimiento judicial de lo sucedido, existen suficientes elementos para concluir la responsabilidad directa del Estado por la muerte de Vicky Hernández (CIDH, 2018).

Cabe resaltar que, según registros periodísticos, el asesinato de Vicky Hernández fue el primero de otras 15 personas trans asesinadas tras el Golpe de Estado en Honduras (Palomino, 2020). Como denunció la perita Marlene Wayar, durante una de las audiencias públicas del caso, la violencia basada en prejuicio contra las mujeres trans impregna usualmente los propios procesos de investigación policial y judicial, reproduciendo la violencia transfóbica y la revictimización, contaminando así los principales instrumentos y mecanismos legales necesarios para un proceso llevado a cabo con la debida diligencia:

Si una denuncia llega al ámbito jurídico, al ser individualizadas comenzamos a padecer los efectos de la criminalización y la patologización, que tienen como resultado la anulación de todo debido proceso, y en general son archivadas de oficio. En el medio, nuestros cuerpos trans pueden sufrir torturas, tratos crueles, inhumanos, degradantes, violaciones o agresiones sexuales, descalificación, burlas con base en discriminación que se expresa por medio de violencia epistémica y hermenéutica. Esto no es un fenómeno aislado, la inacción en el reconocimiento de nuestra identidad trans hace que tres de los instrumentos públicos básicos de los que dispone el Estado: el acta de nacimiento, el documento nacional de

identidad y el acta de defunción no registren nuestras identidades trans y su historicidad. La violencia del no reconocimiento de nuestra identidad implica la imposibilidad de contar con datos cuantificables [...], implica el borramiento de datos esenciales a ser analizados bajo protocolos de violencia de género. Los casos -cientos de casos- de personas trans, terminan siendo contabilizados como hombres o mujeres, lo que hace imposible registros estadísticos desagregados (Corte IDH, 2020b).

Además, la Opinión Consultiva número 24/17 de la Corte Interamericana, a solicitud del Estado de Costa Rica con motivo de las obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, marca un estándar fundamental. Se trata de uno de los desarrollos más ambiciosos sobre los derechos de las personas LGBTI en el orden jurídico internacional actual. En su resolución, la Corte IDH señala que cualquier acción destinada directa o indirectamente a crear situaciones de discriminación, incluidas aquellas motivadas por la orientación sexual y/o la identidad de género, es incompatible con la Convención Americana de Derechos Humanos, por ser categorías protegidas por el artículo 1.1. Así, afirma que:

La orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención. Por ello está proscrita por la Convención cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la persona. En consecuencia, ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, pueden disminuir o restringir, de modo alguno, los derechos de una persona a partir de su orientación sexual, su identidad de género y/o su expresión de género (Corte IDH, 2017).

Además, dos instrumentos vinculantes recientes, hacen mención explícita a la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación (y, en el caso de la primera de estas convenciones, también la expresión de género). Por

un lado, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia, de 2013⁹ y, por otro, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, de 2015¹⁰.

También han sido muy importantes los avances en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (conocida como la Convención De Belém Do Pará). Si bien el texto no hace referencia a las mujeres en su diversidad sexual y de género, en su artículo 9 establece una enumeración no taxativa -dada la referencia "entre otras"- que ha sido interpretada como inclusiva de mujeres lesbianas y bisexuales así como de mujeres trans¹¹. De hecho, la Ley Modelo de Femicidio de 2018, elaborada por el MESECVI, incorpora la no discriminación por orientación sexual e identidad de género, entre sus principios rectores.

En este marco, y como forma de dar cuenta de la interseccionalidad y, con ella, a las singularidades de la violencia letal por prejuicio hacia las mujeres trans, es que se extiende el uso del término "transfemicidio". El conjunto de violencias hacia las personas trans adoptará formas singulares propias del prejuicio hacia estas identidades que incluyen la cosificación, la hipersexualización, la violencia sexual y comunitaria, con actos de expulsión familiar, educativa, laboral, sanitaria y del uso del espacio público, y saña en la violencia hacia los cuerpos trans, incluyendo modus operandi distintivos en el caso de la violencia letal (Bravo Valderrama, 2018). Como afirmara Marlene Wayar, en su calidad de perita, en la audiencia pública por el Caso Vicky Hernández y otras versus Honduras:

El transfemicidio es una conceptualización que se propone como una forma específica

de violencia de género y por prejuicio, a consumarse con el asesinato de personas que expresamos o afirmamos una identidad de género que no se condice con los criterios de género considerados "normales" de la identidad binaria "varón/mujer", y en el que es condición necesaria la identidad o expresión de género de la víctima [...] el transfemicidio no es simplemente un asesinato, implica un acto profundamente simbólico. Arremete contra un cuerpo marcado como transgresor y, por eso mismo, punible. Un cuerpo castigable. Un cuerpo que se ha vuelto vulnerable, que está vulnerado, a causa de esa misma transgresión (Corte IDH, 2020b).

El objetivo primario de hablar de transfemicidio/travesticidio es visibilizar estas formas agudas de violencia por prejuicio hacia las mujeres trans y otras identidades femeninas del espectro no binario, en sus dimensiones y causalidades culturales, sociales, económicas, políticas y subjetivas.

Lo que no se cuenta no cuenta

Las violencias hacia las personas LGBTI permanecen invisibilizadas a falta de cumplimiento de los Estados de la región de su obligación en la recolección de datos desagregados. Esta obligación, explicitada tanto por la CIDH como por el EISOGI, fue reiterada en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, del 12 de marzo de 2020, en el Caso Azul Rojas Marín y otra versus Perú; y, más recientemente, en la sentencia del Caso Vicky Hernández y otras versus Honduras, del 28 de junio de 2021. Son las organizaciones LGBTI las que ante ese incumplimiento realizan esta tarea, a través de proyectos como Sin Violencia LGBTI, sistema de información regional¹², que para el 2019, publicó su primer informe regional.

9. Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia, Preámbulo. Ver: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

10. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, artículo 9. Ver: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

11. Los indicadores de progreso, en su capítulo de "Diversidad", con los que da seguimiento a la convención incluyen la orientación sexual y la identidad de género para el desglose de la información.

12. Del mismo participan organizaciones de 11 países. Entre otras, ADESPROC (Bolivia), ANTRA (Brasil), Colombia Diversa (Colombia), REDNADS (Guatemala), CATRACHAS (Honduras), Letra eSe (México), SAFO (Nicaragua), Panambí (Paraguay), LIFS (Perú) y Transsa (República Dominicana). En su página web se puede encontrar información de las organizaciones participantes así como sobre el trabajo que realizan: <https://sinviolencia.lgbt/>

Tabla 1. Asesinatos de personas LGBTI 2014-2019

País	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total por país
Bolivia	0	0	4	0	4	0	8
Colombia	100	113	99	110	109	11	542
El Salvador	5	5	15	12	11	5	53
Guatemala	2	0	3	5	10	6	26
Honduras	25	37	23	35	27	17	164
México	64	53	75	92	89	29	402
República Dominicana	6	2	6	7	5	2	28
Paraguay	0	1	4	1	6	0	12
Perú	15	4	16	2	14	6	57
Total	217	215	245	264	275	76	1292

Fuente: Informe Sin Violencia LGBTI, 2019.

En el Informe Sin Violencia LGBTI de 2019 se encuentran patrones comunes de violencia en todos los países:

La mayoría de casos corresponden a personas entre los 18 y 25 años asesinadas principalmente durante los fines de semana, con diferencias en el arma usada y el lugar de aparición de los cuerpos según la orientación sexual e identidad de género de las víctimas: mientras que los cuerpos de los hombres gays son encontrados en sus domicilios con múltiples heridas de objetos cortopunzantes o asfixiados, los cuerpos de mujeres trans son en general encontrados en espacios públicos

con altas evidencias de crueldad; los ataques dirigidos a mujeres lesbianas, por su parte, se dan en general en pareja, en espacios públicos y en su mayoría por personas conocidas (Sin Violencia, LGBTI, 2019, p. 6).

En un reciente comunicado, Sin Violencia LGBTI actualizó su información recordando que entre 2014 y 2020 fueron asesinadas 3.514 personas LGBTI en 11 países de América Latina y el Caribe, y que 40 % de esos homicidios estuvieron relacionados con el prejuicio frente a la orientación sexual o identidad de género de las víctimas. Para el 2019, este proyecto identificó 327 casos. En 2020, registró 351. Un 4,27 % de estos últimos correspondieron a personas

LGBTI defensoras de derechos humanos (Sin Violencia LGBTI, 2021)¹³.

Otra fuente de información es el Observatorio de Personas Trans Asesinadas¹⁴. Se trata de un proyecto global de registro de personas trans asesinadas que ha relevado 3664 casos en 75 países y territorios

de todo el mundo entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2020. Un total de 350 personas trans y de género diverso fueron reportadas asesinadas desde el 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, destacándose que el 82 % de los asesinatos registrados en el mundo, ocurrieron en Centro y Sudamérica.

Tabla 2. Asesinatos de personas trans en América Latina y el Caribe, octubre 2019 a septiembre 2020

País	2019-2020
Argentina	12
Bolivia	1
Brasil	152
Colombia	21
Ecuador	2
El Salvador	10
Guatemala	8
Honduras	6
México	57
Nicaragua	1
Paraguay	1
Perú	6
Puerto Rico	7
República Dominicana	1
Venezuela	1
Total	286

Fuente: Observatorio de Personas Trans Asesinadas, 2020.

¹³. Comunicado de Sin Violencia LGBTI: "Homicidios LGBTI en tiempos de pandemia: un panorama desalentador", publicado el 28 de junio de 2021. Accesible en su cuenta en Twitter: @ViolenciaLGBTI

¹⁴. Transgender Europe (TGEU) creada en el 2005, a través de una red de organizaciones en todo el mundo, lleva adelante el Observatorio de Personas Trans Asesinadas (TMM) que monitorea y analiza los reportes de personas trans y de género diverso asesinadas en todo el mundo. Consultado el 25 de noviembre de 2020: <https://transrespect.org/es/about/tvt-project/>

Algunos datos relevantes muestran que: la mayoría de los asesinatos tuvieron lugar en Brasil (152) y México (57); 98 % de aquellas personas asesinadas en todo el mundo eran mujeres trans o personas trans femininas; el 62 % de las personas trans asesinadas, cuya profesión se conocía, eran trabajadoras sexuales; el 38 % de los asesinatos tuvieron lugar en la calle y el 22 % en la propia residencia; la edad media de aquellas personas asesinadas es 31 años; la más joven tenía 15 años (Transrespeto versus transfobia en el mundo, 2020)¹⁵.

Otro proyecto destacado es el del Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe (CeDoSTALC), “un sistema comunitario para recopilar información”, que documenta la violencia hacia las mujeres trans y está liderado por la Redlactrans, integrada por numerosas organizaciones de la región. Se trata de un notable esfuerzo de elaboración de informes-país y un informe regional a partir del trabajo de las organizaciones de base de mujeres trans de la red:

La profundidad del conocimiento que tienen las organizaciones trans de base nacional sobre la información a relevar en sus territorios, aquellos en los que las activistas trans viven y también sufren vulneraciones a sus derechos, los mismos territorios en los que trabajan para desarrollar dispositivos propios de intervención [...] ellas pueden contarnos de primera mano (Redlactrans y CeDoSTALC, 2019, p. 6).

Producto de la tarea de sistematización de información se publicaron tres informes regionales con títulos por demás elocuentes: Esperando la muerte (2017), Basta de genocidio trans (2019) y, recientemente, Paren de matarnos (2020). En todos ellos se incluye información cualitativa y cuantitativa sobre situaciones de discriminación y de violencia vividas por mujeres trans en la región.

15. La nota de prensa muestra además que las personas racializadas alcanzan un 79 % de las 28 personas asesinadas en los Estados Unidos y que de las 11 personas trans asesinadas en Europa, la mitad eran migrantes.

El contexto de pandemia de COVID-19

A finales de 2020, América Latina y el Caribe era la región más castigada por la pandemia. El impacto, no solo sanitario, sino también social y económico, tanto de la pandemia como de las respuestas de los Estados, reforzó las desigualdades preexistentes y la vulneración de derechos de grupos sociales ya especialmente vulnerados, entre los que también están las personas LGBTI.

El 14 de mayo de ese año, próximo al Día Internacional Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia, un conjunto de Comités, Grupos de Trabajo, Expertos Independientes y Relatores Especiales de Naciones Unidas -entre ellos, el Experto Independiente de Naciones Unidas para la Orientación Sexual y la Identidad de Género (EISOGI)- llamaron la atención sobre el impacto de la pandemia en la situación de las personas LGBTI instando “a los Estados y a otras partes interesadas a que, en la víspera de este 17 de mayo de 2020 y en tiempos del COVID-19, den visibilidad y protejan a las personas LGBT en el contexto de la pandemia” (ACNUDH, 2020). Posteriormente, el EISOGI volvió sobre esto en su informe sobre “La violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y la identidad de género durante la pandemia de enfermedad coronavirus (COVID-19)” (ONU, 2020b).

Por un lado, tal y como el EISOGI recoge en su informe, la situación de emergencia no ha hecho sino agravar la situación de exclusión social de las personas LGBTI, con especial énfasis en aquellas que se desempeñan en la economía informal (en países que antes de la pandemia tenían altísimas tasas de informalidad y escasa cobertura de los sistemas de protección social). Las personas LGBTI tienen mayor probabilidad de encontrarse en situación de pobreza y depender de la economía informal, en particular, las personas trans, muchas de las que, dedicándose al trabajo sexual, quedaron sin ingresos durante las cuarentenas. En diferentes países, las personas LGBTI y, en particular, las personas migrantes y las personas trans tuvieron y tienen dificultades para acceder a los programas transitorios de apoyo alimentario y a prestaciones sociales de apoyo monetario.

Por otro, estas restricciones supusieron dificultades de acceso al sistema de salud, con dificultades concretas para la continuidad de procesos de hormonización en personas trans o el acceso, fundamentalmente de varones gays y mujeres trans, a los tratamientos relacionados con el VIH, al no ser considerados en algunos casos como prioritarios y no existir protocolos de respuesta a la situación, como revela el informe de la Redlactrans y CeDoSTALC (2020) “Las vidas trans en tiempos de pandemia”.

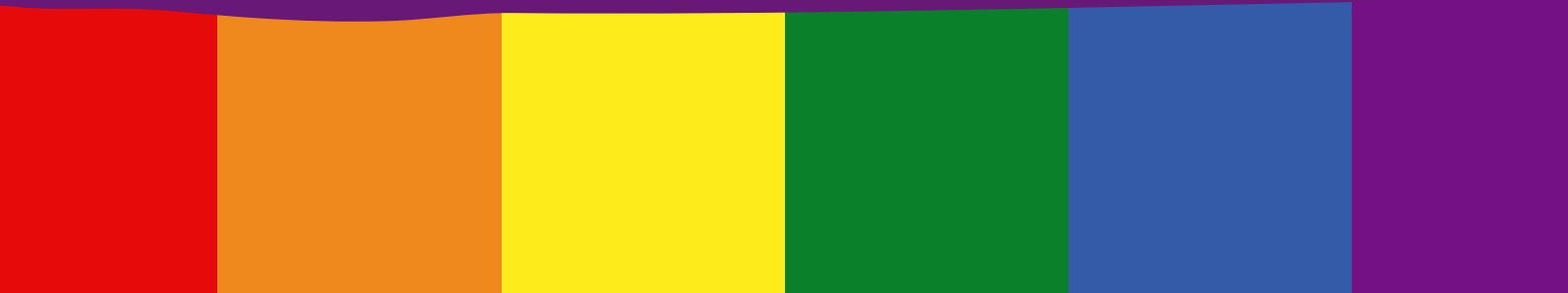
En su informe, el Experto Independiente advierte que “las medidas relacionadas con la COVID-19 pueden aumentar considerablemente el riesgo de discriminación indirecta” a partir de “disposiciones o prácticas aparentemente neutrales que ponen a las personas en desventaja con respecto a las demás”. Esto sucedió -y sucede aún- con las cuarentenas basadas en el género. La ciudad de Bogotá y Perú y Panamá, a nivel nacional, en la “primera ola” de contagios, adoptaron medidas restrictivas de la movilidad alternando días de salida basados en el género, conocida como “pico y género”. Esta medida expuso a las personas trans a múltiples situaciones de discriminación en las que se impide a las personas trans -tanto mujeres como varones-

acceder a la compra de alimentos y otros elementos básicos, porque su identidad y expresión de género no coincide con su nombre y sexo en los documentos de identidad. Bogotá sustituyó la medida por un sistema similar, pero basado en el número del documento de identidad - “pico y cédula”- y Perú la dejó sin efecto luego de repetidas protestas. En el caso de Panamá, el sistema se mantuvo. La organización Hombres Trans Panamá ha documentado y denunciado intensamente decenas de situaciones a través de registros audiovisuales divulgados en las redes sociales y de comunicados públicos.

Finalmente, la pandemia es escenario de circulación de discursos de odio que asignan a las personas LGBTI la responsabilidad de la misma. Como da cuenta el Experto Independiente en su informe:

La pandemia se ha instrumentalizado mediante un lenguaje discriminatorio, y ha habido muchas declaraciones de dirigentes religiosos y políticos que culpan de la pandemia a la existencia misma de las personas LGBT, sus familias o sus grupos sociales e instituciones (ONU, 2020b).

METODOLOGÍA



Como se explicó en la presentación, la consultoría se propuso identificar aquellas prácticas prometedoras de inclusión de las personas LGBTI en la respuesta a las violencias basadas en género en leyes, planes y servicios, tanto en instituciones públicas como en organizaciones sociales.

Para ello, se utilizaron diferentes técnicas de relevamiento: entrevistas semiestructuradas a personas informantes calificadas; un grupo de discusión sobre las violencias hacia las masculinidades trans y otro sobre las violencias hacia las mujeres trans; el relevamiento de experiencias de servicios de atención y de respuesta a la VBG a través de un formulario en línea; y, finalmente, análisis documental de leyes, planes y protocolos en la temática.

Se realizaron 41 entrevistas semiestructuradas a personas informantes calificadas: 35 activistas LGBTI y 6 referentes feministas. Se propuso a las personas entrevistadas caracterizar la situación de su país en relación con las violencias hacia las personas LGBTI; aportar su mirada sobre las respuestas a esas violencias (y, en particular, por parte de leyes, políticas y servicios de respuesta a las violencias basadas en género); compartir prácticas prometedoras; y, reflexionar sobre la articulación entre el movimiento LGBTI y el movimiento feminista -entre otros movimientos sociales-.

Además, se realizaron dos grupos de discusión con personas trans. Uno, sobre masculinidades trans, con participación de activistas de nueve países de la región, que apuntó a generar un espacio de intercambio en una temática especialmente invisibilizada en los informes sobre violencias hacia las personas LGBTI en América Latina y el Caribe¹⁶. El otro grupo de discusión trató de las violencias hacia las mujeres trans y contó con la participación de activistas de seis países de la región. En los grupos, se apostó a una reflexión colectiva sobre

ejes similares a los de las entrevistas. En los dos casos, estos espacios habilitaron el reencuentro de activistas que ya se conocían, así como la construcción de (nuevas) redes, a partir de la identificación de experiencias y de ideas comunes.

En total participaron: 15 mujeres trans y 11 varones trans o personas trans masculinas, 8 mujeres lesbianas y 19 varones gay, y una persona no binaria¹⁷. Los nombres y pertenencias institucionales u organizativas, tanto de las personas entrevistadas como de aquellas que participaron en los grupos de discusión, están reunidos en listados anexos de carácter reservado. Esto se debe a que, en algunos casos, viviendo en contextos de creciente persecución de defensores y defensoras de derechos humanos, su identificación podría comportar algún tipo de represalia.

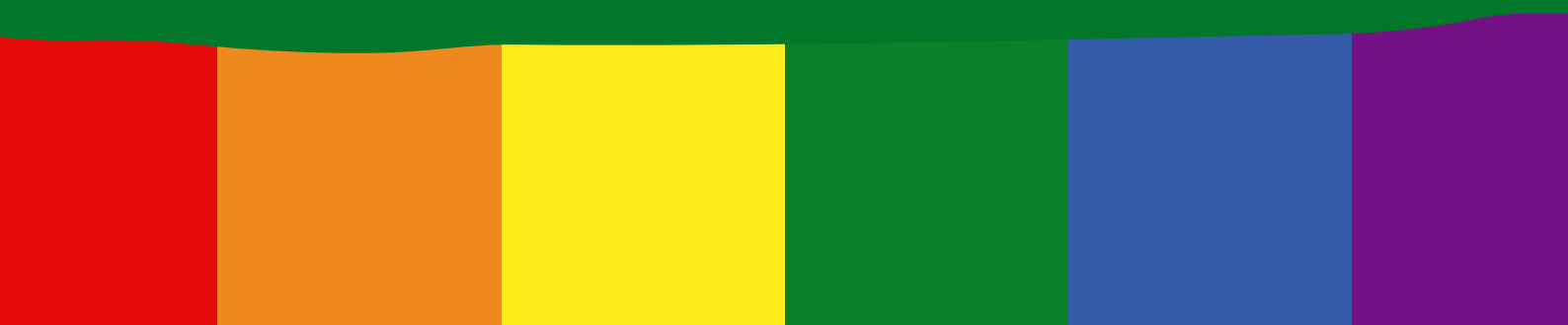
A través de un formulario en línea autoadministrado se relevaron las principales características de servicios de respuesta a la violencia (tanto estatales como de organizaciones sociales); se indagó sobre la inclusión de personas LGBTI: las diferentes formas de acceso, las violencias denunciadas, los servicios prestados, la capacitación en diversidad sexual y de género y la existencia de protocolos o pautas escritas, entre otras. El formulario se distribuyó a la base de datos de la Comunidad de Práctica de Servicios Esenciales y a otras organizaciones de atención a violencia basada en género, de los 19 países incluidos en la consultoría, a través de la base de datos de la Comunidad de Prácticas y de las oficinas de país de UNFPA, habiendo respondido servicios de 13 países.

Finalmente, se analizaron documentos accesibles en línea (de normativa y documentos de política pública (planes, programas y protocolos), así como informes nacionales y regionales sobre violencia hacia personas LGBTI, junto con información provista por las personas entrevistadas o participantes de los grupos de discusión.

¹⁶. La propuesta de este grupo de discusión corresponde a Franco Fuica, referente de Organizando Trans Diversidades de Chile así como de ILGALAC.

¹⁷. Se decidió omitir los nombres de las personas entrevistadas y participantes de los grupos focales debido al riesgo de represalias existente en algunos contextos nacionales por el hecho de ser defensoras de derechos humanos.

LAS VIOLENCIAS HACIA LAS PERSONAS LGBTI



La comprensión de las violencias hacia las personas LGBTI como violencias basadas en el género está extendida entre las personas entrevistadas que pertenecen al movimiento de la diversidad sexual y de género. Por un lado, desde la comprensión de que la violencia hacia las mujeres y hacia las personas LGBTI son “verso y reverso” de un origen común en el patriarcado¹⁸. Por otro, como forma de “posicionar políticamente lo que nos pasa”¹⁹ siendo parte del movimiento social que denuncia estas violencias.

Dentro de ese marco, junto a términos de uso más tradicional como homofobia y transfobia, es extendido el uso del término crimen de odio. Además, es cada vez más frecuente la identificación de las violencias hacia las personas LGBTI como “violencia por prejuicio”. Este concepto abre un interesante debate:

El prejuicio nos permite pensar en el contexto. [Algo] que no nos permite el “crimen de odio”. [...] Si tú odias, yo te trato para que superes el odio. Pero no ganamos nada superando los odios individuales, cuando en la sociedad sigue instalada la máquina que genera el odio, que es el desprecio a la diversidad. Y el prejuicio nos permite atacar esa máquina que genera el odio (Activista gay, Colombia, marzo 2021).

Lo cierto es que las violencias hacia las personas LGBTI en América Latina y el Caribe se dan en medio de una amplia circulación social de discursos basados en prejuicios hasta llegar, en no pocas ocasiones, a discursos de odio. Se trata de discursos promovidos en unas oportunidades por confesiones religiosas y en otras por responsables políticos, y reproducidos tanto en medios masivos de comunicación como -crecientemente- en redes sociales. Campañas como la de “Con mis hijos no te metas” o la del “Bus naranja”, que estigmatizan el enfoque de género como “ideología de género” son dos ejemplos recientes en la región mencionados por las personas entrevistadas. Estos discursos no son meramente

simbólicos, sino que tienen una traducción material al legitimar las violencias:

“¿Qué rompe la barrera de que vos sientas que esa otra persona es abusable, violable, agredible, violentable y te sientas habilitado? Bueno, esto es una habilitación cultural que viene por este tipo de discurso” (Feminista, Uruguay, marzo 2021).

En países con culturas machistas y adversas al reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI, se observa una fuerte presencia de grupos antiderechos, que multiplican discursos basados en prejuicios. Otros discursos existentes tienen que ver con incitaciones explícitas a la violencia, y finalmente quienes afirman que la igualdad estaría garantizada, por lo que no sería necesario legislar de forma explícita sobre los derechos LGBTI.

“Hay un discurso de odio muy fuerte. Cada vez que ponemos algo LGBTI recibimos un sinnúmero de comentarios horribles: desde “que los maten” hasta la misma negación de que la discriminación existe. ‘Aquí no hay ningún problema: las personas LGBT tienen el mismo derecho’. ‘No pasa nada’. ‘¿Por qué hay que trabajar en eso si hay otras prioridades?’ (Referente institucional, República Dominicana, febrero 2021).

Todos estos discursos apuntan a desplazar el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI de la agenda, negando o queriendo ignorar las brechas existentes, así como su condición de colectivo en situación de vulnerabilidad o vulneración de derechos.

Junto con la circulación social y política de estos discursos, el contexto se presenta crecientemente hostil hacia activistas defensores y defensoras de los derechos de las personas LGBTI. Algunos países de América Central son cada vez más adversos para el activismo LGBTI:²⁰

18. Entrevista a responsable institucional, Argentina, marzo 2021.

19. Entrevista a mujer trans activista, Guatemala, marzo 2021.

20. En distintas entrevistas se menciona que los gobiernos imponen exigencias cada vez más altas para el trabajo de las organizaciones sociales con trabas burocráticas que hacen extremadamente difícil el acceso a financiamiento de cooperación internacional.

Hicimos un informe de afectaciones desde abril 2018 a enero 2019: 220 casos documentados de 39 ciudades de 34 municipios del país, si mal no recuerdo; y queda en evidencia que la violencia va en aumento, producto de que las personas LGBTQ, mayormente no organizadas, se volcaron masivamente en todo el país a respaldar a las protestas ciudadanas lideradas por los estudiantes. La gente salió por asuntos de indignación y de solidaridad a la calle masivamente. Esto trae que a corto, mediano y largo plazo la violencia va en aumento. Tenemos incluso ocho casos de asesinatos en medio de las protestas de personas LGBTQ. [Y sobre] la migración: identificamos personas LGBTQ que salieron al exilio buscando refugio en al menos 13 países (Activista gay, Nicaragua, febrero 2021).

La mirada interseccional está presente en los discursos de las personas entrevistadas como una herramienta fundamental para observar el fenómeno de las violencias hacia las personas LGBTI. Y en las experiencias concretas que se relatan.

A lo largo de las entrevistas emergen algunas intersecciones significativas y recurrentes, vinculadas a contextos específicos, pero que se podrían mirar en clave regional. Entre otras, las experiencias de la migración y el refugio de personas LGBTI (particularmente en el norte de América del Sur y en América Central); las experiencias de la intersección entre las disidencias sexuales y de género y la clase social, ligada además a lo territorial (en la medida en que las diferencias socioeconómicas, en la región, fragmentan fuertemente los territorios) en el eje urbano-rural; o las experiencias vinculadas a la intersección étnico-racial, en relación con las comunidades afro e indígena. También la intersección entre las identidades LGBTI y las situaciones de encierro o privación de libertad.

Yo creo que, lastimosamente, en Colombia se puede hacer una lectura de la violencia interseccional. O sea, cuando tú eres un hombre gay que vives en Bogotá y eres de clase media, pues no estás exento a la expresión de violencia cotidiana que tiene un país como Colombia. Pero cuando tú vives

en la periferia, estás en la ruralidad o eres de un grupo afrodescendiente o indígena, la gran diferencia con quién está en lo urbano, es que ya en la territorialidad, en la periferia, tú no cuentas (Activista gay, Colombia, marzo 2021).

Una de las intersecciones más recurrentes en las entrevistas -de alguna manera respondiendo a los enormes flujos de personas que atraviesan actualmente la región- es entre la migración y las identidades LGBTI. Las experiencias son tan diversas como dolorosas, particularmente, en el caso de personas trans: se menciona a mujeres trans que tienen que revertir sus procesos de transición para pasar desapercibidas en su trayectoria migratoria en los países de tránsito, así como con sus connacionales; se menciona a hombres trans que deben acceder a tener sexo con fuerzas de seguridad en países de tránsito para poder atravesarlo en dirección a su país de destino. A la migración y una identidad de género u orientación sexual no hegemónica, se suma en muchos casos, un tercer eje vinculado al VIH:

Llega una mujer lesbiana, afro, migrante y que vive con VIH. ¿Y por qué llegó a convivir con VIH? Porque tuvo que empezar a ejercer trabajo sexual heterosexual, siendo su orientación sexual distinta, para poder tener un mecanismo con el cual pueda solventar sus necesidades elementales de alimentación y vivienda (Activista gay, Ecuador, marzo 2021).

Finalmente, otra intersección tiene que ver con las situaciones de encierro o privación de libertad:

Esta idea de lo que se encierra es lo 'no digno, lo que queremos borrar, lo pobre, lo que no vale'. En esta idea, inmediatamente en el status quo de la gente, entramos las personas LGBTI, y sobre todo las personas trans. Como vemos que las cárceles también son una medida de limpieza social y que lo que no queremos ver, pues, dejémoslo ahí metido (Activista trans, México, marzo 2021).

"Para las personas trans hay una telaraña ahí de interseccionalidades que hace que el pasaje por

la cárcel sea un “pasaje obligatorio”. Y estamos hablando de la pobreza. Estamos hablando de la no escolarización. Estamos hablando de la situación de calle, de las múltiples expulsiones. Si sos afrodescendiente, la belleza no hegemónica. Todo eso lleva a que tengas una “apariencia delictiva”, estés bajo la mira y ante la menor situación vas al sistema carcelario. [...] La cárcel se vuelve una puerta giratoria. Muchas compañeras, cuando están por salir, cometen un delito adentro para que las vuelvan a penar y no irse, o salen y al poco tiempo -a la semana o al mes- volvieron. Porque dentro de la cárcel tienen casa, tienen comida, tienen vínculo” (Activista trans, Uruguay, febrero 2021).

Una mirada amplia

De las entrevistas, se desprende la necesidad de ampliar la mirada sobre qué se entiende por violencia basada en género. Y esto pasa por entender la relación entre personas de diferentes identidades de género y orientaciones sexuales, incluyendo a sus relaciones de pareja.

Tenemos que ampliar este concepto de la violencia de género. Tenemos que ampliarlo a los géneros disidentes. Ampliar que la violencia de género no es únicamente -que es lo peor que nos está pasando, es gravísimo, es espantoso- el hombre cisgénero que le pega a la mujer cisgénero. Toda la violencia que reciben las mujeres lesbianas por su orientación sexual; la violencia que recibe el hombre homosexual, pobre, afrodescendiente, que vive en un barrio carenciado; la violencia que reciben los hombres trans por ser hombres con vagina [es violencia de género]. Entonces me parece que ahí tenemos que empezar a replantearnos de qué género hablamos cuando hablamos de violencia de género (Activista trans, Uruguay, febrero 2021).

Las violencias en parejas del mismo sexo/género tienen difícil encaje en los servicios de respuesta a las VBG (incluso en países que han avanzado claramente en el reconocimiento de los derechos de las personas

LGBTI). Por un lado, por las dificultades que implica a las personas en esas relaciones denunciar este tipo de situaciones. Por otro, por la poca o nula preparación de los servicios para responder -e incluso para inscribir ese tipo de violencias entre aquellas basadas en género-:

De las entrevistas surge claramente la necesidad de la representación del problema de estas violencias, y la definición de su inscripción dentro de las violencias basadas en género, para poder comenzar a construir respuestas públicas. Esto, también, supone un diálogo al interior de los movimientos sociales de mujeres y LGBTI para encontrar claves en común:

“El problema es la violencia machista. Hay muchas corporalidades que enfrentan la violencia del machismo. Esas corporalidades no son necesariamente todas femeninas o feminizadas.” (Activista gay, Uruguay, marzo 2021).

Las violencias hacia las mujeres trans

Uno de los grupos sociales más violentados en la región es el de las mujeres trans y de género diverso, la violencia contra ellas es “estructural” e “histórica”, basada en la exclusión social que comienza en la temprana expulsión familiar y continúa con la deserción o desafiliación de los centros educativos, así como la falta de acceso al mercado laboral y a los servicios de salud. Esta trayectoria a las que les aboca el prejuicio -tremendamente violenta en sí misma- se refuerza no solo con la criminalización de su identidad de género sino también la criminalización del trabajo sexual (al que se ven forzadas como estrategia de supervivencia) y la criminalización del VIH (presente en las vidas de una parte importante de este grupo social).

Todas nosotras fuimos niñas, todas nosotras fuimos adolescentes y toda nuestra vida hemos vivido en prostitución. Fuimos “adolescentes prostitutas”. Nunca fuimos trabajadoras sexuales porque fuimos abusadas. Esa es la realidad y hoy tenemos que hablar claramente. Cuando nos sigue negando el estudio, nos están violentando. Mi país hoy cuenta con un 80 por ciento de personas trans que no han

terminado la educación primaria. El 95 por ciento refiere no tener vivienda propia. De 33 por ciento es la prevalencia en VIH [entre las mujeres trans]. El 79 por ciento ha sufrido algún problema de salud mental como intentos de suicidio (Activista trans, Paraguay, mayo 2021).

La pandemia por la COVID-19 y la respuesta de los Estados impactaron terriblemente en las vidas de las mujeres trans, reforzando las discriminaciones y las violencias recurrentes en la región. Las restricciones de movilidad -como los confinamientos y los toques de queda- golpearon sus vidas con particular intensidad. En algunos países se utilizó la política de “pico y género” para las salidas de casa lo que expuso a las personas trans a nuevas violencias. Sobre todo, en países como Perú y Panamá que no cuentan con reconocimiento legal de las identidades de género autopercebidas en las que la identidad y expresión de género no coincide con el sexo asignado al nacer. El no salir por miedo -y con ello, por ejemplo, la desvinculación de los servicios de salud- y la discriminación y los insultos al hacerlo para la compra de productos de primera necesidad, pautaron la vida de las mujeres trans durante el “pico y género”.

La violencia venía de la Policía Nacional, venía de la policía militar, o sea de los soldados y lo que nos llamó mucho la atención era la represión que había tenido la seguridad privada de los supermercados y de las farmacias. O sea, prohibición para acceder a alimentos y medicamentos en el contexto de pandemia, respondiendo a una política pública represiva dictada por el Estado. [...] Y a esto sumado toda la represión que hubo hacia las personas trans: violencia, humillaciones, detenciones arbitrarias (Activista trans, Perú, mayo 2021).

Las políticas de restricción de la movilidad, así como la falta de acceso a las transferencias monetarias o los apoyos alimenticios del Estado representaron a las mujeres trans trabajadoras sexuales una elección dramática entre no salir a trabajar al espacio público -y con ello no poder alimentarse y pagar su vivienda- o hacerlo y exponerse a la represión de las fuerzas de seguridad.

Hubo muchas chicas trans que fueron apresadas, incluso dos chicas trans de acá del este [de República Dominicana] aún están apresadas porque estaban ejerciendo el trabajo sexual en el tiempo de la pandemia y en el horario donde no podías estar en la calle. Pero, imagínate, una persona con hambre, que no tiene dinero, que no tienen sustento, que no puede pagar el lugar donde vive, donde el trabajo sexual es su única fuente de ingresos. (Activista trans, República Dominicana, mayo 2021).

El acceso a la justicia es una verdadera carrera de obstáculos para las mujeres trans. Un primer elemento, y que estuvo presente en el intercambio, es la “naturalización” de las violencias por parte de las mujeres trans. Cuando finalmente se deciden a denunciar recurren a sus pares y, cuando las conocen, a las organizaciones. Pero la denuncia, la mayoría de las veces, no llega a la sanción de las personas responsables y a la reparación.

Las mujeres, por lo regular, recurren a la misma comunidad, porque es donde se van generando las redes de apoyo, pues no contamos con familia, con primos, con amigos que en la infancia o en nuestra transición teníamos, porque perdemos todo. En ese sentido, pues sí, recurrimos a las mismas personas trans, son nuestras mismas redes de apoyo. Y también a las organizaciones civiles cuando las conoces, cuando tienes las herramientas. Cuando no, quedas en el olvido, quedas totalmente precarizada de derechos y quedaste en tal estado de vulnerabilidad que te pueden provocar la muerte (Activista trans, México, mayo 2021).

Cuando ellas vienen acá a buscar ayuda y a buscar la guía adecuada de cuál es el proceso o los pasos que deben dar para poner una denuncia, inmediatamente hablamos con ellas y les decimos que tienen que ir a poner una denuncia o una querrela dependiendo el caso, y entonces no quieren. Las víctimas tienen miedo del Estado, tienen miedo de la policía, tienen miedo de ir a un destacamento, de ir a una fiscalía. Entonces, cuando el proceso llega

a este punto, las chicas prefieren dejarlo así por el temor a más discriminación, y que en vez de brindarle ayuda serán doblemente violentadas y violados sus derechos (Activista trans, República Dominicana, mayo 2021).

A las mujeres trans víctimas de violencia no se les garantiza el debido proceso. Es importante observar que, aún frente a la denuncia, a través de diferentes mecanismos, algunos Estados desactivan el potencial reconocimiento de la violencia hacia las mujeres trans como violencia basada en género, así como una respuesta acorde a la magnitud del daño. Es frecuente, en países sin ley de identidad de género, que las violencias físicas que les involucran sean catalogadas como “riñas entre hombres”.

Es importante pensar que el amplio repertorio de violencias que describen las participantes no acaban tampoco con la muerte:

[A las asesinadas] no hay quien las reclame. Las familias, que podemos ser familias elegidas, no tenemos acceso a sus cuerpos. En México yo he luchado mucho para visibilizarlo y también acompaño estos casos. Porque se me hace una brutal violencia, todavía aún después de muerta, que te manden a una fosa común o a una universidad para investigarte. Actualmente rescato cuerpos de esas mujeres y peleo con los medios de comunicación para que cambien sus encabezados, para que cambien su perspectiva, la violencia que se genera por parte de los medios de comunicación: “hombre vestido de mujer fue asesinado”, “hombre con faldas” o “tacón dorado asesinado”. Todos esos hábitos de violencia están generalizados. (Activista trans, México, mayo 2021).

Las participantes encuentran que no tienen ninguna clase de respuestas de los servicios de atención a la violencia basada en género en los casos de Panamá, Paraguay y República Dominicana. En México, la percepción es que el acceso puede darse en situaciones específicas y como parte de la voluntad de quien se desempeña esos servicios, pero no como parte de una política pública. En Perú, existen algunos instrumentos, pero su implementación es difícil. Tanto el Decreto 1323 como los lineamientos

para la atención en los Centros de Emergencia Mujer, inclusivos de las identidades de género no esperadas, no se aplican en todos los casos en los que una mujer trans denuncia violencia basada en género:

El tema es cual es la interpretación del funcionario público sobre esta norma y cuál es el juicio de ese funcionario público que va a aplicar la norma frente a la vivencia de las personas trans. Cuánto valida el funcionario la vida de las personas trans, cuánto valida la integridad -el funcionario- de las personas trans, y cuánto puede recaer esta norma con impacto para salvaguardar la integridad y vida de la persona trans que ha sido víctima de un transfeminicidio o un caso de violencia. (Activista trans, Perú, mayo 2021).

Sin embargo, el vínculo entre organizaciones de mujeres trans y de género diverso y organizaciones de mujeres o, en un sentido amplio, con el movimiento feminista, alienta la posibilidad de avanzar en la inclusión y el reconocimiento. Las participantes del grupo focal destacaron sus vínculos con el movimiento feminista. En el caso de Paraguay, el movimiento feminista ha sido importante para el sostén de proyectos comunitarios como el de Casa Diversa sostenido por mujeres trans trabajadoras sexuales.:

No entiende que también este es nuestro espacio, que también nosotras sufrimos las desigualdades sociales, que también nos matan por ser mujeres. A pesar de esto, nosotras estamos resistiendo, estamos diciendo que somos también un feminismo de una nueva ola, con otra mirada. Es muy importante. [...] también como movimiento de mujeres trans travestis en Paraguay hemos tenido con mujeres indígenas, con mujeres campesinas. (Activista trans, Paraguay, mayo 2021).

En el caso de Perú, el movimiento de mujeres fue aliado en iniciativas como las del encuentro nacional de personas trans que, en 2015, dio a luz el proyecto de ley de identidad de género, ahora en trámite parlamentario. También en el fortalecimiento de organizaciones de base en el interior del país, así

como en el acceso a recursos de la cooperación y en la respuesta a la pandemia.

Me reitero: las más grandes aliadas del movimiento trans para nosotras han sido las mujeres en toda su dimensión. Vamos a seguir fortaleciendo estos lazos, vamos a seguir en las campañas colectivas con ellas y ellas van a seguir acompañando nuestros procesos desde la sociedad civil. (Activista trans, Perú, mayo 2021).

Las violencias hacia las masculinidades trans

Una de las identidades menos visibles a la hora de hablar de las violencias hacia las personas LGBTI son las personas trans masculinas (personas que se definen como hombres trans o solamente como “trans” con una expresión de género masculina). En el estudio se identificó que también son objeto de violencias y que, a su vez, encuentran enormes barreras para el acceso a respuestas frente a ellas. Para profundizar en esta situación fue fundamental la realización de un grupo focal con participación de referentes trans masculinos de nueve países: Chile, Argentina, Uruguay, Perú, Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá y Guatemala.²¹

Se identificaron varias manifestaciones de violencia, desde formas más cotidianas vinculadas al no reconocimiento de sus identidades, pasando por las situaciones que se presentan a nivel familiar y educativo, a las formas más duras como la “violencia correctiva”:

Hemos identificado que en los hombres trans la violencia sexual pasa por volverse una violencia correctiva cuando, en algún momento de su tránsito, se reconocen como mujeres lesbianas. Es esa violencia que sufre por parte, normalmente, de familiares o

amigos, como intentando corregir lo que se supone viene mal. Hay una violencia sexual, que nosotros llamamos “violencia por castigo”, que normalmente sucede en los hombres trans cuando deciden expresar su identidad de género y esta difiere de las otras, que es una violencia que no solamente que ataca lo femenino de ese hombre, sino que adicionalmente se convierte en una violencia sexual, y pasa por tener un alto contenido de sevicia, de violencia, como es el empalamiento, como es el cortar los genitales, como es que la persona sea violada por más de una persona. (Activista trans, Colombia, febrero 2021).

La pandemia de COVID-19, como en el caso del resto de las personas LGBTI, agravó esas violencias: las dificultades en el acceso a alimentos y necesidades básicas durante los confinamientos con salidas por sexo -llamadas “pico y género”-; la vuelta a los hogares de origen por necesidad (y la expulsión ante la “salida del clóset”); el trabajo sexual como única alternativa para sobrevivir; las repercusiones de las restricciones a la movilidad en la salud mental, entre otras.

Muchos trans masculinos han tenido que regresar a sus hogares donde eran vulnerados y hostigados. (Activista trans, Perú).

Nosotros [...] hicimos un estudio previo al COVID y después del COVID con una muestra de 50 hombres trans y prácticamente donde más se vio afectado fue en el tema de violencia. Acceso al trabajo, que si bien antes había un poco después nada; se empieza a dar el fenómeno de que los hombres trans cambiaban su cuerpo a cambio de comida. Se empieza a ver el intercambiar sexo o entregar su cuerpo por alimentos y por tener una subsistencia porque se acabó cómo subsistir. (Activista trans, Guatemala).

21. La iniciativa partió de Franco Fuica, referente de Organizando Trans Diversidades (OTD) de Chile, parte del Grupo Asesor de la consultoría.

Frente a la consulta sobre a dónde recurren las personas trans masculinas para la denuncia de estos hechos, las respuestas transitan por la naturalización de la violencia, las dificultades de denunciar cuando la violencia proviene de la familia, los obstáculos que se presentan en países en los que no se reconocen sus identidades autopercibidas, hasta el papel de las organizaciones y los colectivos LGBTI, así como de algunas instituciones públicas locales, entre otras.

Acá es que yo creo que es muy difícil denunciar para trans masculinos, porque implica también que muchas veces la denuncia se desestime con respecto a no tener una identidad que va acorde con la imagen. Lo otro es que muchas veces también hay un desánimo de denunciar porque saben que van a pasar por este tipo de brechas, de muros que te pone presentar un DNI que no concuerda con tu imagen o que te lean de una manera distinta o con una expresión de género no normativa. (Activista trans, Perú, febrero 2021).

En esas rutas críticas, los servicios de respuesta a la violencia basada en género, pensados desde una lógica binaria y cisgénero, sin capacitación específica en la atención a las masculinidades trans, no aparecen como espacios accesibles.

El impacto de la pandemia de COVID-19

La pandemia, y la respuesta de los Estados a través de diferentes medidas de restricción de la movilidad, impactaron fuertemente en las personas LGBTI. Por un lado, en el aumento de unas violencias y el descenso de otras; las dificultades en el acceso a los servicios públicos, pero, en particular, de salud; y las barreras de acceso a programas de asistencia alimentaria y monetaria durante las medidas de confinamiento. Por otro, en la visibilidad creciente de la situación de exclusión de las personas LGBTI y de las personas trans en particular, así como de la capacidad de las organizaciones y colectivos LGBTI para salir al encuentro de la situación a través de redes de apoyo comunitario.

Las restricciones a la movilidad -con su extendido "quédate en casa"- impactaron en las violencias. Las violencias "dentro de casa" se recrudecieron,

particularmente, con las personas más jóvenes que vivían con sus padres y también con aquellas que, habiéndose independizado, debieron volver a sus hogares de origen por falta de recursos económicos.

Empezamos también a hablar de esas otras violencias, por ejemplo, de las y los jóvenes LGBTI que tienen que volver a sus hogares. Muchos de ellos que vivían con los amigos y a lo mejor tuvieron que volver a sus hogares o tuvieron que quedarse obligados, confinados cuando fueron los confinamientos, con esas familias que los maltratan. [...] el hecho de tener que, por ejemplo, atenderse con la psicóloga a través de una pantalla tampoco era cómodo para ellas. Porque en su casa no sabían, no lo habían contado, no habían salido del clóset con su familia o simplemente estaban recibiendo violencia. Algunas de ellas se conectaban encerradas en el baño. (Activista lesbiana, Chile, febrero 2021).

En nuestro servicio, Rohendu, las llamadas aumentaron muchísimo porque la sensación de encierro, sobre todo para la gente joven y adolescente en familias discriminadoras, es fatal. [...] el tema de la pandemia hace que la gente no tenga la posibilidad de salir cinco minutos de su lugar de violencia. Entonces sí, hubo un aumento en este que es el espacio tradicional de violencia contra las lesbianas. (Activista lesbiana, Paraguay, marzo 2021).

Pero las violencias también recrudecieron "fuera de casa". Las restricciones a la movilidad se prestaron para abusos por parte de las fuerzas de seguridad, tanto en la libre circulación del conjunto de las personas LGBTI, como en el caso de las mujeres trans trabajadoras sexuales.

Para ir a traer una bolsa de pan, para ir a tener granos básicos, era un desafío para las personas LGTBI porque literalmente, durante el confinamiento de abril a agosto, las calles se militarizaron y se llenaron de policías y soldados para contener a las personas en su vivienda, aunque no tuviesen que comer. Para poder salir a un centro de salud tenías que andar una carta firmada y sellada para que

no te detuvieran y que no tuvieras que ir a un “centro de contención” donde te mantenían de 15 días hasta un mes con comida en malas condiciones. Las personas LGBT denunciaron abusos policiales y por supuesto, también se recrudeció la violencia sexual, la violencia intrafamiliar que las personas vivían en sus círculos familiares. También hubo grandes cantidades de desplazamiento forzado por desalojos, debido a que las personas LGTBI no tenían como pagar su casa. (Activista trans, El Salvador, febrero 2021).

En algunos países el “pico y género” apareció como una respuesta estatal en medio de las restricciones de movilidad. Este sistema establece que las personas pueden salir determinados días y por unas horas, según su sexo. Las personas trans que no cuentan con documentos en consonancia con su identidad de género sentida se vieron expuestos a situaciones de discriminación y al escarnio público. En los casos de Bogotá y de Perú, ante la presión social, el sistema tuvo un corto recorrido. En Panamá, la medida, al momento de elaborar este informe, no se había discontinuado.

se dio como una orden que se saliera por sexo. Unos días las mujeres, otro día los varones. [...] se hizo visible que justamente había todo el grupo de mujeres trans y de hombres trans que definitivamente no estaban en ninguno de los dos grupos que salíamos por sexo. (...) generalmente las maltrataban, las tomaban entre comillas “por no cumplir el día de salida”, las tomaban presas y luego dentro de la de las comisarías, por ejemplo, lo que hacían era burlarse de ellas, las hacían que hagan ejercicios, que hagan unas vivas en contra de que “soy hombre”; una violencia brutal de género en las mujeres trans, sobre todo (Feminista, Perú, febrero 2021).

La pandemia de COVID-19 impactó fuertemente en el acceso a los servicios de salud, ya de por sí difícil para las personas trans:

Lastimosamente, en la primera ola de la pandemia, hemos tenido una compañera transexual que ha fallecido en la puerta de un

nosocomio en la ciudad de Santa Cruz por falta de atención médica. Esa persona vivía con VIH y además había adquirido el COVID y estaba deambulando de centro en centro de salud, hasta que el último llegó a un centro en el cual no le quisieron dar cabida o no la aceptaron y ella permaneció durante dos días en las puertas del centro durmiendo, claro, y después ya la han encontrado muerta. (Activista gay, Bolivia, febrero 2021).

La situación de las mujeres trans y hombres gay con VIH, por las dificultades en el acceso a los anti-retrovirales en pandemia, particularmente, los primeros meses, fue dramática:

[Tener que revelar estatus serológico para circular] Eso pasó en Argentina, pasó en Perú, pasó en Panamá, pasó en el Ecuador, en todos los lugares del Cono Sur y la parte andina que fueron las zonas donde la medicación había que ir a buscarla. En Centroamérica se pudo solucionar con la entrega de la medicación, que se las llevaron algunas a su domicilio, fue más efectiva la entrega, pero en el Cono Sur y la parte andina fue donde más violación a los derechos humanos hubo. Hubo no; hay. (Activista trans, Argentina, febrero 2021).

En la conversión hospitalaria, digamos, cerraron muchos servicios, sobre todo para el resto de otros padecimientos, y entre ellos VIH. El impacto fue que se hicieron menos pruebas de detección, que disminuyó mucho el ingreso a hospitales -no había camas de hospital-. Todavía estamos viendo, tratando de identificar el exceso de mortalidad debido a VIH en todo el año 2020. No lo tenemos todavía ese dato, pero no dudamos que haya sido mayor en vista de que se cerraron muchos servicios. [Esto] obviamente afecta mucho a la población de hombres gays, bisexuales u hombres que tienen sexo con otros hombres, y mujeres trans. (Activista gay, México, marzo 2021).

Finalmente, la pandemia demostró la debilidad -o inexistencia- del vínculo de las personas trans con las políticas sociales de los Estados (por ejemplo: los programas de transferencias monetarias). Las personas

trans no aparecen en las bases de datos y por lo tanto, no son población objetivo de los programas de ayudas monetarias y alimentarias con las que se respondió a la crisis social. En algunas ocasiones, las organizaciones LGBTI lograron que estas ayudas llegaran a las personas trans inscribiéndolas en los registros sociales o mediando en la distribución de paquetes alimentarios o buscando la cooperación internacional.

Aquí lo que se hizo en Colombia, y en Bogotá puntualmente, fueron como unas ayudas humanitarias o unos bonos solidarios, pero la ausencia de estas variables impedía que las personas trans fueran beneficiarias de estos programas. Entonces, lo que hizo básicamente fueron procesos colectivos de recaudar fondos, también de ayuda internacional, que nos permitieron a las organizaciones afrontar esta contingencia, que igual en últimas era responsabilidad del Estado, que asumimos las organizaciones sociales. (Activista trans masculino, Colombia, marzo 2021).

Las redes de solidaridad de las comunidades LGBTI fueron fundamentales ante la debilidad de las

respuestas del Estado. En todos los países analizados y en diferentes contextos, las organizaciones LGBTI se involucraron en redes de ayuda que tuvieron por destinatarias, principal pero no exclusivamente, a las mujeres trans.

De alguna manera, la pandemia deja planteadas preguntas fundamentales al movimiento LGBTI en relación a priorizar en las agendas los derechos económicos, sociales y culturales, así como el trabajo territorial.

La gran pregunta es: ¿estructuralmente las personas LGBT están en estado de pobreza en Colombia? Y el movimiento LGBTI y las agendas LGBT no se han hecho esa pregunta. Aquí nos hemos concentrado en denunciar la violencia civil y política. Pero hay un asunto estructural en el acceso a derechos económicos, sociales y culturales que hace apenas 3 años empezamos a hablar de eso. Entonces, lo primero es que mostró que hay una pobreza estructural que afecta a las personas LGBT. (Activista gay, Colombia, marzo 2021).

LAS RESPUESTAS



Las leyes, planes nacionales y protocolos de respuesta a las violencias basadas en género relevados en el marco de la consultoría dan cuenta de una amplia heterogeneidad. Para entender cómo operan en relación con las personas LGBTI en la respuesta a las violencias basadas en género es importante tener en cuenta el marco de protección y reconocimiento de los derechos de las personas en su diversidad sexual y de género. El avance en la protección y el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI (como sucede, por ejemplo, en Argentina y Uruguay) favorece -aunque no garantiza- esa inclusión. En países sin ese tipo de avance, la inclusión o no responde a la voluntad de las personas que están al frente de los servicios en el territorio y eventualmente, de la capacidad de articulación de las organizaciones y colectivos de la diversidad sexual y de género.

Protección y reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI

La región latinoamericana muestra un escenario paradójico. Por un lado, es la región más violenta hacia las personas LGBTI, según los registros existentes. Por otro, los países de habla hispana de la región, así como Brasil no tienen leyes nacionales de criminalización de las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo (aunque perviven normativas referidas a la "moralidad" pública que son utilizadas para reprimir a las personas LGBTI). En algunos la despenalización es relativamente reciente. Además, la región es la más dinámica en términos de avance de marcos normativos de protección y reconocimiento de derechos en la última década.

Tabla 3. Criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo

PAÍS	RELACIONES SEXUALES DEL MISMO SEXO LEGALES	FECHA DE DECIMINALIZACIÓN
Argentina	SI	1903
Bolivia	SI	1832
Brasil	SI	1831
Chile	SI	1999
Colombia	SI	1981
Costa Rica	SI	1971
Cuba	SI	1979
Ecuador	SI	1997
El Salvador	SI	1826
Guatemala	SI	1834
Honduras	SI	1899

Tabla 3. Criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo

PAÍS	RELACIONES SEXUALES DEL MISMO SEXO LEGALES	FECHA DE DECIMINALIZACIÓN
Mexico	SI	1872
Nicaragua	SI	2008
Panama	SI	2008
Paraguay	SI	1990
Peru	SI	1924
República Dominicana	SI	1822
Uruguay	SI	1934
Venezuela	SI	1836

Fuente: ILGA, Homofobia de Estado, 2020.

El avance de leyes de protección de los derechos de las personas LGBTI es más dispar. Los crímenes de odio, por razones de orientación sexual, están tipificados en doce (12) de los diecinueve (19) países. En uno de ellos de forma limitada. La incitación al odio está penalizada en ocho (8) de ellos.

Son tres (3) los países que cuentan con normas contra la discriminación por razón de orientación sexual y/o identidad de género de rango constitucional y solo la

mitad cuentan con una protección “amplia” contra la discriminación. El número es algo mayor en cuanto a protección contra la discriminación en el empleo. Finalmente, son muy pocos los países, cinco (5) los que han avanzado -aún de forma limitada- en la prohibición explícita de las “terapias de conversión”.

Tabla 4. Leyes de protección de derechos LGBTI

PROTECCIÓN						
PAÍS	CONST.	AMPLIA	EMPLEO	CRIMEN DE ODIO	INCITACIÓN AL ODIO	PROHIBICIÓN DE TERAPIAS CONVERSIVAS
Argentina	NO	LIMITADA	LIMITADA	SI	NO	LIMITADA
Bolivia	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Brasil	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Chile	NO	SI	SI	SI	NO	NO
Colombia	NO	SI	SI	SI	SI	NO
Costa Rica	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Cuba	SI	SI	SI	NO	NO	NO
Ecuador	SI	SI	SI	SI	SI	SI
El Salvador	NO	NO	LIMITADA	SI	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Honduras	NO	SI	SI	SI	SI	NO
México	SI	SI	SI	LIMITADA	SI	LIMITADA
Nicaragua	NO	NO	SI	SI	NO	NO
Panamá	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Paraguay	NO	NO	NO	NO	NO	NO
Peru	NO	SI	SI	SI	SI	NO
República Dominicana	NO	NO	LIMITADA	NO	NO	NO
Uruguay	NO	SI	SI	SI	SI	LIMITADA
Venezuela	NO	NO	SI	NO	NO	NO

Fuente: ILGA, Homofobia de Estado, 2020.

Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México y Uruguay son los países en los que las parejas del mismo sexo se pueden unir en matrimonio con iguales derechos a los de parejas de diferente sexo. En la mayoría de estos países, también, lo pueden hacer con la figura de la unión civil. Solo Chile cuenta con la unión civil pero no el matrimonio que se encuentra en trámite parlamentario. Ninguno

de los países de América Central -a excepción de Costa Rica- reconocen los derechos de las parejas del mismo sexo, ya sea mediante el matrimonio o la unión civil. De hecho, recientes iniciativas como la de Honduras buscan “blindar” la posibilidad de avanzar en ese sentido en el futuro a través de mecanismos constitucionales.

Tabla 5. Leyes de reconocimiento de parejas del mismo sexo

RECONOCIMIENTO PAREJAS DEL MISMO SEXO				
PAÍS	MATRIMONIO IGUALITARIO	UNIONES CIVILES	ADOPCIÓN CONJUNTA	ADOPCIÓN POR LA PAREJA
Argentina	SI	SI	SI	SI
Bolivia	NO	NO	NO	NO
Brasil	SI	SI	SI	SI
Chile	NO	SI	NO	NO
Colombia	SI	SI	SI	SI
Costa Rica	SI	NO	SI	SI
Cuba	NO	NO	NO	NO
Ecuador	SI	SI	NO	NO
El Salvador	NO	NO	NO	NO
Guatemala	NO	NO	NO	NO
Honduras	NO	NO	NO	NO
México	SI	LIMITADA	LIMITADA	LIMITADA
Nicaragua	NO	NO	NO	NO
Panamá	NO	NO	NO	NO
Paraguay	NO	NO	NO	NO
Perú	NO	NO	NO	NO
República Dominicana	NO	NO	NO	NO
Uruguay	SI	SI	SI	SI
Venezuela	NO	NO	NO	NO

Fuente: ILGA, Homofobia de Estado, 2020.

Sólo cuatro (4) países cuentan con leyes nacionales específicas de reconocimiento de las identidades trans: Argentina, Bolivia, Chile y Uruguay. En otros países, la posibilidad de cambio en la documentación se obtuvo a través de otros instrumentos normativos (como en Ecuador) siendo particular la situación de Costa Rica (en el documento de identidad no se incluye el género, pero sí en otra documentación en la que no se puede cambiar). En países como Colombia, Brasil y México, el papel del Poder Judicial ha sido determinante. En

todos los casos, se trata de aperturas relativamente recientes al reconocimiento de estas identidades. Vale mencionar que Uruguay es el primer país en aprobar una Ley Integral para Personas Trans, que, además de adecuar el cambio de nombre y sexo registral a un trámite administrativo, avanza sobre acciones afirmativas en los derechos a la educación, el trabajo, la seguridad social y la salud.

Más allá de que el tema está en discusión en la mayoría de los países, y de que en algunos se han

instrumentado algunas medidas para analizar cómo avanzar en el reconocimiento de la identidad de género, en la mayoría de los países analizados, el cambio de nombre y, en particular, del género, con

pleno reconocimiento y de forma expeditiva, no es posible o tiene requisitos prohibitivos (como la cirugía de reasignación sexual).

Tabla 6. Reconocimiento de la identidad de género

RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO			
PAÍS	CAMBIO DE NOMBRE	CAMBIO DE SEXO	AÑO
Argentina	SI	SI	2012
Bolivia	SI	SI	2016
Brasil	SI	SI	2017, 2018****
Chile	SI	SI	2018
Colombia	SI	SI	2015****
Costa Rica	SI	NO*	
Cuba	SI	Requisitos prohibitivos	
Ecuador	SI	SI**	
El Salvador	NO	NO	
Guatemala	SI	NO	
Honduras	NO	NO	
México	SI	SI	2015*****
Nicaragua	NO	NO	
Panamá	SI	Requisitos prohibitivos	
Paraguay	NO	NO	
Perú	SI	SI***	
República Dominicana	SI	NO	
Uruguay	SI	SI	2009, 2018
Venezuela	SI	NO	

* No figura en el documento de identidad, pero sí en otra documentación donde no se puede cambiar.

** Permite sustituir "sexo" por "género" en el documento de identidad.

*** Se abrió una vía judicial sumarásima que hasta ahora no ha demostrado ser ágil.

**** En Colombia y Brasil no por ley, sino por decisión de las máximas instancias judiciales.

***** En Ciudad de México y algunos Estados de la Federación.

Fuente: Elaboración propia con base en el Informe Mapeo Legal Trans, de ILGA 2019, e Informe PUICA, 2020.

El reciente y completo informe “Panorama del Reconocimiento Legal de la Identidad de Género en las Américas” del Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA) de la OEA, analiza en profundidad la situación de cada país de la región a este respecto.²²

Las leyes de respuesta

Como se mencionó antes, la heterogeneidad es la característica más sobresaliente de la normativa que da respuesta a las violencias basadas en género en la región en relación con la inclusión explícita o no de las personas LGBTI. Del trabajo realizado se desprende que la mayor parte de los marcos normativos de los países de la región siguen centrándose en las violencias en la pareja heterosexual y en la esfera doméstica y que el reconocimiento de la diversidad sexual y de género, aunque con avances y aperturas, aún es limitado. Vale apuntar que el reconocimiento de esa diversidad alcanza, cuando se observa, a las mujeres LBT (lesbianas, bisexuales y trans) y en un caso a las personas intersex en una mención muy específica. No existen menciones explícitas a la violencia basada en género a otras identidades LGBTI: hombres gays y bisexuales, u hombres trans y masculinidades del espectro no binario.

En esta revisión de la normativa, en primer lugar, se analizaron las definiciones de cada país en relación con los estándares de la Convención Interamericana de Belém do Pará: se distinguieron aquellos que tienen leyes que se adecuan a la definición de la Convención de aquellos que no lo hacen. Según esta, deben considerarse tanto las violencias en el ámbito privado como en el público, en relaciones familiares o de unidad doméstica, pero también a nivel comunitario o ejercida por acción u omisión desde agentes institucionales del Estado. En segundo lugar, la medida en que la legislación

es inclusiva o no de las personas LGBTI en función de la mención explícita de estas en la norma.

En relación con la primera dimensión de análisis, se encontraron dos grupos de países. En uno, no se habla de violencia basada en género sino de violencia intrafamiliar o violencia doméstica. En este conjunto de países se encuentran dos (2) de América del Sur (Brasil y Chile) y cinco (5) de América Central y el Caribe (Costa Rica, Cuba, Honduras, Nicaragua y República Dominicana). Se trata de definiciones que limitan su acción, en general, a vínculos conyugales, familiares o de parejas sexo-afectivas estables o a modalidades particulares del ejercicio de la violencia (contexto de hogar o violencia de tipo sexual). En el otro grupo, se observó su adecuación a los estándares de la Convención de Belém do Pará. Son un total de doce (12) países: ocho (8) de la región de América del Sur -Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela- y cuatro (4) de América Central -El Salvador, Guatemala, México y Panamá-.

Con relación a la segunda dimensión de análisis, se encontró un primer conjunto de países que tienen normativas que no hacen ningún tipo de mención explícita a la diversidad sexual y de género. Entre ellos, tres (3) países de América del Sur y la totalidad de los países de América Central y el Caribe de habla hispana, a excepción de El Salvador. Un segundo conjunto de países tiene una mirada incluyente que alcanza a las mujeres trans, lesbianas y bisexuales en sus textos normativos. En este se encuentran ocho (8) países de América del Sur (Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay y Uruguay) y un único caso de la región de América Central y el Caribe hispano: El Salvador. A su vez, se pueden distinguir aquí países que solo incluyen la categoría “orientación sexual” y países que también incorporan la “identidad de género”.

22. OEA/PUICA, Panorama del Reconocimiento Legal de la Identidad de Género en las Américas”, 2020. Ver: <http://clarcierv.com/identidaddegenero/public/files/PANORAMA%20DEL%20RECONOCIMIENTO%20LEGAL%20DE%20LA%20IDENTIDAD%20DE%20GENERO%20EN%20LAS%20AMERICAS.pdf>

23. Para el análisis sólo fueron consideradas las leyes específicas integrales o sobre alguna de las formas de violencia basada en género. Para la sistematización, se incluyeron leyes de igualdad de oportunidades únicamente ante casos de vacíos normativos. Las definiciones de violencias basadas en género fueron analizadas según el estándar de la Convención de Belém do Pará, tomando la información provista por los Estados para la Tercera Ronda de Informes Nacionales del MESECVI.

24. Si bien MESECVI en su informe nacional remarca la inexistencia de ciertas normativas específicas o la tipificación inadecuada de situaciones que configuran violencia basada en género, reconoce que la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres incorpora la definición establecida por la Convención en sus diferentes modalidades.

Tabla 7. Inclusión de LGBTI en leyes de respuesta a la violencia basada en género

País	Año	Ley	Estándar de Belém do Pará	Inclusión	Referencia
Argentina	2009	Ley de Protección Integral a las Mujeres	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	No	No contiene
Bolivia	2013	Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	Sí	Orientación sexual
Brasil	a. 2006 b. 2015	a. Ley Maria da Penha (violencia de pareja, intrafamiliar o doméstica) b. Ley N.º 13.104 (feminicidio)	- No - Parcialmente reconocidas algunas violencias hacia las mujeres.	a. Sí b. No	a. Orientación sexual b. No contiene
Chile	a. 2005 b. 2010	a. Ley de Violencia Intrafamiliar b. Ley N° 20.480 (femicidio)	- No - Parcialmente reconocidas algunas violencias hacia las mujeres.	a. No b. Sí	a. No contiene b. Orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.
Colombia	a. 2008 b. 2015	a. Ley de Violencia y Discriminación contra las Mujeres b. Ley Rosa Elvira Cely (feminicidio)	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. Sí b. Sí	a. Orientación sexual b. Identidad de género, orientación sexual
Costa Rica	a. 1996 (reformada en 2011) b. 2007	a. Ley contra la Violencia Doméstica b. Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres	- No - Violencia hacia las mujeres en ámbito doméstico, familiar o de pareja (definición restrictiva)	a. No b. No	No contienen

Tabla 7. Inclusión de LGBTI en leyes de respuesta a la violencia basada en género

País	Año	Ley	Estándar de Belém do Pará	Inclusión	Referencia
Cuba	1999	Ley modificativa del Código Penal (violencia en pareja, intrafamiliar y sexual)	- No - Violencia hacia las mujeres en ámbito doméstico, familiar o de pareja (definición restrictiva)	No	No contiene
Ecuador	a. 2008 b. 2018	a. Constitución de la República del Ecuador b. Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. Sí b. Sí	- Mujeres de orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Principio de autodeterminación sexual y de género (incluye expresión de género). Binarismo y heteronorma. Enfoque de interseccionalidad
El Salvador	2010	Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	Sí	- Principio de no discriminación: "identidad sexual"
Guatemala	2008	Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	No	No contiene
Honduras	a. 1997 b. 2013	a. Ley contra la Violencia Doméstica b. Reforma del Código Penal (femicidios)	- No - Violencia hacia las mujeres en ámbito doméstico, familiar o de pareja (definición restrictiva).	a. No b. No	No contienen

Tabla 7. Inclusión de LGBTI en leyes de respuesta a la violencia basada en género

País	Año	Ley	Estándar de Belém do Pará	Inclusión	Referencia
México	a. 2007 b. 2016	a. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia b. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. No b. No	No contienen
Nicaragua	2012 (modificada en 2013 y 2014)	Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres	- No - Violencia hacia las mujeres en algunas de sus modalidades	No	No contiene
Panamá	a. 2013 b. 2018	a. Ley 82 (violencia hacia las mujeres) b. Ley 7 (discriminación)	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. No b. No	No contienen
Paraguay	a. 2000 b. 2016	. Ley contra la Violencia Doméstica b. Ley de Protección Integral a las Mujeres, contra toda forma de violencia	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. Se trata de una ley no generizada b. Sí (en su decreto reglamentario)	a. No contiene b. Decreto reglamentario incluye la "orientación sexual" como categoría de personas protegidas por la ley.
Perú	a. 2011 (reformada en 2013) b. 2015	a. Ley para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio b. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. No b. No	a. No contiene b. Orientación sexual

Tabla 7. Inclusión de LGBTI en leyes de respuesta a la violencia basada en género

País	Año	Ley	Estándar de Belém do Pará	Inclusión	Referencia
República Dominicana	a. 1997 b. 2003	a. Ley de Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer b. Ley de Casas de Acogida o Refugios	- No - Violencia hacia las mujeres en algunas de sus modalidades	No	No contienen
Uruguay	a. 2017 b. 2017	a. Ley Violencia hacia las Mujeres basada en Género b. Reforma del Código Penal (femicidio)	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	a. Sí b. No	a. Principio de no discriminación por orientación sexual e identidad de género. Personas intersexuales b. No contiene
Venezuela	2007 (reformada en 2014)	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	- Sí - Violencia hacia las mujeres en sus diversas modalidades	No	No contiene

Fuente: Elaboración propia.

Los planes de respuesta

Las políticas públicas de respuesta a las violencias basadas en género -a través de planes y estrategias nacionales- también están signadas por la heterogeneidad.²⁵ Algunos instrumentos sí mencionan explícitamente la diversidad sexual y de género aun cuando las leyes que le dan marco no lo hacen.

La forma en que incluyen a las personas LGBTI -o una parte de ellas- es muy variada. A veces, lo hacen en sus marcos conceptuales sin traducción concreta en acciones y metas; otras, distinguiendo fuertemente entre mujeres y diversidad sexual y de género en las acciones. En este último caso, muchas veces la diversidad sexual y de género es incluida en lineamientos específicos, pero no exhaustivos o en acciones particulares referidas a algunas modalidades de violencia.

Para la caracterización de los planes nacionales de respuesta a las violencias basadas en género se toman dos dimensiones: una, la definición de estas violencias y la inclusión de las personas LGBTI; dos, la traducción de esta inclusión en compromisos concretos. Es importante advertir que, más allá de la formulación de cualquiera de los planes, esta descripción no entra en el análisis de su implementación.

La clasificación de estos instrumentos de política pública se hace más compleja. De todas maneras, por un lado, se puede hacer una primera clasificación en planes incluyentes -si incluyen

explícitamente a las personas LGBTI y lo hacen de forma sustantiva- o excluyentes -si no lo hacen o solo hacen menciones en el marco conceptual pero no en sus objetivos-. Además, como se puede ver en la Tabla 4, en algunos países conviven instrumentos de ambos tipos.

Una segunda clasificación posible es en función a la presencia de las personas LGBTI en los lineamientos de estos planes lo que supondría una mayor probabilidad de traducción de esa inclusión en acciones concretas. En este caso, se encontraron dos conjuntos de países en función o no de la inclusión explícita en este nivel más operativo o no. En el primer conjunto, hay ocho (8) países: Argentina, Chile, Cuba, Guatemala, Honduras, México, República Dominicana y Uruguay. En el segundo, seis (6) países: Colombia, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Perú y Paraguay.

25. Para el relevamiento fueron considerados los planes, políticas y estrategias nacionales de violencia basada en género vigentes. En caso de no existir o al haber caducado su período de ejecución, se utilizaron como insumos alternativos los referidos a igualdad de género u otros similares. La heterogeneidad mencionada resulta de los distintos tipos de instrumentos adoptados (con diferencias para el monitoreo de metas e indicadores), el carácter vinculante o no de los mismos, la multiplicidad enfoques adoptados en relación con la inclusión o exclusión de las personas LGBTI, y el carácter integral o no de los abordajes con relación a estas personas. En cinco casos, no se realizó el análisis debido a falta de vigencia del Plan, inexistencia del mismo o por no ser accesible el documento: Bolivia (sin acceso al Plan); Brasil (fuera de vigencia); Ecuador (en proceso de formulación); Panamá (en proceso de formulación); Venezuela (fuera de vigencia).

Tabla 8. Inclusión de LGBTI en planes nacionales de respuesta a la violencia basada en género

País	Período	Plan	Referencias en marcos conceptuales o diagnósticos	Inclusión en objetivos del plan	Inclusión en lineamientos de acción
Argentina	2020 - 2022	Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género.	- Enfoque de género y diversidad: mujeres y personas LGBTI+, mujeres y diversidades, diversidad sexual - mujeres cis/mujeres trans y travestis, - mujeres, lesbianas, trans y travestis, - heteronormatividad, binarismo, - orientación sexual, identidad de género, expresión de género (lesbianas, trans, travestis, bisexuales, no binaries, intersexuales, gays y no heteronormativos) - femicidios, travesticidios, transfemicidios, crímenes de odio.	Sí	Nivel de prevención: sí Nivel de asistencia y protección: sí Nivel de investigación y acceso a la justicia: sí Nivel de reparación: sí Nivel de reeducación: sí
Chile	2018 - 2030	Plan Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres	- Orientación sexual, identidad de género, - homosexuales/gays, lesbianas, bisexuales, transgénero, intergénero e intersexuales, - LGBT - Violencia hacia la diversidad sexual y por razones de identidad de género	Sí	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: sí Nivel de investigación y acceso a la justicia: sí Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
Colombia	2012 - 2022	Plan Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencias	- LGBTI (lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexuales), mujeres lesbianas y mujeres transexuales.	No	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no

Tabla 8. Inclusión de LGBTI en planes nacionales de respuesta a la violencia basada en género

País	Período	Plan	Referencias en marcos conceptuales o diagnósticos	Inclusión en objetivos del plan	Inclusión en lineamientos de acción
Costa Rica	2017 - 2032	Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades	- Orientación sexual, identidad sexual/ identidad de género, preferencias sexuales - Varones, mujeres y otras identidades sexuales - Personas homosexuales, travestis, trans-género o transexuales - Mujeres trans-género, mujeres lesbianas - Homofobia	No	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
Cuba	2021 - Sin período límite	Plan de Acción del Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres	- Diversidad sexual	Sí	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: sí Nivel de investigación y acceso a la justicia: sí Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
El Salvador	2016 - 2021	Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	- Principio de no discriminación: orientación sexual e identidad de género	No (inclusión en la Política Nacional pero no en su Plan de Acción operativo)	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: sí* Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
Guatemala	2020 - 2029	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	Principio de no discriminación: mujeres con orientación e identidad sexual diversa / identidad de género	Sí	Nivel de prevención: sí Nivel de asistencia y protección: sí Nivel de investigación y acceso a la justicia: sí Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no

Tabla 8. Inclusión de LGBTI en planes nacionales de respuesta a la violencia basada en género

País	Período	Plan	Referencias en marcos conceptuales o diagnósticos	Inclusión en objetivos del plan	Inclusión en lineamientos de acción
Honduras	2013 - 2022	Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras	Principio de no discriminación: opción sexual	Sí	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
México	a. En elaboración. b. 2020 - 2024 c. 2020 - 2024	a. No corresponde b. Principio de no discriminación: diversidad sexual. c. LGBTTTIQ, violencia o discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, crímenes de odio, identidad/sexogenérica	a. No corresponde b. Principio de no discriminación: diversidad sexual. c. LGBTTTIQ, violencia o discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género, crímenes de odio, identidad/sexogenérica	a. No corresponde b. Sí c. Sí	Nivel de prevención: sí Nivel de asistencia y protección: sí Nivel de investigación y acceso a la justicia: sí Nivel de reparación: sí Nivel de reeducación: no
Nicaragua	2010 - 2022	Plan de Igualdad y de Equidad de Género	Principio de no discriminación: opción sexual / orientación sexual	No	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
Paraguay	a. 2018 - 2024 b. No vigente (período 2015 - 2020)	a. Plan Nacional de Igualdad b. Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres	a. No contiene b. No corresponde	a. No b. No corresponde	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no

Tabla 8. Inclusión de LGBTI en planes nacionales de respuesta a la violencia basada en género

País	Período	Plan	Referencias en marcos conceptuales o diagnósticos	Inclusión en objetivos del plan	Inclusión en lineamientos de acción
Perú	a. 2016 - 2021 b. 2018 - 2021 c. 2019 - s/f d. 2020 - 2030	a. Plan Nacional Contra la Violencia de Género b. Plan Nacional de Derechos Humanos c. Política Nacional de Igualdad de Género d. Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género	a. Violencia por orientación sexual, crímenes de odio / violencia por prejuicio, violencia de género hacia mujeres lesbianas, bisexuales y trans, b. Categorías protegidas de discriminación (discriminación de género): identidades de género y orientación sexual, personas LGBTI c. Discriminación múltiple, orientación sexual e identidad de género d. No contiene	a. No b. Sí c. No d. No	Nivel de prevención: no Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
República Dominicana	2020 - 2030	(III) Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género	- Mujeres y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género (grupos LGBTI) - Mujeres dentro de los grupos según identidades sexuales (LGBTIQ) Orientación sexual, identidad de género, sexualidad.	Sí	Nivel de prevención: sí Nivel de asistencia y protección: no Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no
Uruguay	a. s/f - 2030 b. 2016 - 2019	a. Estrategia Nacional para la Igualdad de Género b. Plan de Acción Por una Vida Libre de Violencia de Género	a. - Identidad sexual y de género* - Diversidad sexual - Modelo sexual/sistema heteronormativo b. No corresponde	a. Sí b. No corresponde	Nivel de prevención: sí Nivel de asistencia y protección: sí Nivel de investigación y acceso a la justicia: no Nivel de reparación: no Nivel de reeducación: no

Fuente: elaboración propia.

Los servicios de respuesta

La aproximación a la realidad de la inclusión de las personas LGBTI en los servicios de respuesta a la violencia basada en género se realizó a través de dos instrumentos. Por un lado, de las percepciones y la experiencia de las personas entrevistadas. Por otro, a partir del relevamiento de este tipo de servicios mediante un formulario autoadministrado. Las entrevistas permitieron conocer las miradas de activistas con experiencias concretas en cada uno de los territorios. El formulario permitió aproximarse a diferentes aspectos de la respuesta de los servicios.

Percepciones y experiencias

La percepción general de las personas entrevistadas es que los servicios de respuesta a la VBG están aún pensados desde la heterocisnormatividad, es decir, para mujeres cis-heterosexuales. Esto, más allá del avance o no en el reconocimiento de los derechos en cada uno de los países. Las aperturas existentes a la atención de las personas LGBTI, valiosas en sí mismas, dependen mayormente de la capacidad de articulación de las organizaciones de la diversidad sexual y de género con este tipo de servicios. Las organizaciones LGBTI son la puerta de entrada más frecuente para la denuncia y la búsqueda de apoyo frente a situaciones de violencia.

La naturalización de la violencia, la desconfianza hacia las instituciones y el temor a la revictimización, así como la débil expectativa de obtener resultados, e incluso la opción de las familias por no denunciar, pautan los itinerarios de las víctimas.

Ni siquiera se les ocurre que deberían de ir a denunciar eso porque "se lo merecen". Esa experiencia la hemos vivido en muchas oportunidades. (Activista gay, Venezuela, febrero 2021).

Las organizaciones LGBTI han sido creativas en la apertura de múltiples canales a través de formularios en sus páginas Web y el uso de un amplio repertorio de redes sociales. También la instalación de líneas telefónicas de denuncia. En otros casos, esto se da por vínculos interpersonales de las víctimas con activistas,

o con organizaciones LGBTI de base, que luego recurren a otras de ámbito nacional.

Lo que hicimos fue que abrimos dentro de Instagram un formulario de denuncias; ahí hemos acompañado porque tenemos también voluntarios. No es que podamos pagar; no tenemos recursos. Tenemos abogados y abogadas voluntarias que han acompañado y más que nada en la orientación. (Activista gay, Panamá, marzo 2021).

La verdad que esto se maneja así como que en la red de comunicación que hemos creado. Porque de repente, en algunos casos, no conocen el espacio físico de la oficina, no conocen a dónde está ubicada, pero sí conocen a una lideresa nuestra que hace puente para que lleguen a la oficina. O de repente nosotras hemos bombardeado las redes sociales con nuestros números de teléfono que están disponibles para atención a actos de violencia en contra de las personas LGBT. Eso ha sido otro puente para que podamos captar estas situaciones. (Mujer trans activista, Honduras, marzo 2021).

Las Instituciones Nacionales o Comisiones de Derechos Humanos, Procuradurías o Defensorías del Pueblo aparecen como espacios institucionales aliados de las denuncias. Especialmente, donde no hay políticas públicas de promoción de derechos de las personas LGBTI.

Fíjate que primero hacemos una denuncia comunitaria; en nuestro CEDOSTALC documentamos la situación, llenamos el registro; luego la referimos a un servicio del Estado que en este caso es la Procuraduría de Derechos Humanos, y el Ministerio Público. Entonces, ahí en teoría le dan seguimiento, pero realmente no pasa. Tenemos que ir luego nosotras a decirle qué pasa con esta denuncia que colocó la compañera. Y si el caso lo amerita, pues damos todo el acompañamiento en un litigio, en una acción muy contundente. (Mujer trans activista, Guatemala, marzo 2021).

[Pasé por] La experiencia de denunciar una gurisa que me estaba agrediendo, que me perseguía y que me había pegado y que había intentado entrar a mi casa, había saltado la reja, quiso entrar por la ventana de la cocina, y cuando fui a denunciar ellos se me cagaron de la risa en la cara. "Sos hombre, cómo va a dejar que una mujer te haga eso". Hace unos años atrás, cuando no tenía la fortaleza que tengo ahora. No me animaba a decirle que era trans, porque imagínate con tres milicos hombres, que encima que se te están cagando la risa en la cara. Si les digo que soy trans, me matan a palos o me violan o yo qué sé. Entonces ahí nunca más, la denuncia, nada. Pero eso es lo que te pasa cuando vas a denunciar como varón a una mujer y encima no te animás a decir que sos un varón trans. (Activista trans masculino, Uruguay, febrero 2021).

La policía, las comisarías, que deberían ser el principal lugar a donde recurrir en este tipo de casos, son lugares de donde se ejerce aún más violencia por la revictimización. Entonces, no son los lugares a los que usualmente se recurriría. Tenemos casos nosotros acá donde la misma policía ha sido parte de este ejercicio de la violencia, por ejemplo, gobiernos distritales donde existen ordenanzas de "limpieza", como parte de la limpieza del ornato público se persigue a trabajadoras sexuales, homosexuales y mujeres trans que ejercen el trabajo sexual. Son perseguidas por parte de serenazgo que viene a ser como una policía administrativa de las municipalidades. (Feminista, Perú, febrero 2021).

El problema que se presenta, una vez realizada la denuncia, es la no inclusión de la identidad de género y de la orientación sexual en los registros.

Luego también pasa algo bastante complejo: como no hay un mecanismo de sistematización de la información correcto, entonces no necesariamente les preguntan a las personas cuál es su orientación sexual e identidad de género. Entonces ahí se pierde de nuevo la información y no nada más tener las consecuencias de perder la información, sino

que también tiene la consecuencia de que, si no se considera ese aspecto de la personalidad de quien reporta, entonces, muy probablemente, no vaya a haber una recomendación, porque no encuentren un indicio de discriminación. Eso también es muy grave. Entonces yo creo que en general no se sabe a dónde ir. (Activista gay, México, marzo 2021).

Tan mal te tratan en la policía, casi, tan mal como en las oenegés. Aunque se reconocen que son mejor atendidas en organizaciones de mujeres. Pero vos vas, por ejemplo, a las mismas organizaciones de derechos humanos y no contemplan la identificación de la orientación, la identidad o la expresión dentro de su formato de denuncia. Por eso es que nosotros apretamos el paso para manejar nuestro propio sistema único de denuncia. (Activista gay, Nicaragua, febrero 2021).

La percepción de las personas entrevistadas es que hay una fuerte inercia de una mirada heteronormativa y cisgenderista en los servicios de respuesta a la VBG.

En algunos países se dan experiencias de apertura hacia las mujeres lesbianas, bisexuales y trans en los servicios. Esto se da, particularmente, en países que avanzaron en el reconocimiento en igualdad de los derechos de las personas LGBTI. En ellos, en el caso de las mujeres trans, frecuentemente depende de que se haya hecho el cambio de nombre y sexo registral.

La vía sería sí, fiscalía, Comisaría de la Mujer -porque se sigue llamando Comisaría de la Mujer- o teléfono, creo que es 147, el de la violencia de género. Donde en los últimos tiempos ha habido un esfuerzo por comunicar que es para cualquier situación de violencia de género. Al menos en el discurso. Probablemente no esté del todo instalada esa perspectiva a la hora de del personal que atiende o está en proceso de capacitación. [...] Muchas mujeres o personas LGBT víctimas de violencia denuncian en el centro de salud, que es el lugar donde también concurren sin generar sospecha. Pueden porque es una consulta médica y en el consultorio está la

privacidad del consultorio y tal vez el agresor...
(Activista gay, Argentina, febrero 2021).

La exclusión es la norma en aquellos países que no han avanzado en el reconocimiento de las personas LGBTI: en donde las identidades de género autopercebidas no son reconocidas las mujeres trans no pueden acceder a los servicios.

La política es que atienden a mujeres cis. Primero, que tiene que ser una mujer cis, así que olvídate de lo trans. Segundo, que tienes que tener un problema heterosexual. O sea, la condición de tu situación de violencia tiene que estar ligada a la heterosexualidad. Y la política pública de la mujer no considera a nadie de la orientación [no hetero] sexual. (Activista lesbiana, Panamá, marzo 2021)

En las entrevistas realizadas, también se mencionan barreras culturales de acceso como la emergencia de discursos y grupos feministas trans excluyentes y no solo marcos legales o institucionales limitantes. Esto, además, es un elemento fundamental cuando las definiciones no son institucionales y la relativa apertura de un servicio depende más de las relaciones interpersonales o la sensibilidad individual frente a los derechos de las personas LGBTI:

En los que dependen de instituciones del Estado no existen políticas de inclusión de las personas LGBTI. Pudiera algún personal de allí que está sensibilizado hacia esta población intentar prestarle ayuda, porque ha sucedido, no lo voy a negar. Pero no es una política pública. (Activista gay, Venezuela, febrero 2021).

"Como no son políticas públicas ni son parte de los protocolos y los reglamentos de estos servicios, se depende mucho de que como es un servicio que está para todo el mundo, pues yo decido brindárselo a quien yo considere lo merece. Y ahí entra también este tema del conflicto, donde se anteponen las creencias religiosas y demás, e incluso también entra el tema del racismo. (Activista no binario, República Dominicana, febrero 2021).

En muy diferentes contextos las personas entrevistadas también relatan experiencias positivas -con diferentes alcances- de inclusión de personas LGBTI en estos servicios. En estos casos, se trata de contextos en los que hay una fuerte articulación de las organizaciones LGBTI con organizaciones de mujeres que implementan los servicios, así como instancias autónomas como las Procuradurías o, directamente, organizaciones sociales y comunitarias con una mirada amplia de la violencia basada en género. También se da cuando hay una clara definición de la política pública, como en Argentina, o cuando se trata de servicios con amplia capacidad de autonomía por la descentralización de la política pública, como en Chile.

"Nosotros tenemos una súper linda relación con la gente que está en Concepción, que es la que dirige este programa en Concepción y ellas incorporan todo. Incluso lo que está fuera de su alcance. Mujeres trans que no cambiaron su nombre, las incorporan e intentan hacer como todo lo posible por dar respuesta a las necesidades que tienen. Pero como es algo que depende de la voluntad, lo más probable es que todo el resto de otras oficinas que trabajan esto no lo hagan. (Activista trans masculino, Chile, febrero 2021).

Existen dificultades también en el ingreso y convivencia de las personas trans en los servicios de refugio transitorio.

"Hay casos en los que realmente es complejo y especialmente cuando son mujeres trans. Nos llaman y nos dicen "miren, está provocando problemas". Pero el problema es que cuando ella se viste la falda que usa es un poco corta. Y entonces, hay otras personas sobrevivientes de violencia que están con sus niños. Entonces se quejan porque la compañera está con una falda un poco corta. (Activista gay, Guatemala, marzo 2021).

Relevamiento de servicios

A través de un formulario en línea se pudo obtener información de setenta y cinco (75) servicios de respuesta a la violencia basada en género de la región en relación con la atención de personas LGBTI.²⁶ Este mapeo de servicios permitió relevar algunos aspectos importantes. Si bien no se trata de una muestra estadísticamente representativa, es razonable pensar que algunas de las características relevadas se repiten en buena parte de los servicios de los países de la región.

Algunas de las reflexiones que se desprenden tienen que ver con la llegada cada vez más recurrente de personas LGBTI a este tipo de servicios: un 71% tiene experiencia de atención de personas no heterosexuales en un amplio repertorio de violencias. En ellos, el acceso está mayormente dado por formas presenciales o de derivación o remisión y en menor medida a través de redes sociales (en muchos casos la forma más eficaz para alcanzar a la población más joven). La llegada de personas LGBTI se da aun cuando los servicios mayoritariamente no hacen difusión de la posibilidad de atención a personas en su diversidad sexual y de género y cuando la mayoría no articula con organizaciones LGBTI.

Uno de los datos en los que vale la pena reparar es que, si bien una mayoría de los servicios que respondieron la encuesta recibieron algún tipo de capacitación en

diversidad sexual y de género, la mayoría planteó que estos procesos son insuficientes, manifestando la necesidad de recibir capacitación para la atención adecuada a personas LGBTI. Junto a esto, vale mencionar que de los servicios que cuentan con protocolos o pautas escritas de atención, una parte importante reporta que no existen previsiones o lineamientos de no discriminación.

Las respuestas a las diferentes características de los servicios se distribuyeron de la siguiente manera. Los servicios que respondieron la encuesta son, en su mayoría, de reciente creación: treinta y uno (31) fueron creados después de 2015. Treinta (30) de los servicios cuentan con financiamiento público, treinta y uno (31) con financiamiento de cooperación internacional y veintidós (22) con alguna forma de financiamiento propio (voluntariado, recepción de donaciones o alianzas con otras instituciones).

El acceso a los servicios es en su mayoría presencial (80%) siguiéndole en importancia las derivaciones o remisiones desde otras organizaciones o instituciones (69%), servicios remotos vía telefónica (63%) o a través de redes sociales (44%).

La amplia mayoría no establece límites de edad. En cuanto a otras limitaciones, en nueve (9) de estos servicios existían para migrantes en situación irregular; en cuarenta y uno (41) no se contaba con atención a personas de pueblos indígenas en su lengua propia; en

26. El formulario fue difundido a través de la Comunidad de Práctica de Servicios Esenciales del Programa Regional Spotlight y de las oficinas nacionales de UNFPA en la región. Tuvo 112 respuestas. De ellas, 88 correspondieron a servicios de respuesta a las violencias basadas en género y 24 a servicios específicos para personas LGBTI. De las 88, fueron eliminadas 13 respuestas por dos razones: o por la repetición de una misma institución (dos o más respondentes) o por tratarse de instituciones que no tienen servicios (la mayoría de ellas, entidades de planificación de políticas). De los 19 países analizados, las respuestas se distribuyen en 13. No se tienen respuestas de Paraguay, Bolivia, Costa Rica, Honduras, Cuba y Brasil (en este caso, se elaboró un formulario por separado con la traducción del instrumento al idioma portugués). Respecto a las dificultades metodológicas durante el trabajo de campo, debe destacarse, por un lado, las dificultades propias de la aplicación autoadministrada de los formularios, que conllevó a recepcionar algunos formularios que mantenían inconsistencias entre algunas de sus respuestas. Esta dificultad fue pasible de ser subsanada en ciertos casos, mediante la recategorización de la respuesta errónea con el fin de cuantificar correctamente cada una de las variables (por ejemplo: cuando se sostenía que “no” existía un límite de edad en el servicio y, a continuación, ante la interrogante sobre cuáles serían esos límites mínimos o máximos de edad, se respondía con las franjas de edad que no cubría el servicio). Finalmente, la primera versión de la pregunta N° 20 “¿De qué tipos de violencia han sido víctimas las personas LGBTI atendidas?” fue reformulada y enviada a los servicios que respondieron haber atendido a por los menos una persona LGBTI obteniéndose 35 respuestas válidas.

dieciocho (18) casos los servicios no eran accesibles para personas con discapacidad. En el 85% (64 casos de los 75) se trata de servicios gratuitos²⁷.

El 29% de los servicios encuestados (22) nunca atendió a personas LGBTI. De la mayoría, que sí lo hizo, en 34 casos respondieron cuántas personas LGBTI fueron usuarias de su servicio en el último año: en un 28% de servicios atendieron 10 o menos; en 5% entre 10 y 20; y en 9%, más de 20. Los comentarios relevados en esta pregunta del formulario permiten ver que en la mayoría de los casos no hay registros que aporten cifras precisas ni monitoreen el acceso para cada una de las identidades LGBTI.

En cuanto a los tipos de violencia, el más atendido es la violencia psicológica con un 90%, seguida por un 60% de violencia en el espacio público o en la comunidad, violencia de tipo intrafamiliar o doméstica, la violencia física, el acoso laboral y la violencia en el campo de la salud. También se destaca la violencia de tipo económico o patrimonial en un 50%. La violencia sexual ocupa un lugar importante: está presente en 4 de cada 10 casos atendidos.

Referente al tipo de servicios a los que accedieron las personas LGBTI, en un 49% recibieron atención psicológica, 32% orientación, 28% apoyo policial, 24% apoyo jurídico, 23% atención en salud, 12% alimentación 9% inserción laboral, 9% alojamiento transitorio y 6% apoyo de subsidio económico.

Por un lado, una amplia mayoría de los servicios encuestados -un 75%- recibió algún tipo de capacitación en diversidad sexual y de género (aunque, de estos, un 56% la considera insuficiente). Por otro, el 62% no tiene vínculo con organizaciones LGBTI. Un 72% no ha hecho acciones de difusión dirigidas a esta población.

De los servicios relevados 37% no cuentan con protocolo o pauta escrita para la atención. De los 47 que sí, ese protocolo o pauta incluye, de más a menos:

57% confidencialidad; 53% no revictimización; 44% autonomía, gestión del riesgo, plan individualizado y consentimiento; 43% remisión y no discriminación.

Finalmente, el 31% de los servicios no tienen mecanismo de reclamo o exigibilidad de derechos y 37 % no cuentan con evaluación.

Protocolos de servicios de salud

En la mayoría de los países de la región no se incluye a las personas LGBTI de forma explícita en los protocolos que establecen la detección y denuncia de situaciones de violencia sexual, específicamente o de violencia basada en género, en general. La plataforma “Mira que te miro” construida con el fin de monitorear el cumplimiento de los compromisos del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, de 2013, es una herramienta interesante para observar avances en legislación, políticas y programas en cada una de las áreas temáticas del documento: derechos humanos y laicidad; educación integral en sexualidad; salud sexual y reproductiva; y rendición de cuentas.

Se trata de un documento que incorpora temáticas como los derechos de las personas LGBTI y las respuestas a la violencia basada en género. En este sentido, uno de los indicadores relevados dentro del área temática de Salud Sexual y Reproductiva, en aquellos que hacen a la Atención Especializada a Víctimas de la Violencia de Género, es: ¿Las normativas o protocolos de atención de salud hacen obligatorio reportar casos de violencia basada en género incluyendo por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales? De las respuestas dadas por los países se desprende la siguiente tabla.

27. La mayoría de los servicios encuestados (46 casos de 75) no relevan la variable de autoidentificación étnico-racial.

Tabla 9. Protocolos de atención a violencia basada en género en servicios de salud.

PAÍS	AÑO	NOMBRE	LGBTI
Argentina	2011	Protocolo para la atención integral de personas víctimas de agresiones sexuales	NO
Bolivia	2015	Guía de atención a víctimas de violencia sexual	NO
Brasil	2003	Lei 10778: Estabelece a notificação compulsória, no território nacional, do caso de violência contra a mulher que for atendida em serviços de saúde públicos ou privados.	NO
Chile	2004	Normas y guía clínica para la atención en servicios de urgencia de personas víctimas de violencia sexual	NO
	2016	Norma general técnica para la atención de víctimas de violencia sexual	NO
	2011	Guía clínica. Atención de Niños, Niñas y Adolescentes Menores de 15 años, Víctimas de Abuso Sexual	NO
Colombia	2011	Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual	SI
Costa Rica	SD	Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta	NO
	2015	Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violación sexual en edad joven y adulta	NO
Cuba	1977	Ley de procedimiento penal (actualizada)	NO
Ecuador	2014	Atención integral en violencia de género, Norma técnica	SI
El Salvador	2012	Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia	NO
Guatemala	2009	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	NO
	2016	Protocolo de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual	SI
	2019	Protocolo de atención a víctimas/sobrevivientes de violencia sexual	SI
Honduras	2013	Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y de Violencia Intrafamiliar y Guía de Adecuación Técnica para su Aplicación	SI (no discriminación por orientación sexual)
Mexico	2009	Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual. Manual Operativo	SI (mención a familias de parejas del mismo sexo)
	2009	Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención	NO

Tabla 9. Protocolos de atención a violencia basada en género en servicios de salud.

PAÍS	AÑO	NOMBRE	LGBTI
Nicaragua	2009	Normas y protocolos para la prevención, detección y atención de la violencia intrafamiliar y sexual	SI (no discriminación por preferencia sexual)
Panamá	2002	Manual de Normas y Procedimientos para la Atención Integral de la Violencia Intrafamiliar y la Promoción de Formas de Convivencia Solidaria en el Sistema de Salud.	NO
	2015	Normas técnicas-administrativas y protocolos de atención del programa de salud integral de la mujer	NO
Paraguay	2012	Violencia intrafamiliar y de género. Manual de atención integral a las víctimas en el sistema de salud	SI (menciona identidad de género)
	2001	Código de la niñez y la adolescencia	NO
Perú	2007	Guía técnica de atención integral de personas afectadas por la violencia basada en género (Resolución 141-2007 del Ministerio de Salud)	NO
República Dominicana	2007	Normas nacionales para la atención integral en salud de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer	NO
	2010	Guía y Protocolo Para la atención integral en Salud de la Violencia intrafamiliar y contra la mujer	NO
Uruguay	2017	Protocolo institucional de atención a personas en situación de violencia basada en género y generaciones. Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE)	SI
	2018	Atención de salud para las mujeres que han recibido violencia de pareja o violencia sexual. Manual clínico para el Sistema Nacional Integrado de Salud. Ministerio de Salud Pública (MSP)	SI (no discriminación por orientación sexual)
	2018	Protocolo para el abordaje de situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud	SI (no discriminación por orientación sexual)
Venezuela	2013	Norma oficial para la atención integral en salud sexual y reproductiva	SI (no discriminación por orientación sexual)

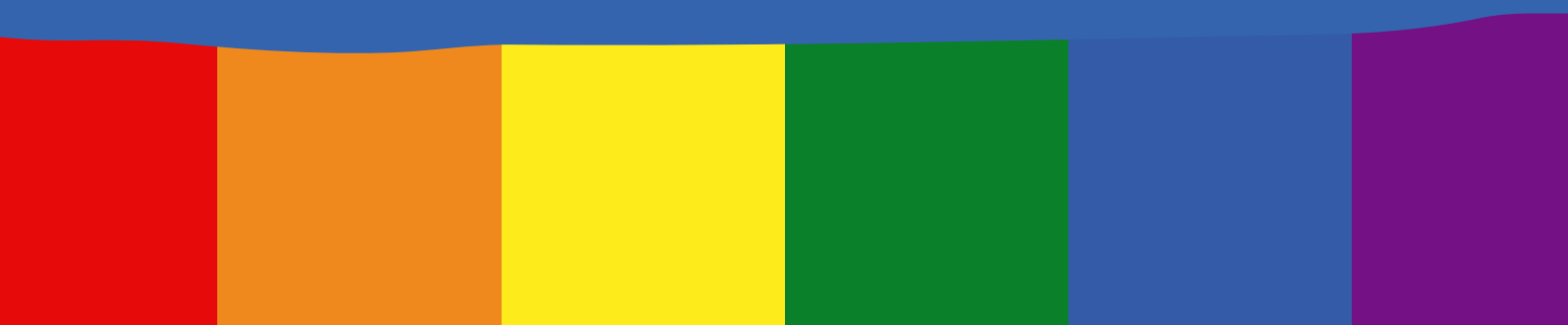
Fuente: Elaboración propia con base en documentos provistos por los estados al monitoreo del Consenso de Montevideo en respuesta a la pregunta: *¿Las normativas o protocolos de atención de salud hacen obligatorio reportar casos de violencia basada en género incluyendo por orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales?*

El relato de una de las personas entrevistadas ilustra las consecuencias de no tener protocolos razonables e inclusivos de las identidades de género, y libres de estigma, por ejemplo, en relación con las mujeres trans trabajadoras sexuales:

En el caso de una violación hacia una persona trans se le detiene el proceso con el simple hecho de que sea trabajadora sexual. Para la Secretaría de Salud acá en Honduras no cabe, en el marco de la normalidad que ellos piensan, que dentro del trabajo sexual también me pueden obligar a tener prácticas sexuales que yo no quería. Y eso es violación aquí y en la China. El hecho es que hoy fue el acto sexual no consentido y hay 72 horas en las que yo tengo tiempo como para evitar que

si esta persona me transmite VIH yo pueda tener un tiempo para tener un tratamiento profiláctico, y evitar la infección. Este tratamiento a mí me lo niegan. Básicamente, me lo niegan porque antes de ir a la institución médica no fui a una institución legal de justicia para notificarle al Estado que me violaron anoche, cuando la importancia verdadera sería ir a una asistencia médica primero. (Activista trans, Honduras, marzo 2021).

PRÁCTICAS PROMETEDORAS



Se identificaron prácticas prometedoras de inclusión de las personas LGBTI en las respuestas a las violencias basadas en género aún en los contextos más difíciles. Son aquellas experiencias con buenos resultados -aun cuando no cuenten con evaluaciones suficientes-, enfoques innovadores y en línea con la perspectiva de derechos humanos, con características que permiten que sean replicadas en otros contextos. Ellas se inscriben tanto en el campo de las políticas de género, que buscan la igualdad entre mujeres y hombres, como en las políticas LGBTI, que trabajan por la no

discriminación con base en la diversidad sexual y de género. Su identificación también puede favorecer la aproximación a una forma interseccional de pensar una política de género y diversidad en lugar de políticas públicas en paralelo.

La mayoría de las prácticas prometedoras identificadas que refieren a servicios concretos, responden a iniciativas de organizaciones y colectivos sociales de diversidad sexual y de género (ver descripción de estas prácticas en ANEXO).

Tabla 10. Prácticas prometedoras con número de ficha por nombre, descripción y país

	Nombre	Descripción	País
	Normativa / Institucionalidad		
Ficha 1	Ley de violencia hacia las mujeres basada en género	La ley integral incorpora explícita y reiteradamente a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans (LBT) y a personas intersex.	Uruguay
Ficha 2	Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad	Institucionalidad que reúne las políticas de igualdad dirigidas hacia las mujeres con aquellas dirigidas hacia las personas LGBTI.	Argentina
Ficha 3	Defensoría de la Diversidad Sexual	Unidad especializada de la Procuraduría de los Derechos Humanos que, además de visibilidad, permite un trabajo tanto específico como transversal.	Guatemala
	Planes/protocolos		
Ficha 4	Plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género	Plan que supone un cambio de paradigma en el que se entiende claramente que la violencia basada o por motivos de género involucra no solo a mujeres, sino también a personas LGBTI.	Argentina
Ficha 5	Ruta crítica y sistema único de denuncia	Documento guía para facilitar la comprensión y ejercicio de la interposición de denuncia, con indicaciones sobre cómo entrevistar a una víctima y realizar un análisis de riesgo. Así como caminos alternativos que se pueden identificar, según la institución frente a la que se haga la denuncia y pasos siguientes, además de proponer una ficha modelo de denuncia.	Regional
Ficha 6	Protocolo de actuación de servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género de la Comuna Mujer	Se trata de un protocolo que incluye la diversidad de mujeres, tanto en sus orientaciones sexuales como identidades de género.	Uruguay

Tabla 10. Prácticas prometedoras con número de ficha por nombre, descripción y país

	Nombre	Descripción	País
Ficha 7	Protocolo nacional de actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género	Instrumento vinculante aprobado por la instancia de coordinación nacional de las fiscalías de México.	México
	Servicios		
Ficha 8	Estándares para espacios seguros para personas LGBTI	Diseño para pensar cualquier servicio integral de respuesta a las violencias hacia las personas LGBTI, incluyendo tanto albergue como remisión/derivación hacia otros servicios o acompañamiento en el acceso a la justicia.	Guatemala
Ficha 9	Casas de Paz	Programa territorializado que permite trabajar en formas innovadoras e interseccionales la resiliencia individual y comunitaria tras la violencia y la construcción de proyectos de vida autónomos.	Colombia
Ficha 10	Programa Acompañar	Programa de asistencia monetaria y acompañamiento a víctimas de violencia basada en género que prevé expresamente la inclusión de personas LGBTI.	Argentina
Ficha 11	Régimen reparatorio para las personas trans que fueron víctimas de violencia institucional o privadas de su libertad	Prestación que permite a mujeres trans, en su amplia mayoría trabajadoras sexuales, que fueron víctimas de maltratos y acoso por parte de las fuerzas de seguridad en la dictadura y primer gobierno democrático, acceder a un ingreso mensual que impacta sustantivamente en su calidad de vida.	Uruguay
Ficha 12	Proyecto Transvivir	Experiencia que se basa en garantizar el acceso a los centros de salud, el apoyo a las mujeres trans en la consulta médica, el acompañamiento material y afectivo en situaciones de internación, la promoción de salud de una forma integral así como espacios regulares de contención entre pares.	Argentina
Ficha 13	Ro Hendu	Servicio de atención telefónica destinado a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales (LGBTI) así como sus familiares y amistades con el objetivo de: realizar denuncias de situaciones de discriminación y violencia por orientación sexual o identidad y expresión de género, entre otras.	Paraguay

Tabla 10. Prácticas prometedoras con número de ficha por nombre, descripción y país

	Nombre	Descripción	País
	Registros, sistemas de información e informes		
Ficha 14	Proyecto Visibles	Plataforma innovadora que permite dar visibilidad a otras formas de violencia cotidianas más allá de la violencia letal.	México
Ficha 15	Sin Violencia LGBTI	Sistema de información que reporta sobre violencia letal hacia todas las personas LGBTI y que reúne a once países. Apunta a incorporar rigurosidad en el relevamiento de datos.	Regional
Ficha 16	Observatorio trans	Sistema de información que no se limita a los asesinatos de personas trans, sino que también incorpora tentativas en el país más violento de la región con estas identidades.	Brasil
Ficha 17	Informe sombra de Colombia Diversa a Convención de Belém do Pará	Informe sobre la realidad de las violencias hacia mujeres LBT, elaborado para la tercera ronda de informes de MESECVI que incluye tanto información recogida por la sociedad civil como recomendaciones dirigidas a las instituciones estatales.	Colombia
Ficha 18	Informe sobre violencias hacia las disidencias sexuales	Se destaca por la apuesta a dar visibilidad a las personas LGBTI en el marco de un conflicto político y social en el que estaban invisibilizadas a partir de una articulación entre organizaciones, redes y colectivos de diverso tipo.	Chile

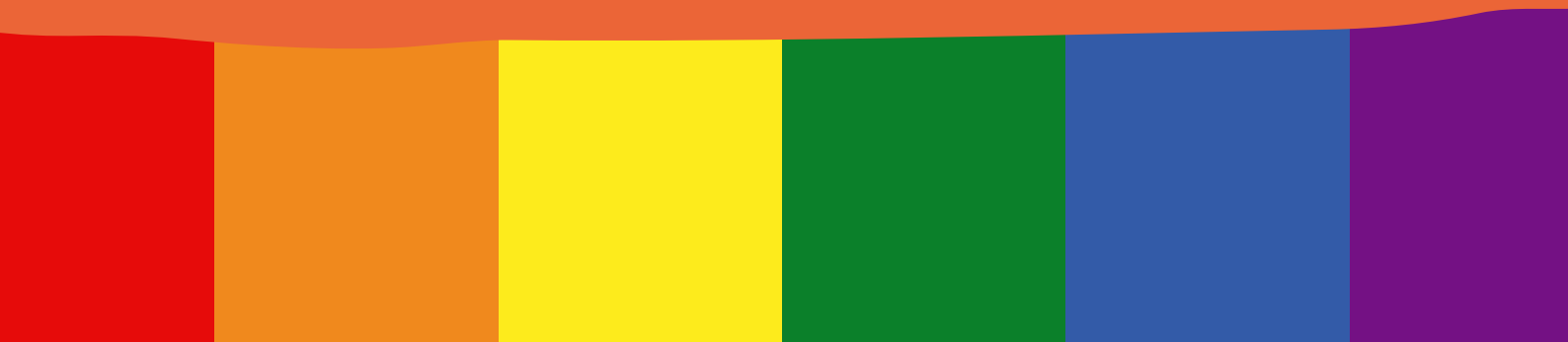
Fuente: elaboración propia.

Por supuesto que estas prácticas enumeradas aquí no agotan el número de experiencias valiosas identificadas. Afortunadamente, existe un amplio repertorio de prácticas que anticipan otras respuestas innovadoras a las violencias basadas en género hacia las personas LGBTI. Esas prácticas

emergentes se multiplican en toda la región y aunque no nacen necesariamente vinculadas a la respuesta a las violencias, generan espacios de confianza en los que se identifican situaciones que requieren atención e impulsan a buscarlas.²⁸

28. Como prácticas emergentes se puede mencionar la Olla Popular Trans, del Colectivo Trans del Uruguay, nacida para responder a la crisis social generada por la pandemia de COVID-19, a partir de la que se han realizado relevamientos de situaciones de violencia hacia personas trans y de género diverso. También Casa Frida, de México, que surge en un contexto similar al anterior buscando responder a la necesidad de una solución habitacional segura para las personas LGBTI en situación de violencia, migración y refugio, entre otras.

ORIENTACIONES TÉCNICAS



En su informe más reciente, de 2021, el EISOGI recomienda a los Estados:

“que redoblen sus esfuerzos para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de los enfoques de género en las políticas públicas, la legislación y el acceso a la justicia, y que determinen su eficiencia y eficacia para abordar y propiciar la erradicación de la violencia y la discriminación por razón de género. Debe prestarse atención a la forma en que las personas en situación diferente se enfrentan a la discriminación de género, ya sean cisgénero, trans o de género diverso, heterosexuales u homosexuales, a fin de garantizar la comprensión específica de los elementos tanto de prevención como de reparación”.²⁹

Las orientaciones técnicas que se proponen aquí -a modo de recomendaciones destinadas a legisladoras y legisladores, responsables de políticas públicas, referentes de servicios de respuesta a la violencia basada en género, y activistas tanto de las organizaciones y colectivos de mujeres como LGBTI- salen al encuentro de las limitaciones de leyes, planes, protocolos y servicios de respuesta a las violencias basadas en género en relación con la inclusión de la diversidad sexual y de género.

Con estas orientaciones técnicas se apunta a promover una respuesta interseccional, que dé cuenta de la complejidad de las violencias hacia las personas LGBTI y evite la exclusión de cuerpos e identidades disidentes que, como las mujeres cis heterosexuales, son subordinadas y violentadas por el sistema patriarcal. Solo una respuesta verdaderamente interseccional, que genere respuestas complejas a problemáticas complejas, permitirá hacer realidad el propósito de que *nadie quede atrás*.

1. Analizar las rutas críticas de las personas LGBTI en las denuncias de violencia basada en género en cada uno de los países. Algunos países han avanzado en este sentido a iniciativa de organizaciones y colectivos LGBTI así como de cooperantes internacionales. Esto debería replicarse en los diecinueve (19) países de la región con participación de las instituciones públicas.

2. Explicitar que las personas LGBTI son destinatarias de los servicios de respuesta a la violencia basada en género en su comunicación y difusión. Los servicios fueron pensados para la atención de mujeres cisgénero en relaciones heterosexuales y el acceso de personas LGBTI, hasta ahora, parece darse mayoritariamente a través de redes interpersonales de activistas con organizaciones o individuos sensibles a incorporar la diversidad sexual y de género. El compromiso con un enfoque de reconocimiento e inclusión debe comunicarse explícitamente para que las personas LGBTI vean este tipo de servicios como parte de una ruta posible para recibir apoyo frente a situaciones de violencia. Además, existe desconfianza en la institucionalidad o los servicios públicos tanto sobre su trato, con el temor de muchas personas que tras sufrir una situación traumática temen ser revictimizadas, como sobre su capacidad de dar una respuesta efectiva y oportuna.

3. Utilizar las redes sociales como puerta de entrada. El uso de las redes sociales es aún relativamente acotado. La incorporación de este recurso de una forma continua, profesionalizada y adecuada al lenguaje de estas redes, permitiría un contacto directo y discreto, y seguramente más fluido y más numeroso, de las personas LGBTI con estos servicios. En particular, en las generaciones más jóvenes.

4. Incluir la diversidad sexual y de género en protocolos de los servicios de salud. Una vía de acceso importante de las víctimas/sobrevivientes de violencia basada en género y de violencia sexual es a través de los servicios de salud. Pero la mayoría de los protocolos de salud destinados a detectar situaciones de violencia basada en género y violencia sexual en los países de la región no incluyen a las personas LGBTI. Esto debería ser modificado para promover su inclusión. En el mismo sentido, debería trabajarse en protocolos de derivación desde centros educativos.

29. ONU, EISOGI, 2 de junio de 2021, A/HRC/47/27, párr. 93, página 9. Accesible: <https://undocs.org/es/A/HRC/47/27>

5. Integrar personas LGBTI como referentes pares en los servicios. Como se mencionó anteriormente, la interacción de las personas LGBTI con los servicios públicos y la institucionalidad pública en general, está marcada por la desconfianza. Esto es singularmente claro en relación con las mujeres trans, muchas veces, víctimas de violencia institucional por parte del Estado. La presencia de referentes pares a modo de dispositivo de enlace entre la persona y el servicio es un mecanismo eficaz, tanto para garantizar el acceso como para sensibilizar y capacitar a los equipos de atención. Existen experiencias en centros de salud que podrían replicarse en otros espacios (centros de asesoramiento psico-social y jurídico, centros policiales o comisarías, etc.). Este dispositivo podría darse a través de diferentes formas de cooperación y asociación entre servicios públicos y organizaciones sociales de la diversidad sexual y de género.

6. Incorporar las variables de identidad de género y de orientación sexual en los registros. Es fundamental incluir las categorías asociadas a la diversidad sexual y de género en todos los registros a lo largo de la ruta crítica. Esto es fundamental, primero, para que el propio registro no constituya un acto revictimizante y segundo, porque aporta información fundamental para todo el proceso (y finalmente para la visibilidad de estas violencias). No hay una única forma de registrar la diversidad sexual y de género, por lo que finalmente es una decisión que debe tomarse con respecto a toda la política pública de forma de mantener coherencia y compatibilidad entre los registros. Debe, además, preverse la sensibilización y la capacitación de las personas que completarán estos registros para que, en la práctica, estas categorías sean comprendidas y utilizadas (en algunos casos, paradójicamente, las y los funcionarios encargados piensan que preguntar determinada información es “discriminatorio”). Es fundamental que en el caso de las personas trans esta inclusión sea respetuosa de su autopercepción de género, aun cuando no hayan modificado su documentación o esta no sea posible por la inexistencia de una normativa que reconozca este derecho. Para ello, se puede utilizar el “nombre de uso habitual” o “nombre social” de la persona, así como del género autopercebido más allá del sexo que conste en su documentación. La región debe apuntar a una forma similar y sistemática

de registro de los asesinatos de personas LGBTI para lo que el “Protocolo de Bogotá”, elaborado por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), la Fiscalía General de la Nación (Colombia), el Ministerio de Justicia y del Derecho (Colombia) y la Open Society Foundation, es un modelo a tener en cuenta.³⁰

7. Capacitar en diversidad sexual y de género de forma continuada. Los sistemas educativos de los países latinoamericanos, así como las currículas de formación terciaria de diferentes profesionales que son parte de la ruta de atención frente a situaciones de violencia basada en género, no cuentan con educación integral de la sexualidad. Esto hace que las personas que trabajan en diferentes tipos de servicios no tengan conocimiento de la diversidad sexual y de género. Las instancias de sensibilización y de capacitación no son universales y la mayoría de las veces, son insuficientes. Sin formación, las personas tienden a reproducir sus prejuicios y esto hace probable la revictimización de las personas LGBTI que acuden a los servicios de respuesta a la violencia basada en género. Esta capacitación, además de educar en las categorías básicas del género y la sexualidad, deberían incluir -desde una mirada interseccional- las formas específicas de las violencias hacia las personas LGBTI, incluyendo laboratorios de habilidades y destrezas que permitan recrear situaciones y trascender la mera exposición. También deberían contar con aspectos prácticos como el uso de registros y protocolos. Finalmente, las instancias de capacitación deberían ser obligatorias, incluir a todas las personas que trabajan en el servicio o la institución más allá de los equipos técnicos y ser periódicas (contrarrestando así la rotación de personas en los equipos).

30. Accesible en: <https://www.ccb.org.co/content/download/13428/171969/file/Protocolo%20de%20Bogot%C3%A1%20sobre%20calidad%20de%20los%20datos%20de%20homicidios%20en%20Am%C3%A9rica%20Latina%20y%20El%20Caribe.pdf>

8. Generar protocolos inclusivos a lo largo de toda la ruta de atención a las víctimas de violencias basadas en género y en prejuicio. La ruta, desde la denuncia hasta la reparación, debería estar protocolizada. Los nuevos protocolos y los existentes deben incluir el reconocimiento de las personas LGBTI (en toda su complejidad y de forma efectiva). La existencia de un protocolo no es garantía de uso. Este debe ser promovido mediante mecanismos que lo hagan vinculante y cuyo uso sea objeto de evaluación periódica. Del mismo modo, es fundamental la capacitación para que la implementación se concrete en la práctica. La presencia de referentes pares en los servicios pueden ser un incentivo al uso de los protocolos. Es especialmente importante la creación de protocolos de investigación inclusivos de la diversidad sexual y de género para lo que el "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)", elaborado por la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) con el apoyo de la Oficina Regional para las Américas y el Caribe de ONU Mujeres, es una base fundamental.³¹

9. Procurar acceso de las personas LGBTI a todas las prestaciones de respuesta a la violencia basada en género con ajustes razonables. A lo largo del tiempo, las políticas públicas de respuesta a la violencia basada en género han ido generando una pluralidad de dispositivos y recursos. Se puede observar que el acceso de personas LGBTI, cuando se da, se concentra más que nada en apoyo psicológico y legal. Es importante ajustar otros dispositivos y recursos que pueden ser fundamentales para la respuesta en el caso de personas LGBTI. Por ejemplo: en albergues y casas de medio camino o prestaciones económicas de emergencia. Existen prácticas prometedoras en este sentido.

10. Articular los servicios con colectivos y organizaciones LGBTI locales. Una de las formas de garantizar la eficacia y de dar continuidad a los procesos es generar una articulación potente, en el territorio, con organizaciones y colectivos LGBTI. Esto permite sumar a los saberes propios de los servicios de respuesta a la violencia basada en género, los saberes y recursos propios de estos colectivos (violencias más frecuentes y lugares recurrentes, mayores vacíos de atención, redes de aliados, capacidad de llegada a las personas LGBTI en acciones de difusión, entre otras).

11. Coordinar la institucionalidad de género y la institucionalidad LGBTI. En los países en los que hay una institucionalidad que desarrolla políticas LGBTI (una minoría en la región) la articulación interinstitucional es fundamental. Hasta ahora, las articulaciones son muchas veces puntuales y las políticas públicas corren en paralelo. Esta coordinación permitiría incrementar su eficiencia y la eficacia, con complementariedad y no superposición de iniciativas y recursos, así como superación de vacíos existentes. Donde no existe institucionalidad específica, las Procuradurías de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo pueden ser aliadas clave y aún más, si estas tienen unidades especializadas y compromiso efectivo con los derechos LGBTI.

12. Incluir de forma consistente la diversidad sexual y de género en las líneas de acción de los planes nacionales. Algunos planes nacionales de respuesta a la violencia basada en género incluyen referencias a la no discriminación por orientación sexual y/o por identidad de género pero no incorporan a las personas LGBTI en las acciones concretas y/o no generan acciones específicas, arriesgando que la voluntad política no tenga traducción concreta en la realidad.

31. Accesible en: <https://www.ohchr.org/documents/issues/women/wrgs/protocolatinamericanoeninvestigacion.pdf>

13. Incluir de forma consistente la diversidad sexual y de género en las leyes de respuesta integral a la violencia basada en género. Un buen número de normativas nacionales incluyen la no discriminación hacia las personas LGBTI. En algunos países existen procesos de reforma de la legislación sobre la temática en trámite parlamentario. Estos representan una ventana de oportunidad para un reconocimiento e inclusión explícitos.

14. Promover el reconocimiento legal del derecho al cambio de nombre y sexo en los documentos identificatorios, así como del matrimonio igualitario. El reconocimiento legal pleno de las personas LGBTI, en línea con la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es fundamental para remover las barreras persistentes de fondo, tanto legales como culturales, en los servicios de respuesta a la violencia basada en género.

15. Garantizar el acceso de las personas trans y de género diverso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Solo así las personas trans y particularmente las mujeres trans, podrán superar la exclusión social histórica a la que se han visto expulsadas y que las expone, como a ningún otro colectivo, a las violencias basadas en género y en prejuicio en sus formas más graves.

16. Abrir espacios de participación a las organizaciones LGBTI en todo el proceso de política pública de respuesta a la violencia basada en género. Tanto en el diseño, como en la implementación, monitoreo y evaluación de la política pública, la mejor garantía de inclusión de la diversidad sexual y de género es la participación activa de sus organizaciones y colectivos representativos. Por ejemplo: brindando la posibilidad de participar tanto de la elaboración de normativa como de planes nacionales sobre la temática.

17. Generar sistemas de información con indicadores que incluyan a las personas LGBTI. La Convención de Belém do Pará, a través de su mecanismo de seguimiento, cuenta con indicadores que solicitan al Estado Parte desagregaciones por orientación sexual e identidad de género para identificar brechas en la situación de las mujeres lesbianas bisexuales y trans en relación con el conjunto de las mujeres, así

como tres indicadores específicos. Estos pueden y deben tomarse como referencia para la inclusión de las personas LGBTI en los sistemas de información. Es clave que estos indicadores puedan captar, no sólo la situación de mujeres LBT, sino a todas las identidades LGBTI para tener una mirada de conjunto. Es fundamental la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género en las encuestas nacionales de prevalencia de violencia basada en género.³²

18. Dar seguimiento de los avances en leyes, políticas y servicios a través de instrumentos internacionales en derechos humanos, como la Convención de Belém do Pará y su mecanismo de seguimiento. La existencia del MESECVI es una oportunidad no solo de responder a un conjunto de indicadores de progreso -diseñados con una perspectiva de derechos humanos- sino también de monitorear, evaluar y rendir cuentas públicamente por el avance en las respuestas a la violencia basada en género, de forma regular y sistemática. La participación de organizaciones y colectivos LGBTI en estos procesos -también a través de "informes sombra"- es determinante.

En la siguiente tabla se muestra la vinculación de las orientaciones técnicas propuestas en el marco del Paquete de Servicios Esenciales para Sobrevivientes de Violencia basada en Género del Sistema de Naciones Unidas (2013):

32. Un ejemplo de inclusión de la orientación sexual en una encuesta de este tipo es el de la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones, de Uruguay, publicada en 2020. Accesible en: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/12/ii-encuesta-de-prevalencia-de-violencia-basada-en-genero-y-generaciones#:~:text=en%20I%C3%ADnea/descargar-,Il%20Encuesta%20de%20Prevalencia%20de%20Violencia%20Basada%20en%20G%C3%A9nero%20y%20Generaciones,-Informaci%C3%B3n%20bibliogr%C3%A1fica>

Tabla 11. Orientaciones técnicas y su vinculación con el marco general del paquete de servicios esenciales

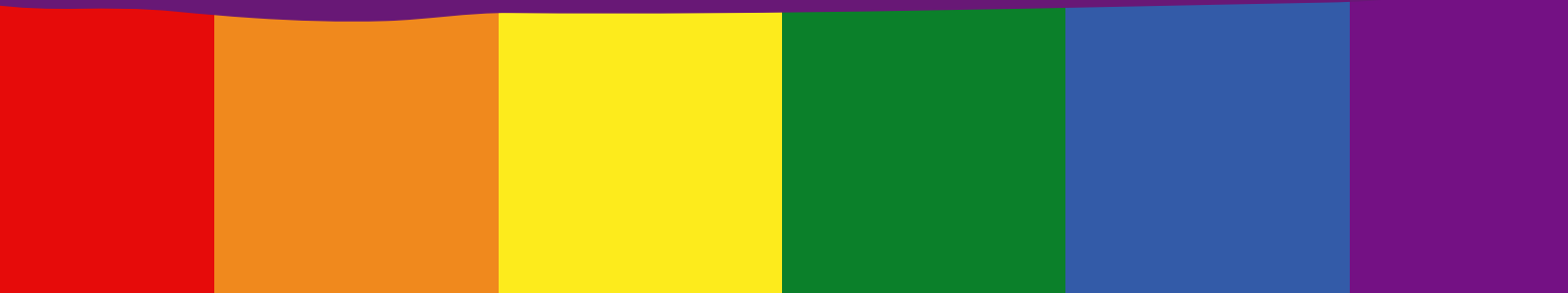
Características comunes	<i>Accesibilidad.</i> Orientación técnica 1. Analizar las rutas críticas de las personas LGBTI en las denuncias de violencia en cada uno de los países. Orientación técnica 2. Explicitar que las personas LGBTI son destinatarias en la difusión de los servicios de respuesta a la violencia basada en género en su comunicación y difusión. <i>Adaptabilidad.</i> Orientación técnica 3. Utilizar las redes sociales como puerta de entrada. Orientación técnica 6. Incorporar las variables de identidad de género y orientación sexual en los registros. <i>Adecuación.</i> Orientación técnica 5. Integrar personas LGBTI como referentes pares en los servicios.		
Servicios y medidas esenciales	<i>Salud</i> Orientación técnica 7. Capacitar en diversidad sexual y de género de forma continuada. Orientación técnica 4. Incluir la diversidad sexual y de género en protocolos de remisión o derivación de los servicios de salud.	<i>Servicios judiciales y policiales</i> Orientación técnica 7. Capacitar en diversidad sexual y de género de forma continuada. Orientación técnica 8. Generar protocolos inclusivos a lo largo de toda la ruta de atención. Orientación técnica 13. Incluir de forma consistente la diversidad sexual y de género en las leyes de respuesta integral a la violencia basada en género.	<i>Servicios sociales</i> Orientación técnica 7. Capacitar en diversidad sexual y de género de forma continuada. Orientación técnica 8. Generar protocolos inclusivos a lo largo de toda la ruta de atención. Orientación técnica 9. Procurar acceso de personas LGBTI a todas las prestaciones de respuesta a la violencia basada en género, con ajustes razonables.

Tabla 11. Orientaciones técnicas y su vinculación con el marco general del paquete de servicios esenciales

Coordinación y su gobernanza	<i>Incrementar el acceso a los servicios y mejorar su prestación.</i> Orientación técnica 7. Generar protocolos inclusivos a lo largo de toda la ruta de atención. <i>Mejorar las relaciones interinstitucionales.</i> Orientación técnica 10. Articular los servicios con colectivos y organizaciones LGBTI locales. Orientación técnica 11. Coordinar la institucionalidad de género y la institucionalidad LGBTI. <i>Modificar las políticas y las prácticas institucionales.</i> Orientación técnica 12. Incluir de forma consistente la diversidad sexual y de género en las líneas de acción de los planes nacionales. Orientación técnica 13. Incluir de forma consistente la diversidad sexual y de género en las leyes de respuesta integral a la violencia basada en género. Orientación técnica 16. Abrir espacios de participación a las organizaciones LGBTI en todo el proceso de política pública de respuesta a la violencia basada en género. Orientación técnica 17. Generar sistemas de información con indicadores que incluyan a las personas LGBTI. Orientación técnica 18. Dar seguimiento de los avances en leyes, políticas y servicios a través de la Convención de Belém do Pará y su mecanismo de seguimiento.
Elementos fundamentales	Orientación técnica 14. Promover el reconocimiento legal del derecho al cambio de nombre y sexo registral, así como del matrimonio igualitario. Orientación técnica 15. Garantizar el acceso de las personas trans a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Fuente: elaboración propia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



Bravo, M. (2019). *La cadena de violencia legal contra mujeres trans: de la falta de protección ante la violencia física a causa del Derecho generizado a la resistencia como sujeto productor de conocimiento.* En Revista Derecho & Sociedad. Núm. 51, octubre. Páginas 161 a 175. Disponible en línea, <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/20867>

Calvo, M.(2014). *Muertas en el ropero: discursos sobre violencia en parejas de mujeres.* En SEMPOL, Diego [coord.]. *De silencios y otras violencias. Políticas públicas, regulaciones discriminatorias y diversidad sexual.* Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social, 123-154. Disponible en línea, http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1905/Libro_Diversidad_sexual_V_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Coll-Planas, G. y Cruells, M. (2013). *La puesta en práctica de la interseccionalidad política: el caso de las políticas LGTB en Cataluña.* En Revista Española de Ciencia Política. Disponible en línea, https://www.researchgate.net/publication/263586579_La_puesta_en_practica_de_la_interseccionalidad_politica_el_caso_de_las_politicas_LGTB_en_Cataluna

Coll-Planas, G., Solá, R. y Missé, M. (2019). *Guía para la incorporación de la interseccionalidad en las políticas de diversidad sexual y de género.* Asociación Mundial de las Grandes Metrópolis. Disponible en línea, <https://www.metropolis.org/sites/default/files/resources/Gu%C3%ADa-interseccionalidad-pol%C3%ADticas-diversidad-sexual-genero.pdf>

Fedorko, B. y Berredo, L. (2017). *El círculo vicioso de la violencia: personas trans y género-diversas, migración y trabajo sexual.* En Serie de Publicaciones TvT. Vol. 17, octubre. Transgender Europe: Berlín. Disponible en línea, <https://transrespect.org/wp-content/uploads/2018/01/TvT-PS-Vol17-2017.pdf>

Gómez, M. M. (2008). *Violencia por prejuicio.* En: La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights.

Guerrero, S. y Muñoz, L. (2018). *Transfeminicidio.* En *Diversidades: interseccionalidad, cuerpos y territorios.* En Lucía Raphael y Adriana Segovia (coord.). Serie Estudios Jurídicos, número 329. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México: México. Páginas 65 a 89. Disponible en línea, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5498-diversidades-interseccionalidad-cuerpos-y-territorios>

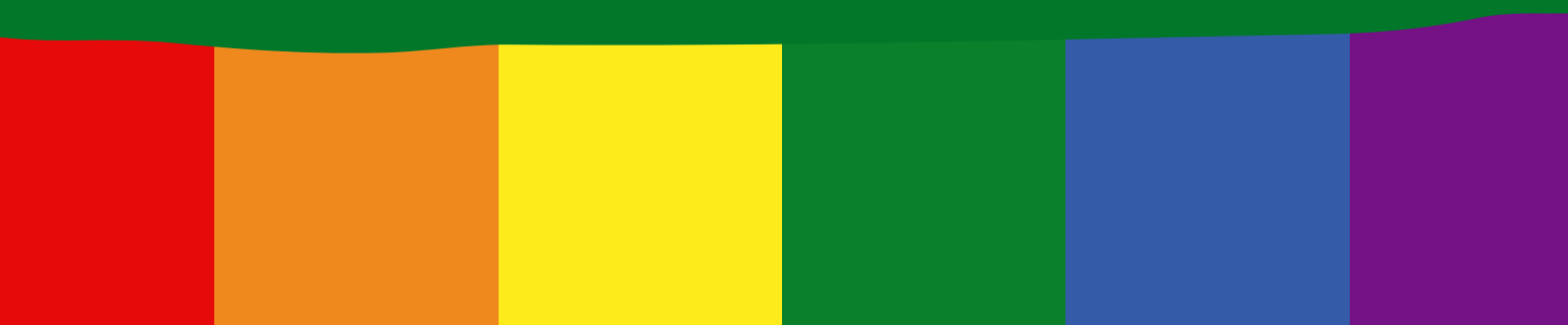
ILGA World: Lucas Ramon Mendos, Kellyn Botha, Rafael Carrano Lelis, Enrique López de la Peña, Ilia Savelev and Daron Tan (2020). *State-Sponsored Homophobia 2020: Global Legislation Overview Update.* Geneva: ILGA. Disponible en línea, https://ilga.org/downloads/ILGA_Mundo_Homofobia_de_Estado_Actualizacion_Panorama_global_Legislacion_diciembre_2020.pdf

ILGALAC: Martín De Grazia (2020). *Crímenes de odio contra personas LGBTI de América Latina y el Caribe.* Buenos Aires: ILGALAC. Disponible en línea, <https://www.ilga-lac.org/wp-content/uploads/2020/06/Cri%CC%81menes-de-Odio.pdf>

Radi, B. y Sarda-Chandiramani, A. (2016). *Travesticidio / transfeminicidio: Coordinadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina. Página 32.* En *Boletín del Observatorio de Género en la Justicia.* N° 9, julio. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Consejo de la Magistratura CABA. Páginas 28 a 37. Accesible: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/acceso/genero/genero/2872F261839BCBC559CE68B781E8216D>

Ruiz Utrilla,, A. G., EVANGELISTA GARCÍA, A. y Ángel XOLOCOTZI YÁNEZ (2018). *¿Cómo llamarle a lo que tiene muchos nombres? ¿Bullying, violencia de género, homofobia o discriminación contra personas LGBTI?.* En Revista interdisciplinaria de estudios de género Colegio de México [online]. 2018, vol.4, e210. Epub 04-Jun-2018. ISSN 2395-9185. Disponible en línea, <https://doi.org/10.24201/eg.v4i0.210>

DOCUMENTOS CITADOS



ACNUDH, *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*, 17 de noviembre de 2011, A/HRC/19/41.

ACNUDH, *Libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*, 2012, HR/PUB/12/06.

ACNUDH, *Nacidos Libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*, 2012, HR/PUB/12/06.

ACNUDH, *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*, 4 de mayo de 2015, A/HRC/29/23.

ACNUDH, *COVID-19: El sufrimiento y la resiliencia de las personas LGBT deben ser visibles e informar de las acciones de los Estados. Declaración de expertos en Derechos Humanos en el Día Internacional contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia*, 17 de mayo de 2020. Disponible en línea, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25884&LangID=S>

AMICUS. *Visible. Primer informe de resultado 2018-2020*, noviembre de 2020. Disponible en línea, <https://visible.lgbt/informes/>

ANTRA, *Dossiê Assassinatos e Violência contra Travestis e Transexuais Brasileiras em 2020*, enero de 2021. Disponible en línea, <https://antrabrasil.files.wordpress.com/2021/01/dossie-trans-2021-29jan2021.pdf>

Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe, *Las vidas trans en tiempos de pandemia. Primer informe sobre las violaciones a los Derechos Humanos de las Personas Trans durante la pandemia de COVID-19*, 2020. Redlactrans. Disponible en línea, https://issuu.com/redlactrans/docs/primer_informe_covid19_redlactrans

Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe, *Paren de matarnos*, Informe Regional, 2020. Redlactrans. Disponible en línea, <http://attta.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/PAREN-DE-MATARNOS-INFORME-REGIONAL-2019-2020.pdf>

Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe, *Basta de Genocidio Trans*, Informe Regional, 2019. Redlactrans. Disponible en línea, https://issuu.com/redlactrans/docs/informe_cedostalc_2018_regional_-_b

Centro de Documentación y Situación Trans de América Latina y el Caribe, *Esperando la muerte*, Informe Regional, 2018. Redlactrans. Disponible en línea, https://issuu.com/redlactrans/docs/regional_cedostalc

CIDH, *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, 2015. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc. 36. Disponible en línea, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>

CIDH, *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*, 2018. OAS/Ser.L/V/II.170 Doc. 184. Disponible en línea, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>

CIDH, "Caso No 13.051. Vicky Hernández y familia. Honduras", Informe de fondo, OEA/Ser.L/V/II.170, Doc. 179, 7 de diciembre de 2018. Ver: <http://oea.org/es/cidh/decisiones/corte/2019/13051FondoEs.docx>

CIDH, *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, 2020. OAS/Ser.L/V/II.Doc.239. Disponible en línea, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

CIDH/REDESCA, *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*, 7 de agosto de 2020. OEA /Ser.L/V/II Doc.239/20. Disponible en línea, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

Comisión Internacional de Juristas, Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, *Guía para Profesionales N°. 4*, 2009, pág. 23. Disponible en línea, <https://www.icj.org/es/guia-para-profesionales-n4-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-y-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/>

Colombia Diversa, *Informe Sombra sobre la Convención de Belém do Pará sobre violencia contra mujeres lesbianas, bisexuales y trans preparado por Colombia Diversa, Integrante de la Coalición de Organizaciones LGTBTTI con trabajo en la OEA*, S/D. Disponible en línea, <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Round3-ShadowReport-Colombia-CD.pdf>

Corte IDH, *Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile*. Sentencia de 21 de noviembre de 2012. Disponible en línea, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_239_esp.pdf

Corte IDH, *Caso Duque Vs. Colombia*. Sentencia de 26 de febrero de 2016. Disponible en línea, https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/duque_12_03_20.pdf

Corte IDH, *Caso Flor Freire Vs. Ecuador*. Sentencia de 31 de agosto de 2016. Disponible en línea, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_315_esp.pdf

Corte IDH, *Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú*. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Disponible en línea, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_402_esp.pdf

Corte IDH, *Caso Vickty Hernández y otras Vs. Honduras*. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Disponible en línea, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_422_esp.pdf

Corte IDH. *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017*. Serie A N°. 24, párrafo 160. Disponible en línea, https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf

MESECVI, *Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de las mujeres (Femicidio/Feminicidio)*, 2018. OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.240/18. IV. Series. OEA/Ser.L/II.6.21. Disponible en línea, <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>

MESECVI, *Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las Américas. Caminos por recorrer*, 2017. OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/CEVI/doc.242/17. Disponible en línea, <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

MESECVI, *Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, 2014. OEA/Ser.L/II.6.14. Disponible en línea, <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/bdp-guiaaplicacion-web-es.pdf>

OEA, Asamblea General, *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*, AG/RES. 24/35 (XXXVIII-O/08), 3 de junio de 2008.

OEA, Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación y la Intolerancia, Preámbulo. Disponible en línea, http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf

OEA, Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Artículo 9. Disponible en línea, http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

OEA/PUICA, Panorama del Reconocimiento Legal de la Identidad de Género en las Américas”, 2020. Disponible en línea, <http://clarcierv.com/identidaddegenero/public/files/PANORAMA%20DEL%20RECONOCIMIENTO%20LEGAL%20DE%20LA%20IDENTIDAD%20DE%20GENERO%20EN%20LAS%20AMERICAS.pdf>

ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 17/19 de 14 de julio de 2011, A/HRC/RES/17/19 Disponible en línea, <https://www.undocs.org/es/A/HRC/RES/17/19>

ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 27/32 de 2 de octubre de 2014, A/HRC/RES/27/32. Disponible en línea, <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/27/32>

ONU, *Declaración Conjunta presentada por el Estado de Colombia en el 16º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*, 22 de marzo de 2011.

ONU, EISOGI, *Diversidad en la humanidad, humanidad en la diversidad*, 19 de abril de 2017, A/HRC/35/36. Disponible en línea, : <https://undocs.org/es/A/HRC/35/36>

ONU, EISOGI, *Acepta la diversidad e impulsa a la humanidad*, 19 de julio de 2017, A/72/172. Disponible en línea, <https://undocs.org/es/A/72/172>

ONU, EISOGI, 11 de mayo de 2018, A/HRC/38/43. Disponible en línea, <https://undocs.org/es/A/HRC/38/43>

ONU, EISOGI, 14 de mayo de 2019, A/HRC/41/45. Disponible en línea, <https://undocs.org/es/A/HRC/41/45>

ONU, EISOGI, 1 de mayo de 2020, A/HRC/44/53. Disponible en línea, <https://undocs.org/es/A/HRC/44/53>

ONU, EISOGI, 2 de junio de 2021, A/HRC/47/27. Disponible en línea, <https://undocs.org/es/A/HRC/27/47>

Palomino, S. (12 de noviembre de 2020) Vicky contra Honduras, el caso de una mujer transexual víctima de una ejecución extrajudicial. *El País*. Disponible en línea, <https://elpais.com/internacional/2020-11-12/vicky-contra-honduras-el-caso-de-una-mujer-transexual-victima-de-una-ejecucion-extrajudicial.html>

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA, *Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, 2006. Disponible en línea, <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/>

Sin Violencia LGBTI. *El prejuicio no conoce fronteras. Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe 2014 - 2019*, 2019. Disponible en línea, https://sinviolencia.lgbt/2019/08/05/el_prejuicio_no_conoce_fronteras/

OBSERVATORIO LAC, *Reporte de asesinatos y violencia contra travestis, personas transexuales y personas de género- diverso en América Latina y el Caribe*, 2019. Alejandra Collette Spinetti, Bruna Benevides y Sayonara Nogueira, autoras. Disponible en línea, <https://storage.googleapis.com/wzukusers/user-31335485/documents/5e31787b4fbf1PS1Zo2i/informe.pdf>

THE YOGYAKARTA PRINCIPLES PLUS 10, *Additional Principles and State Obligations on the Application of the International Human Rights Law in Relation to Sexual Orientation, Gender Identity, Gender Expression and Sex Characteristics to Complement the Yogyakarta Principles*, 2017. Disponible en línea, [versión en inglés]: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-en/yp10/>

UFEVM (2019) *Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género*, Ministerio Público Fiscal.

Procuración General de la Nación, Argentina. Disponible en línea, <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/10/Instrumento-de-medici%C3%B3n.-Versi%C3%B3n-FINAL.pdf>

UNESCO (2015a) *La violencia homofóbica y transfóbica en el ámbito escolar: hacia centros educativos inclusivos y seguros en América Latina*. Disponible en línea, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244840>

UNESCO (2015b) *Countering Online Hate Speech*. Disponible en línea, <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000233231>

Wayar, M. (11 de noviembre de 2020) Audiencia Pública. Caso Vicky Hernández y otros Vs. Honduras. Parte 1. Disponible en línea, https://www.youtube.com/watch?v=5AXht8vR6l8&t=12006s&ab_channel=CorteInteramericanadeDerechosHumanos

GLOSARIO



Categorías de análisis de sexualidad y género

Sexo biológico: Refiere a lo que la sociedad identifica como las diferencias biológicas y genéticas entre varones y mujeres, machos y hembras. Esto incluye las diferencias anatómicas y los caracteres sexuales primarios y secundarios. Hasta no hace mucho tiempo, se pensaba que el sexo era innato, universal y no se podía cambiar. Actualmente, algunos autores afirman que el sexo también es una construcción social y no es universal. Esto se basa en que, de todas las variantes que existen para definir el sexo de un recién nacido, se opta por la observación de los genitales externos, aunque existen más de cinco modos para definir el sexo de una persona.

Identidad de género: De conformidad con los Principios de Yogyakarta, la identidad de género es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Esto incluye la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que sea libremente escogida) y otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género no la determinan las transformaciones corporales, las intervenciones quirúrgicas o los tratamientos médicos. Sin embargo, éstos pueden ser necesarios para la construcción y afirmación de la identidad de género de algunas personas trans.

Expresión de género: Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados propios de cada género y que varían según el contexto histórico y geográfico.

Orientación sexual: De acuerdo a los Principios de Yogyakarta, es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Diversidad corporal: Refiere a una amplia gama de presentaciones del cuerpo con variaciones en la anatomía sexual, que van más allá de las concepciones culturales de cómo deben ser los cuerpos femeninos y masculinos.

Características sexuales no normativas o diversidad corporal

Intersexualidad: Describe todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente hegemónica. Las personas intersex nacen con variaciones en las características sexuales físicas, incluyendo características genéticas, hormonales o anatómicas atípicas. Existen muchas presentaciones corporales diferentes. Las personas intersex pueden identificarse como intersex, como hombres, como mujeres, como ambos o como ninguno de los dos.

Orientaciones sexuales

Bisexualidad: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Heterosexualidad: Hace referencia a la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Homosexualidad: Hace referencia a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un mismo género y a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Identidades y expresiones de género

Cisgénero: Hace referencia a la identidad de género de aquellos sujetos que, en oposición a las personas transgénero, se identifican con el género que se les asignó al nacer en función de su genitalidad.

Personas no binarias, queer, no conformes con el género o de género diverso: Personas que no están de acuerdo y no siguen las ideas o estereotipos sociales acerca de cómo deben actuar o expresarse con base en el sexo que les asignaron al nacer.

Trans o transgénero: Este término paraguas – que incluye la subcategoría transexualidad y otras variaciones– es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido asignada a éste al nacer. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. El término mujeres trans se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino, mientras que su identidad de género es femenina. El término hombres trans, se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es femenino mientras que su identidad de género es masculina. En este último caso también se habla, crecientemente, de masculinidades trans.

Transexual: Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Desean y optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física y biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travesti: Son aquellas que expresan su identidad de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se

asigna a su sexo biológico. Puede incluir la modificación o no de su cuerpo. También se ha constituido en una identidad política que contesta e impugna la heteronormatividad, el cissexismo, y el binarismo sexual y de género.

Dimensiones clave del sistema sexo/género

Heteronormatividad: Se refiere al sesgo cultural a favor de las relaciones heterosexuales, conforme al cual dichas relaciones son consideradas lo normal y son preferidas sobre relaciones del mismo sexo o del mismo género. La heteronormatividad se compone de reglas jurídicas, sociales y culturales que obligan a las personas a actuar conforme a patrones heterosexuales dominantes e imperantes.

Cissexismo: Refiere a un tipo particular de discriminación por género que se dirige a las personas trans, justamente por cuestionar el supuesto carácter congénito e inamovible del género, fundado en el sexo, demostrando que se trata de una norma impuesta, contingente y no fijada por la biología.

Binarismo de sexo y género: Los sistemas binarios de sexo y género han sido entendidos como modelos sociales dominantes en la cultura occidental, que considera que el género y el sexo abarcan sólo dos categorías rígidas: masculino/hombre y femenino/mujer. Estos sistemas excluyen a aquellas personas que pueden no identificarse dentro de estas dos categorías, como, por ejemplo, algunas personas trans o algunas personas intersex.

ANEXOS



ANEXO I. Fichas de prácticas prometedoras

FICHA 1. Ley de violencia hacia las mujeres basada en género	
Información básica	
País	Uruguay
Fecha	2017
Responsable	Gobierno nacional
Tipo	Normativa
Descripción	
La ley fue promulgada el 22 de diciembre de 2017. Fue reglamentada por el Decreto 339/019 del 11 de noviembre de 2019. Se trata de una ley de 93 artículos.	
Valoración	
La ley integral de Uruguay integra explícita y reiteradamente a las mujeres lesbianas, bisexuales y trans (LBT). En su artículo 1, sobre el objeto y alcance de la norma, establece: “Esta ley tiene como objeto garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación.” Además de incorporar a las mujeres en su diversidad -alineada con la interpretación de la Convención de Belém do Pará- va más allá agregando un artículo las personas intersexuales mandatando al Ministerio de Salud Pública en su artículo 22, literal J: “Protocolizar las intervenciones respecto de personas intersexuales, prohibiendo los procedimientos médicos innecesarios en niñas, niños y adolescentes.”	
Enlace	
Se puede consultar en línea en: https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017	

FICHA 2. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Información básica

País	Argentina
Fecha	2019
Responsable	Gobierno nacional
Tipo	Institucional

Descripción

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad fue creado por la modificación de la Ley de Ministerios introducida por el Decreto 7/2019 del 10 de diciembre de 2019. En el artículo 23 ter de la ley se establecen sus competencias: "todo lo inherente a las relaciones humanas respecto del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de políticas de género, igualdad y diversidad". Fija como su primer objetivo: "Entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales para prevenir, erradicar y reparar la violencia por razones de género y para asistir integralmente a las víctimas en todos los ámbitos en que se desarrollan las relaciones interpersonales."

Valoración

Con la creación de este ministerio se reúne en una misma institucionalidad las políticas de igualdad para mujeres con aquellas dirigidas hacia las personas LGBTI.

Esto tiene un impacto directo en las políticas públicas diseñadas -también en aquellas de respuesta a la violencia basada en género-, ya que se dirigen a "mujeres y LGBTI".

Enlace

Se puede consultar en línea en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/institucional>

Otras instituciones como el Gobierno de España o el Ayuntamiento de Barcelona tomaron decisiones similares.

FICHA 3. Defensoría de la Diversidad Sexual

Información básica

País	Guatemala
Fecha	2014
Responsable	Procuraduría de los Derechos Humanos
Tipo	Institucional

Descripción

La defensoría tiene como funciones: Proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, en coordinación con la Dirección de Defensorías. Desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración pública que atienden los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. Coordinar acciones de manera interinstitucional en el ámbito nacional, específicamente con aquellas que brindan protección a los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, previa autorización de la Dirección de Defensorías. Verificar casos en los cuales se denuncie la posible violación de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual, cuando amerite un enfoque especializado. Emitir y dar seguimiento a recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión realizados a la administración pública, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia. Elaborar propuestas de pronunciamientos o comunicados, material educativo e informes técnicos temáticos respecto de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual.

Valoración

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos o Defensorías del Pueblo aparecen como un espacio autónomo de los gobiernos que se enmarcan en los Principios de París de 1993 y con una perspectiva de derechos humanos.

La existencia de unidades especializadas, además de visibilidad, permiten un trabajo tanto específico como transversal abriendo un canal de interlocución diferente con la institucionalidad. Por ejemplo: para la sistematización de información sobre las violencias hacia las personas LGBTI.

En países en los que no existe una institucionalidad para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas de diversidad sexual y de género, estas son referencia para la exigibilidad de derechos de las personas LGBTI.

Enlace

Se puede consultar en línea en: <https://www.pdh.org.gt/defensorias/diversidad-sexual.html>

FICHA 4. Plan nacional de acción contra las violencias por motivos de género

Información básica

País	Argentina
Fecha	2020
Responsable	Gobierno nacional
Tipo	Política pública

Descripción

Se trata de un plan de acción para el período 2020-2022.

Según afirma en su presentación: “Se trata de una apuesta histórica del primer Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Argentina. Un plan integral, que se propone abordar de manera participativa, federal, multiagencial, transversal e interseccional una problemática estructural y que requiere del compromiso de todas, todos y todes para construir una sociedad más justa, igualitaria y sin violencias contra las mujeres y LGBTI+.”

Valoración

Como el mismo plan afirma, se trata de un “cambio de paradigma” en el que se entiende claramente que la violencia basada o por motivos de género involucra, no sólo a mujeres, sino también a personas LGBTI.

Enlace

Se puede consultar en línea en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero

FICHA 5. Ruta crítica y sistema único de denuncia

Información básica

País	Honduras
Fecha	2020
Responsable	Sociedad Civil (Colectivo Unidad Color Rosa)
Tipo	Guía

Descripción

Se realizó en el marco del proyecto: “Aplicación del Enfoque Basado en Derechos con las Organizaciones LGBTI de cinco países de Centroamérica”, implementado por la Organización Italiana Terra Nuova y financiado por la Unión Europea. Participan también ARCIGAY (Italia), MULABI Espacio Latinoamericano de Sexualidades y Derechos (Costa Rica), Asociación LAMBDA (Guatemala), Asociación CUCR Colectivo Unidad Color Rosa (Honduras), Asociación ASPIDH Arcoíris Trans (El Salvador) y Red de Desarrollo Sostenible RDS (Nicaragua).

El documento es una guía para facilitar la comprensión y ejercicio de la interposición de denuncia.

Incluye indicaciones sobre cómo entrevistar a una víctima y realizar un análisis de riesgo, así como los caminos alternativos que se pueden identificar según la institución frente a la que se haga la denuncia y los pasos que siguen una vez esta se ha realizado. También propone una ficha modelo de denuncia.

Valoración

Tanto la identificación de las rutas críticas como la apuesta a una ficha común de denuncia son elementos fundamentales para cualquier respuesta a las violencias hacia las personas LGBTI.

Enlace

No se encuentra en línea.

FICHA 6. Protocolo de actuación de servicios de atención a mujeres en situación de violencia basada en género de las Comuna Mujer

Información básica

País	Uruguay
Fecha	2019
Responsable	Gobierno local (Intendencia de Montevideo)
Tipo	Protocolo

Descripción

El protocolo se enmarca tanto en la Convención de Belém do Pará como en la ley 19580, de violencia hacia las mujeres basada en género.

Como objetivo general, el protocolo se propone: “Brindar una respuesta integral a mujeres, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 18 años que viven o vivieron situaciones de violencia basada en género.”

Además de múltiples referencias a lo largo del texto, incluye un apartado sobre “discriminación múltiple” e “interseccionalidad”.

Valoración

Se trata de un protocolo que incluye la diversidad de mujeres tanto en sus orientaciones sexuales como identidades de género.

Enlace

Se puede consultar en línea en: https://montevideo.gub.uy/sites/default/files/biblioteca/protocoloimimprensa1_1.pdf

FICHA 7. Protocolo nacional de actuación para el personal de las instancias de procuración de justicia del país en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género

Información básica

País	México
Fecha	2017
Responsable	Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
Tipo	Protocolo

Descripción

Aprobado en el pleno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, instancia de coordinación nacional de las fiscalías de México, el 5 de diciembre de 2017.

Tiene por objetivo: "Establecer las reglas de actuación que deberá seguir el personal de las instancias de procuración de justicia del país que intervengan en la investigación de hechos que la ley señala como delitos y la persecución de los responsables de aquellos, en casos que involucren a personas LGBTI+, a fin de poner en práctica acciones afirmativas con base en la orientación sexual, identidad de género, la expresión de género y/o las características sexuales, todas ellas sustentadas en el respeto y garantía de los derechos humanos, con una perspectiva de género y no discriminación."

En relación a otros protocolos, destaca su carácter vinculante.

Valoración

Son limitados los protocolos existentes en para garantizar la no discriminación en los procesos que hacen al acceso a la justicia y muchos más aquellos de carácter vinculante.

Enlace

Se puede consultar en línea en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/383250/Protocolo_LGBTI_.pdf

FICHA 8. Estándares para espacios seguros para personas LGBTI

Información básica	
País	Guatemala
Fecha	2016
Responsable	Sociedad civil (Asociación LAMBDA)
Tipo	Guía
Descripción	
El documento establece “estándares mínimos de atención diferenciada para personas LGBTI en movimiento en Guatemala” en términos de “riesgos” y “recomendaciones”. Éstos se distribuyen a lo largo del documento en: espacios libres de estigma y discriminación; importancia de contar con normas de convivencia; salvaguardia de la integridad personal (registros no invasivos, libre acceso de las mujeres trans a los servicios sanitarios); kits de higiene personal y primeros auxilios básicos; sistemas de referencia y contra referencia; formación y capacitación; recolección de datos; acceso a la salud; acceso a la justicia, entre otras.	
Valoración	
Se trata de un diseño valioso para pensar cualquier servicio integral de respuesta a las violencias hacia las personas LGBTI, incluyendo tanto albergue como remisión/derivación hacia otros servicios o acompañamiento en el acceso a la justicia.	
Enlace	
No se encuentra en línea.	

FICHA 9. Casas de paz

Información básica

País	Colombia
Fecha	2016
Responsable	Sociedad civil (Caribe Afirmativo)
Tipo	Servicio

Descripción

Según muestra su página Web:

Las Casas de Paz son espacios que permiten, desde la expresión artístico-cultural, superar las afectaciones que sufrieron las personas LGBTI en el marco del conflicto armado interno en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género diversa. En estos espacios se busca hacer incidencia en los territorios, las comunidades, la sociedad y el Estado por medio del arte y las expresiones culturales emergentes en aras de promover la inclusión social y el reconocimiento de la diversidad sexual.

Las personas reciben atención psicosocial mediante talleres grupales e individuales y se realizan laboratorios de creación artística y cultural. Además, se promueve la asesoría jurídica para el acceso a la verdad y la reparación y forman a las personas en la incidencia política en sus territorios. La propuesta incluye apoyo a los emprendimientos económicos de las personas LGBTI que participan, así como la capacitación de funcionarios públicos.

Las casas tienen una persona dedicada a la coordinación y un comité comunitario constituido por residentes del municipio, miembros de la sociedad civil, gobierno local y organizaciones sociales y personas LGBTI.

Las Casas de Paz se ubican en los territorios de la zona del Caribe colombiano más castigado por el conflicto armado: Soledad (Atlántico), Maicao (La Guajira), Ciénaga (Magdalena), El Carmen de Bolívar (Bolívar) y, desde el año pasado, en Montelíbano, (Córdoba).

Valoración

La presencia en el territorio es un elemento fundamental de cualquier respuesta a las violencias.

La experiencia de Caribe Afirmativo con las Casas de Paz (que actualmente se complementa con las Casas Afirmativas destinadas a la migración venezolana) permite trabajar en formas innovadoras e interseccionales la resiliencia individual y comunitaria tras la violencia y la construcción de proyectos de vida autónomos.

Enlace

Se puede consultar en línea en: <https://caribeafirmativo.lgbt/casas-caribe-afirmativo/casas-de-paz>

FICHA 10. Programa Acompañar

Información básica

País	Argentina
Fecha	2020
Responsable	Gobierno nacional (Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad)
Tipo	Política pública

Descripción

Aprobado por el Decreto 734/2020, del 8 de septiembre de 2020, su nombre completo es “Programa de Apoyo y acompañamiento a personas en situación de riesgo por violencia por motivos de género” y tiene por objetivo “promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI que se encuentran en riesgo acreditado por situación de violencia por motivos de género, mediante el otorgamiento de una prestación económica y del fortalecimiento de redes de acompañamiento, destinado a cubrir los gastos esenciales de organización y desarrollo de un proyecto de vida autónomo y libre de violencias”.

El monto es el de un salario mínimo, por un término de 6 meses, y se accede a través de un informe social de un dispositivo de atención oficial de violencias local, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proponiéndose un mecanismo de acompañamiento que se irá desplegando en el territorio a través de convenios.

Para acceder se requiere ciudadanía o residencia legal por al menos un año, ser mayor de 18 años, y no tener empleo formal, seguro de desempleo o pensión.

Valoración

Siendo un programa reciente es el único en su tipo que prevé expresamente la inclusión de personas LGBTI.

Enlace

Se puede consultar en línea en: https://www.argentina.gob.ar/generos/plan_nacional_de_accion_contra_las_violencias_por_motivos_de_genero/programa-acompanar

FICHA 11. Régimen reparatorio para las personas trans que fueron víctimas de violencia institucional o privadas de su libertad

Información básica

País	Uruguay
Fecha	2018
Responsable	Gobierno nacional
Tipo	Política pública

Descripción

La ley 19684, integral para personas trans, fue promulgada el 7 de noviembre de 2018 y reglamentada por el Decreto 104/19 del 29 de abril de 2019.

Incluye una serie de normas relativas tanto al reconocimiento de la identidad de género autopercibida como a derechos económicos, sociales y culturales, estableciendo entre otras acciones afirmativas educativas (cuotas en becas) como laborales (cuotas en empleo público).

En su artículo 10, establece una prestación reparatoria para personas trans que hubieran sufrido violencia institucional durante la dictadura militar y el período democrático inmediatamente posterior:

Establécese un régimen reparatorio para las personas trans nacidas con anterioridad al 31 de diciembre de 1975, que acrediten en forma fehaciente que por causas relacionadas a su identidad de género, fueron víctimas de violencia institucional o privadas de su libertad, habiendo sufrido daño moral o físico, así como impedidas del ejercicio pleno de los derechos de la libre circulación, acceso al trabajo y estudio, debido a prácticas discriminatorias cometidas por parte de agentes del Estado o de quienes sin serlo hubiesen contado con la autorización, apoyo o aquiescencia de los mismos.

En su artículo 11, establece una comisión especial honoraria reparatoria, compuesta por cuatro representantes de distintos ministerios e instituciones públicas competentes y dos de la sociedad civil, encargada de recibir, sustanciar y resolver las solicitudes de amparo al régimen previsto.

El monto es de 3 bases de prestaciones y contribuciones mensuales (333 dólares a abril de 2021), sin límite temporal, quedando excluidas quienes recibieran otro tipo de prestaciones de seguridad social.

Valoración

Junto con la provincia de Santa Fé y más recientemente la provincia de Santa Cruz en Argentina, esta prestación es única en su tipo.

La prestación permite a mujeres trans, en su amplia mayoría trabajadoras sexuales, que fueron víctimas de maltratos y acoso por parte de las fuerzas de seguridad, acceder a un ingreso mensual que impacta sustantivamente en su calidad de vida.

Enlace

Se puede consultar en línea en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19684-2018>

FICHA 12. Proyecto Transvivir

Información básica

País	Argentina
Fecha	2012
Responsable	Sociedad civil (ATTTA)
Tipo	Servicio

Descripción

Transvivir apunta a “mejorar la accesibilidad” de la comunidad trans y LGBTI a la atención en salud, así como contribuir a la construcción de un modelo de atención “que contemple e incluya las subjetividades diversas”.

Actualmente la experiencia del proyecto se desarrolla en 6 servicios de salud en: el Hospital Muñiz, el Hospital Fernández, la Fundación Huésped, la Dirección de la Diversidad Sexual de Lomas de Zamora, el Hospital Fleming y el Hospital de Ramos Mejía.

La experiencia se basa en garantizar el acceso a los centros de salud, el apoyo a las mujeres trans en la consulta médica, el acompañamiento material y afectivo en situaciones de internación, la promoción de salud de una forma integral, así como espacios regulares de contención entre pares, a partir de la tarea de las referentes de ATTTA.

También se desarrollan sensibilizaciones de las y los profesionales al interior del servicio médico, así como se gestiona la denuncia de eventuales situaciones de discriminación.

Para el desarrollo de la experiencia se firma un convenio con el centro de salud en el que éste se compromete a ceder un espacio así como asignar integrantes del equipo de salud para el seguimiento; la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) se comprometen, por su parte, a la participación activa de dos integrantes de la organización en el proyecto, siendo su responsabilidad los honorarios percibidos por estos.

Valoración

La metodología de Transvivir -hasta ahora desarrollada en centros de salud- aparece como una estrategia prometedora en todo tipo de servicios, también en aquellos centrados en la respuesta a la violencia basada en género, para que las personas LGBTI y, en particular, las personas trans superen la desconfianza hacia servicios públicos y garantizar así el acceso. La presencia de una persona con funciones de facilitación, acompañamiento y articulación, vinculada a una organización de la sociedad civil, pero inserta en el servicio, permiten responder a las múltiples situaciones (también de discriminación) que se pueden dar en los servicios.

Enlace

Se puede consultar en línea en su página en Facebook: <https://es-la.facebook.com/transvivir/>

FICHA 13. Ro hendu (servicio de atención telefónica)

Información básica

País	Paraguay
Fecha	2013
Responsable	Sociedad civil (Aireana)
Tipo	Línea telefónica

Descripción

Se trata de un servicio de atención telefónica destinado a lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales (LGBTI) así como sus familiares y amistades, con el objetivo de: realizar denuncias de situaciones de discriminación y violencia por orientación sexual o identidad y expresión de género; consultar sobre temas relacionados con LGBTI; asesorarse sobre cómo afrontar la discriminación y otras muchas situaciones.

Atiende de lunes a viernes de 13 a 20 horas a través de una línea gratuita 0800 así como de una línea celular en la que reciben mensajes, llamadas o «llamadas perdidas» (a las que le devuelven la llamada para que no tenga costo para la persona que se comunica por esa vía).

Ofrece orientación y asesoramiento jurídico y psicológico ante casos de maltrato y discriminación por orientación sexual e identidad de género.

A su vez, se articula con otras organizaciones y colectivos o instituciones según sea el caso de la consulta o la denuncia.

Cada año publica una sistematización de la información que surge de este servicio. En 2020, recibió 200 consultas.

Ro Hendu significa, en guaraní, “te escucho”.

Valoración

Ro Hendu permite un acceso confiable a la asesoría y la denuncia por parte de las personas LGBTI que frecuentemente desconfían de la respuesta que puedan ofrecer los servicios estatales.

Además, trasciende la comunicación para activar formas de apoyo psicológico y jurídico directas por parte de la organización Aireana así como una amplia red de organizaciones y colectivos con los que esta se articula.

Enlace

Se puede consultar en línea en: <https://www.aireana.org.py/tomando-fuerza/ro-hendu/>

FICHA 14. Proyecto Visibles

Información básica

País	México
Fecha	2018
Responsable	Sociedad civil (Amicus Derechos Humanos)
Tipo	Sistema de información

Descripción

Se trata de la primera plataforma en línea que permite denunciar incidentes de violencia y discriminación cometidos hacia las personas LGBTQ+ en México.

Cualquier persona que haya sido víctima o testigo de un incidente de discriminación o violencia hacia una persona LGBTQ+ en México puede reportar, garantizando la plataforma que el reporte será confidencial y seguro, no solicitando ningún tipo de información personal y sin rastreo de información digital.

En 2020, la plataforma lanzó su primer informe para el período 2018-2020.

Los datos son abiertos y se pueden descargar desde su página Web.

Valoración

El esfuerzo de las organizaciones de la sociedad civil está centrado en recabar -para luego dar visibilidad- los hechos mayormente de violencia letal hacia las personas LGBTI.

En este caso, esta plataforma permite dar visibilidad a otras formas de violencia cotidianas.

Enlace

Se puede acceder en línea en: <https://visible.lgbt/>

FICHA 15. Sistema de información Sin violencia LGBTI

Información básica

País	Regional
Fecha	2019
Responsable	Sociedad civil (Red Sin Violencia LGBTI)
Tipo	Sistema de información

Descripción

La Red Regional de Información sobre Violencias LGBT fue creada con el apoyo de la organización internacional Diakonia y actualmente está conformada por las organizaciones Colombia Diversa, CATRACHAS de Honduras, COMCAVIS TRANS de El Salvador, la Red Nacional de Diversidad Sexual y VIH de Guatemala (REDNADS), LETRA S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana de México, y Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero (PANAMBI) de Paraguay, ADESPROC Libertad de Bolivia, LIFS de Perú, Trans Siempre Amigas (TRANSSA) de República Dominicana y la Asociación Nacional de Travestis y Transexuales (ANTRA) de Brasil.

Se propone contribuir en la erradicación de las violencias hacia las personas LGBT en América Latina y el Caribe, sobre todo aquellas motivadas por su orientación sexual e identidad de género. Para eso promovemos la investigación y documentación de los casos, y mejorar el acceso a la justicia y las garantías de no repetición.

Utilizan el concepto de violencia por prejuicio: entendida como aquellos actos que buscan causar daño a una persona debido a la percepción negativa sobre su identidad de género u orientación sexual. Son crímenes que se basan también en el rechazo a la víctima por ser lo que es, aunque en cada caso puedan entrar en juego otras variables de criminalidad. Estas violencias generalmente cuentan con algún grado de complicidad social y tienen un impacto simbólico, «castigador» y «aleccionador» ante la opinión pública.

Recientemente publicó su informe para el período 2014-2019: “El prejuicio no conoce fronteras. Homicidios de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América Latina y el Caribe” (accesible en su página Web).

Valoración

Se trata de un sistema de información que reporta sobre violencia letal hacia todas las personas LGBTI (siendo que otros sistemas se especializan en mujeres trans o en personas trans) y que reúne una decena de países.

Además, apunta a incorporar rigurosidad en el relevamiento de datos.

Finalmente, pone en debate el concepto de “violencia por prejuicio” frente a otras formas de calificar estas violencias como “homofobia” o “transfobia” o “crímenes de odio”.

Enlace

Se puede acceder en línea en: <https://sinviolencia.lgbt/>

FICHA 16. Observatorio trans

Información básica

País	Brasil
Fecha	
Responsable	Sociedad civil (Instituto Brasileiro Trans de Educación)
Tipo	Sistema de información

Descripción

En su Web, establece que su misión es la investigación, análisis y monitoreo sobre la población trans en Brasil, con formación geográfica y análisis de literatura gris, así como divulgación del trabajo de organizaciones y personas físicas y jurídicas que actúan por la ciudadanía de travestis, mujeres y hombres trans de Brasil.

El observatorio registra tanto asesinatos como intentos de asesinato y cuenta con un correo electrónico de denuncia: ibteducacao@gmail.com

La página Web es permanentemente actualizada con la información de los hechos y de las víctimas, en donde consta: nombre de la víctima, edad, forma en la que se atentó contra ella, ciudad, país y fecha, y un vínculo a la fuente de información.

Junto con la información de Brasil también se incorpora al resto de América Latina.

En 2018, 2019 y 2020, con Bruna Benevides, presidenta de la Asociación Nacional de Travestis y Transexuales (ANTRA) de Brasil, editó dossiers con la información recabada de Brasil en cada año.

Su página Web no solo incluye información sobre violencia hacia las personas trans sino también un amplio repertorio de publicaciones de interés, en particular, sobre educación.

Valoración

El sistema de información no se limita a los asesinatos, sino que también incorpora tentativas.

Está coordinado por Sayonara Naider Bonfim Nogueira, geógrafa, mujer trans, que además trabaja en la Unidad de Diversidad Sexual de Uberlandia, Minas Gerais.

Enlace

Se puede acceder en línea en: <http://observatoriotrans.org/>

FICHA 17. Informe sombra de Colombia Diversa a Convención de Belém do Pará

Información básica

País	Colombia
Fecha	2018
Responsable	Sociedad civil (Colombia Diversa)
Tipo	Informe

Descripción

Se trata de un informe sombra sobre la realidad de las violencias hacia mujeres LBT en Colombia, elaborado para la tercera ronda de informes de MESECVI.

Incluye tanto información recogida por Colombia Diversa para su informe anual de violencia contra personas LGBT como una serie de recomendaciones para el Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém do Pará dirigido a instituciones estatales de Colombia.

Valoración

La sociedad civil presentó numerosos informes sombra a diferentes órganos de tratados de Naciones Unidas como forma de visibilizar la discriminación y las violencias hacia las personas LGBTI. Es posible identificar informes de este tipo en numerosos países destinados al Examen Periódico Universal, el comité de la CEDAW y, eventualmente, el comité DESC y al comité de la Convención Contra la Tortura.

El informe sombra presentado por Colombia Diversa al MESECVI aparece como una práctica interesante en este sentido, no ya a nivel global, sino de la región, que podría ser parte de un monitoreo efectivo de replicarse en cada uno de los países de América Latina y el Caribe de habla hispana.

Enlace

Se puede consultar en línea en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Round3-ShadowReport-Colombia-CD.pdf>

FICHA 18. Informe sobre violencias hacia las disidencias sexuales

Información básica

País	Chile
Fecha	2019 y 2020
Responsable	Sociedad civil (diversos activistas y colectivos)
Tipo	Informe

Descripción

Se realizaron dos informes para dar cuenta de víctimas LGBTI de violencia durante el “estallido social” o “revuelta popular” que comenzó en octubre de 2019.

En el primero se plantea que el reporte surge desde voces lesbofeministas antirracistas, que invitaron a activistas, organizaciones, colectivas y redes a participar en los distintxs momentos de su construcción. Las denuncias que contiene se obtuvieron mediante la recopilación de datos en los medios de prensa y redes sociales; en Organizaciones de la Sociedad Civil; en colectivas y redes autónomas; en Centros Culturales; y en los relatos que nos compartieron directamente lxs propixs afectadxs.

En los informes se refiere la identidad (en relación a su género y/o sexualidad), día y lugar y se incluye una descripción del caso.

En el primer informe participaron: Corporación Chilena de Personas Trans Amanda Jofré Feministas Autónomas, Lastres AbisaLes, Agrupación Rompiendo el Silencio y Organizando Trans Diversidades (OTD), además de numerosas activistas.

En el segundo informe participaron: Agrupación Rompiendo el Silencio, Coordinadora Feminista de Punta Arenas, Feministas Autónomas, Lastres AbisaLes, Organizando Trans Diversidades (OTD), Movimiento Organizado de Gays, Lesbianas, Trans y Heterosexuales (MOGALETH) y La Zarzamora, Colectiva de Creación y Difusión Feminista Antiespecista.

Valoración

Estos informes se destacan por la apuesta a dar visibilidad a las personas LGBTI en el marco de un conflicto político y social en el que estaban invisibilizadas, a partir de una articulación entre organizaciones, redes y colectivos de diverso tipo.

Más allá de sistemas de información regular y permanente, la elaboración de informes temáticos de procesos significativos a partir de construcciones que apuestan a la interseccionalidad política son relevantes.

Enlace

El primer reporte se puede consultar en línea en: <https://otdchile.org/biblioteca/violencia-a-cuerpxs-disidentes-en-chile/>
El segundo, en: <https://otdchile.org/biblioteca/violencia-a-cuerpxs-disidentes-en-chile-segundo-reporte/>

ANEXO II. Instrumentos de relevamiento

Formulario en línea

Presentación

Antes que nada, reciba un saludo y desde ya, gracias por su interés. Este es un instrumento de relevamiento de información que forma parte de un proceso de consultoría en el marco del Programa Regional Spotlight, promovido en el marco de la alianza entre la Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas (ONU). El programa tiene como objetivo impulsar estrategias para prevenir y brindar una respuesta integral a la violencia contra las niñas y mujeres y al femicidio/feminicidio en la región de América Latina.

Contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sustentable bajo el principio de “no dejar a nadie atrás”. Cuenta con una comunidad de práctica conformada por gobiernos, academia, sociedad civil y agencias de Naciones Unidas -con el liderazgo del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres- para mejorar la respuesta a la violencia basada en género, sustentándose en la evidencia y el intercambio de conocimientos y orientaciones prácticas entre países.

En este marco, se identificaron temas desafiantes y poco abordados. Entre ellos, está conocer cómo las leyes, las políticas públicas y los servicios de prevención, atención y respuesta a la violencia basada en género, incorporan en su enfoque y accionar modelos inclusivos que permitan una respuesta accesible a las personas LGBTI y, de manera particular, a la población transexual y transgénero.

Este formulario se dirige a servicios de respuesta a la violencia basada en género, así como a servicios de respuesta a la violencia hacia personas LGBTI, tanto de carácter estatal como promovidos por organizaciones sociales.

Se le solicita responder estas breves preguntas para permitirnos construir conocimiento basado en evidencia, a partir del saber acumulado y la experiencia práctica de quienes llevan adelante los servicios de respuesta a la violencia en los diferentes territorios y contextos de América Latina y el Caribe de habla hispana.

Se estima un tiempo de 7 a 10 minutos para completar el cuestionario: son 27 preguntas (de las que 20 son preguntas de “múltiple opción” y 7 son “abiertas”, siendo la última de ellas un espacio final para comentarios).

Al enviar el formulario, recibirá un correo autogenerado con una copia de sus respuestas.

Desde ya, muchas gracias.

DATOS DE LA PERSONA QUE RESPONDE

País:

Ciudad o localidad:

Nombre:

Sexo/Género:

- ☐ Mujer cis
- ☐ Mujer trans
- ☐ Hombre cis
- ☐ Hombre trans
- ☐ Otro

Organización/Institución:

Rol en el que se desempeña:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto (opcional):

SOBRE EL SERVICIO

1. ¿Desde cuándo funciona?

2. ¿Cuál es el alcance geográfico de su servicio?

3. ¿Cómo se financia? (múltiple opción)

- ☐ Público
- ☐ Privado
- ☐ Cooperación internacional
- ☐ Otra:

4. Si es un servicio estatal, ¿de qué institución depende?; si no es estatal, ¿qué institución pública regula/supervisa su trabajo?

SOBRE EL ACCESO

5. ¿Por qué vías llegan las personas a su servicio?

- ☐ Telefónica
- ☐ Redes sociales
- ☐ Presencial
- ☐ Derivación de otras organizaciones o instituciones
- ☐ Otra (aclarar cual)

6. ¿Qué requisitos deben cumplir las personas para acceder a los servicios (por ejemplo: relacionados con su identificación personal)?

7. ¿Hay un límite de edad para el acceso al servicio (desde qué edad y hasta qué edad)?

- ☐ Sí (cuál)
- ☐ No

8. ¿Las personas migrantes en situación irregular tienen alguna limitación en el acceso?

- ☐ Sí (cuál)
- ☐ No

9. ¿El servicio es accesible para personas con discapacidad física, cognitiva o sensorial (personas ciegas, personas sordas)?

- ☐ Sí
- ☐ No

10. ¿El servicio es accesible para personas indígenas cuya lengua materna es diferente al español o portugués, según el caso?

- ☐ Sí
- ☐ No

SOBRE LAS ACCIONES

11. ¿Qué servicios presta?

- ☐ Atención en salud
 - ☐ Atención psicológica
 - Apoyo social:**
 - ☐ Alimentación
 - ☐ Alojamiento transitorio
 - ☐ Ingreso económico transitorio
 - ☐ Apoyo a la inserción laboral
 - ☐ Apoyo en la denuncia y en la interacción con la policía
 - ☐ Apoyo jurídico
 - ☐ Otro:
-
-

12. ¿Alguno de estos servicios tiene costo para la persona usuaria?

- ☐ Sí (cuáles y cuánto)
-
-

- ☐ No

SOBRE LA ATENCIÓN DE PERSONAS LGBTI

13. ¿Han atendido personas LGBTI? (pasa a la pregunta 14)

- ☐ Sí
- ☐ No

14. ¿En caso de que no podría explicarnos brevemente por qué cree que no han accedido?

Pase a la pregunta

15. ¿Qué personas ha atendido?

- ☐ Mujeres lesbianas
- ☐ Mujeres bisexuales
- ☐ Mujeres Trans
- ☐ Hombres Trans
- ☐ Hombres Bisexuales
- ☐ Hombres Gays
- ☐ Personas no binarias
- ☐ Personas intersex
- ☐ Otras identidades

16. ¿Podría decirnos el número de personas LGBTI atendidas en el último año?

17. ¿De qué tipos de violencia han sido víctimas las personas LGBTI atendidas?

Violencia física (marque con X: mujeres trans, varones trans, mujeres lesbianas o bisexuales, o varones gays o bisexuales, o personas intersex)

Violencia sexual (marque con X: mujeres trans, varones trans, mujeres lesbianas o bisexuales, o varones gays o bisexuales, o personas intersex)

Violencia intra-familiar

Violencia en el espacio público (marque con X: mujeres trans, varones trans, mujeres lesbianas o bisexuales, o varones gays o bisexuales, o personas intersex)

Violencia por parte de su pareja (marque con X: mujeres trans, varones trans, mujeres lesbianas o bisexuales, o varones gays o bisexuales, o personas intersex)

Otra:

(marque con X: mujeres trans, varones trans, mujeres lesbianas o bisexuales, o varones gays o bisexuales, o personas intersex)

18. ¿A cuáles de los servicios accedieron?

- ☐ Orientación sobre denuncias
 - ☐ Atención en salud
 - ☐ Atención psicológica
 - ☐ Apoyo social:
 - ☐ Alimentación
 - ☐ Alojamiento transitorio
 - ☐ Ingreso económico transitorio
 - ☐ Apoyo a la inserción laboral
 - ☐ Apoyo en la denuncia y en la interacción con la policía
 - ☐ Apoyo jurídico
 - ☐ Otro:
-
-

19. ¿El equipo que trabaja en el servicio ha recibido capacitación en diversidad sexual y de género?

- ☐ Sí
- ☐ No

20. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿la considera suficiente?

- ☐ Sí
- ☐ No

21. ¿Tiene vínculo regular con organizaciones LGBTI como parte de su trabajo?

- ☐ Sí (Nombre las más relevantes)
-
-

- ☐ No

22. ¿El servicio ha hecho alguna difusión pública o en redes social o por otra vía sobre su apertura a atender a personas LGBTI víctimas de violencia?

- ☐ Sí (¿Puede contarnos algún ejemplo?)
-
-

- ☐ No

SOBRE LA EXISTENCIA DE PROTOCOLO/S

23. En el servicio, ¿existe un protocolo o pauta de atención escrita?

- ☐ Sí
- ☐ No

24. ¿Cuáles de las siguientes características incluye el protocolo o pautas de atención escritas?

- ☐ Pautas para no revictimizar (se determinan mecanismos para evitar una victimización secundaria. Por ejemplo: mediante la minimización de la cantidad de veces que la persona usuaria tiene que relatar su historia a los equipos de atención)
- ☐ Gestión de riesgo (se considera el análisis de la situación particular de la persona usuaria del servicio, con el fin de prevenir y atender la situación de violencia),
- ☐ Plan individualizado (se establece la construcción de un plan de abordaje personalizado y singular para cada caso, situación y contexto)
- ☐ Autonomía de decisión (se prevé el tener en cuenta los deseos de la persona usuaria del servicio a lo largo de las diversas etapas y dispositivos de abordaje disponibles en el servicio)
- ☐ Consentimiento informado (se informan los pasos que se seguirán y se solicita la conformidad de las personas usuarias como parte del proceso de abordaje, derivaciones y gestión de la información personal)
- ☐ Confidencialidad en el tratamiento de datos
- ☐ Formas de derivación/remisión y seguimiento a otros servicios esenciales de atención (si existen convenios intra o interinstitucionales o se pautan mecanismos de derivación/remisión seguros hacia otros servicios no provistos por el dispositivo)
- ☐ No discriminación hacia las personas LGBTI (por su orientación sexual o su identidad de género)

SOBRE RECLAMOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

25. ¿Las personas usuarias de su servicio cuentan con algún mecanismo de reclamo/sugerencia sobre la atención que reciben?

- ☐ Sí
- ☐ No

26. ¿Existen informes de evaluación/auditoría/rendición de cuentas públicos del servicio?

- ☐ Sí
- ☐ No

DEJE SU REFLEXIÓN O COMENTARIO

27. ¿Alguna información, comentario o reflexión sobre la temática que quisiera compartir con nosotros?

Muchas gracias por responder. Si conoce otros servicios de atención a violencia basada en género, por favor, envíenos un correo de la persona referente y nos pondremos en contacto para enviarle el formulario. Así, estará ayudando a esta investigación.

Reciba un cálido saludo.

Pauta de entrevista

Presentación

Antes que nada, reciba nuestro saludo y desde ya, gracias por su interés. Este es una breve entrevista que forma parte de un proceso de consultoría en el marco del Programa Regional Spotlight, promovido en el marco de la alianza entre la Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas (ONU). El programa tiene como objetivo impulsar estrategias para prevenir y brindar una respuesta integral a la violencia contra las niñas y mujeres y al femicidio/feminicidio en la región de América Latina.

Contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sustentable bajo el principio de “no dejar a nadie atrás”. Cuenta con una comunidad de práctica conformada por gobiernos, academia, sociedad civil y agencias de Naciones Unidas -con el liderazgo del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONU Mujeres- para mejorar la respuesta a la violencia basada en género, sustentándose en la evidencia y el intercambio de conocimientos y orientaciones prácticas entre países.

En este marco, se identificaron temas desafiantes y poco abordados. Entre ellos, está conocer cómo las leyes, las políticas públicas y los servicios de prevención, atención y respuesta a la violencia basada en género, incorporan en su enfoque y accionar modelos inclusivos que permitan una respuesta accesible a las personas LGBTI y, de manera particular, a la población transexual y transgénero.

Estas entrevistas nos permitirán construir conocimiento basado en evidencia, a partir del saber acumulado y la experiencia práctica de quienes trabajan en los diferentes territorios y contextos de América Latina y el Caribe de habla hispana.

Estimamos que nos llevará entre 30 y 40 minutos. Son 10 preguntas abiertas. Antes de comenzar con las preguntas, le pediré algunos datos personales:

Datos de la persona entrevistada

País:

Ciudad:

Nombre:

¿Cómo se identifica en términos de sexo/género?

(si no responde espontáneamente, leer opciones)

- ☐ Mujer cis
- ☐ Mujer trans
- ☐ Varón cis
- ☐ Varón trans
- ☐ Otro

Organización/Institución:

Rol en el que se desempeña:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:

Vamos ahora a las preguntas:

1. ¿Cómo caracterizaría las violencias hacia las personas LGBTI en su país?

2. ¿Cómo afectó la pandemia y las medidas adoptadas desde el Estado a las personas LGBTI en relación a estas violencias?

3. ¿Dónde recurren las personas LGBTI cuándo son víctimas de violencia?

4. ¿Conoce servicios de atención basada en género en los que también se atiende a las víctimas LGBTI? Si es así, ¿qué personas LGBTI atienden y a qué servicios concretos acceden?

5. ¿Cómo evalúa las experiencias que conoce en relación a la atención de personas LGBTI en estos servicios?

6. ¿Considera que el marco jurídico y de política pública de la respuesta a la violencia basada en género es inclusivo de las personas LGBTI (en su diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y de las características corporales)?

7. En esta consultoría buscamos “prácticas prometedoras” a visibilizar y a replicar en el contexto latinoamericano: ¿Conoce de la existencia de servicios de violencia basada en género que hayan desarrollado registros, protocolos, iniciativas de capacitación en diversidad sexual y de género o de ajustes razonables a sus criterios de atención?

8. En el mismo sentido: ¿conoce de la existencia de servicios específicos de respuesta a la violencia hacia personas LGBTI que desarrollen prácticas innovadoras que valdría la pena conocer?

9. ¿Qué otras iniciativas -en sentido amplio- conoce por parte de organizaciones LGBTI sobre estas violencias? (Informes sombra, campañas públicas, casos emblemáticos, entre otras)

10. ¿Qué desafíos observa hacia el futuro en relación a la respuesta a la violencia basada en género y en el prejuicio hacia las personas LGBTI?

Muchas gracias por responder.

Si conoce personas, organizaciones o servicios involucrados en la respuesta a la violencia basada en género y a la violencia hacia personas LGBTI que entienda que pueden ser útiles para esta investigación, háganoslo saber para poder contactarte (pedir correo electrónico o teléfono celular de contacto).

Si conoce ejemplos de registros o protocolos de atención inclusivos de personas LGBTI, así como informes de evaluación, si existen, entre otros, sería de mucha ayuda para nuestra investigación que nos los pudiera hacer llegar por correo a:

(También requerir cualquier documentación que sea mencionada en la entrevista).

Una vez publicada, le invitaremos a la presentación en línea y compartiremos con usted los resultados de nuestra investigación.

Nuevamente, muchas gracias.

Pauta de grupo de discusión

Presentación

Antes que nada, reciban nuestro saludo y, desde ya, gracias por su interés en participar. Este grupo de discusión al que les hemos convocado forma parte de un proceso de consultoría en el marco del Programa Regional Spotlight, promovido en el marco de la alianza entre la Unión Europea (UE) y las Naciones Unidas (ONU). El programa tiene como objetivo impulsar estrategias para prevenir y brindar una respuesta integral a la violencia contra las niñas y mujeres y al femicidio/feminicidio en la región de América Latina.

Contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sustentable bajo el principio de “no dejar a nadie atrás”. Cuenta con una comunidad de práctica conformada por gobiernos, academia, sociedad civil y agencias de Naciones Unidas -con el liderazgo del Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y ONUMujeres- para mejorar la respuesta a la violencia basada en género, sustentándose en la evidencia y el intercambio de conocimientos y orientaciones prácticas entre países.

En este marco, se identificaron temas desafiantes y poco abordados. Entre ellos, está conocer cómo las leyes, las políticas públicas y los servicios de prevención, atención y respuesta a la violencia basada en género, incorporan en su enfoque y accionar modelos inclusivos que permitan una respuesta accesible a las personas LGBTI y de manera particular, a la población transexual y transgénero.

Desde ya, muchas gracias por participar. Comenzamos.

DATOS DE LAS, LOS Y LES PARTICIPANTES (RECOLECCIÓN PREVIA A LA REUNIÓN DEL GRUPO DE DISCUSIÓN)

País:

Ciudad:

Nombre:

Sexo/Género:

- ☐ Mujer cis
 - ☐ Mujer trans
 - ☐ Hombre cis
 - ☐ Varón trans
 - ☐ Otro
-
-

Organización/Institución:

Rol en el que se desempeña:

Correo electrónico de contacto:

Teléfono de contacto:

APERTURA

Hemos preparado una serie de preguntas disparadoras sobre temas de interés en la temática. Les alentamos a participar con libertad en la discusión de los temas propuestos a partir del saber acumulado y la experiencia práctica en sus diferentes territorios y contextos.

1. ¿Qué entienden por violencia basada en género y en qué medida las violencias hacia las personas LGBTI están incluidas en esa definición? ¿Cuáles de esas identidades serían parte? ¿Quién comienza?

(Si no se menciona alguna de éstas, preguntar si también estaría incluida: Mujeres lesbianas, mujeres bisexuales, mujeres trans, otras trans femeninas que no se definen como mujeres, personas no binarias, personas intersex, hombres trans, hombres gays, hombres bisexuales).

2. ¿En qué medida entienden que los marcos normativos y de política pública de respuesta a la violencia basada son inclusivos de las personas LGBTI (en su diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, y de las características corporales)?

3. ¿Qué capacidad de articulación tienen los servicios de violencia basada en género con los servicios específicos para personas LGBTI? ¿Cuáles son las dificultades? ¿Qué oportunidades detectan en esa articulación?
4. ¿Qué acciones o instrumentos podrían contribuir a garantizar que la atención a la violencia basada en género también incluya a las víctimas LGBTI? (Eventualmente podrían mencionarse: modificaciones legislativas; cambios en planes nacionales de respuesta a VBG; protocolos; registros que incluyan variables de identidad de género y de orientación sexual; entre otros).
5. Más allá de la posibilidad de incluir a las personas LGBTI en los servicios existentes de respuesta a la violencia basada en género, ¿qué desafíos observan en la respuesta a la violencia hacia personas LGBTI en su país?
6. ¿En qué medida el Sistema Universal y el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos podrían jugar un papel en contribuir a la respuesta de esos desafíos? (Mencionar: Consejo de Derechos Humanos; Comités de Pactos, Tratados y Convenciones; Relatorías y Expertos independientes, entre otros; Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Corte IDH; MESECVI; el Comité que a futuro monitoree Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia).
7. ¿Conocen prácticas prometedoras o experiencias que puedan ser de interés para pensar en modelos replicables y orientaciones técnicas para incluir la atención de personas LGBTI en la respuesta a la violencia basada en género a partir de esta consultoría?

1. Abrimos un espacio para reflexiones finales que quieran compartir.

CIERRE:

Nuevamente a todas, todos y todes, nuestro agradecimiento por participar de este grupo.

Una vez publicado el resultado de esta consultoría, les invitaremos a la presentación en línea y compartiremos con usted los resultados de nuestra investigación.

ANEXO III. Personas entrevistadas

TABLA I. Personas entrevistadas	
País	Nombre
Argentina	Marcela Romero, Asociación de Travestis, Transgénero y Transexuales de Argentina (ATTTA) y REDLACTRANS Esteban Paulón, Federación Argentina LGBT (FALGBT), Instituto de Políticas Públicas LGBT Alba Rueda, Subsecretaria de Diversidad Sexual, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad
Bolivia	Alberto Moscoso, ADESPROC
Brasil	Claudio Nascimento, Grupo Arcoíris, Alianza Nacional LGBTI Sayonara Nogueira, Observatorio Trans
Chile	Franco Fuica, Organizando Trans Diversidades (OTD) Erika Montecinos, Agupación Lésbica Rompiendo El Silencio
Colombia	Marcela Sánchez, Colombia Diversa Tomás Anzola, GAAT Wilson Castañeda, Caribe Afirmativo
Costa Rica	Dennis Castillo, IRCA Casa Abierta
Cuba	Adiel González, plataforma 11 de mayo
Ecuador	Danilo Manzano, Diálogo Diverso
El Salvador	Amalia Leiva, CONCAVIS William Hernández, Entre Amigos
Guatemala	Andrea González, OTRANS Reinas de la Noche Henry España, Procuraduría de los Derechos Humanos Carlos Valdez, Lambda/REDNADS
Honduras	Sofía Carbajal, Colectivo Unidad Color Rosa

TABLA I. Personas entrevistadas

País	Nombre
México	Alejandro Britos, Letra S Juan Pablo Delgado, Amicus Gloria Careaga, Fundación Arcoíris Ari Vera, Almas Cautivas
Nicaragua	José Ignacio López, Red de Desarrollo Sustentable (RDS) Martha Villanueva, SAFO
Panamá	Samirah Armengol, CIMUF Ricardo Mejía, Independientes por los Derechos Humanos (IPDH)
Paraguay	Rosa Posa, Aireana
Perú	Gladys Vía, Católicas por el Derecho a Decidir Melissa Sánchez, Católicas por el Derecho a Decidir Luisa Zanabria, LIFS Gissy Cedamano, LIFS
República Dominicana	Cristhian Manuel Jiménez, PNUD Christian King, Trans Siempre Amigas (TRANSSA) Yimbert Telemin, Voluntariado LGBT
Uruguay	Alejandra Collette Spinetti, Colectivo Trans del Uruguay (CTU) Tomás Bertón, Colectivo Trans del Uruguay (CTU) Karina Pankievich, Asociación Trans del Uruguay (ATRU) Néstor Rodríguez, Psicólogo Diego Sempol, Área Académica Queer, Colectivo Ovejas Negras Lilián Abracinskas, Mujer y Salud Uruguay (MYSU) Solana Quesada, Asesoría para la Igualdad de Género, Intendencia de Montevideo
Venezuela	Giovanni Piermattei, Venezuela Igualitaria
Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará	Luz Patricia Mejía, Secretaría Técnica

Fuente: elaboración propia.

ANEXO IV. Personas participantes de los grupos de discusión

TABLA II. Participantes de grupo focal sobre masculinidades trans

País	Participante	Institución
Argentina	Blas Radi	Cátedra Libre de Estudios Trans de la Universidad de Buenos Aires
Chile	Franco Fuica	Organizando Trans Diversidades
Colombia	Jhonnatan Espinosa	Aquelarre Trans
Ecuador	Emilio Villafuerte	Valientes de Corazón
Guatemala	Alex Castillo	Trans Formación
Panamá	Pau González	Hombres Trans de Panamá
Perú	Santiago Balbín	Diversidades Trans Masculinas
Uruguay	Rodrigo Falcón	Trans Boys Uruguay
Venezuela	Fernando Ojeda	Migración Diversa

Fuente: elaboración propia.

TABLA III. Participantes de grupo focal de mujeres trans

País	Participante	Institución
Bolivia	Pamela Valenzuela	Activista
México	Kenya Cuevas	Asociación Civil Casa de las Muñecas Tiresias
Panamá	Bárbara Delgado	Asociación Trans Diversa
Paraguay	Yren Rótela	Casa Diversa
Perú	Miluska Luzquiños	Diversidades Trans Masculinas
República Dominicana	Mónica Ruiz	Trans Este Podemos Avanzar

Fuente: elaboración propia.

LAS **PERSONAS LGBTI** EN LAS RESPUESTAS A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE HISPANO: PRÁCTICAS PROMETEDORAS Y RECOMENDACIONES

INFORME COMPLETO

📷 @SpotlightAmLat ✉️ lacro.portal@unfpa.org 🌐 <https://www.spotlightinitiative.org/>

Otros materiales publicados: <https://serviciosesencialesviolencia.org/>

Iniciativa Spotlight (2021). Todos los derechos reservados.

